

EXPOSICION

SOBRE EL

TRATADO DE LIMITES DE 1916

ENTRE

EL ECUADOR y COLOMBIA

Y

Análisis Jurídico

DEL

TRATADO DE LIMITES DE 1922

ENTRE

COLOMBIA y EL PERU

POR

A. MUÑOZ VERNAZA

República del Ecuador.

Talleres Tipográficos de EL COMERCIO

1928



ALBERTO MUÑOZ VERNAZA

A. MUÑOZ VERNAZA

EL TRATADO
MUÑOZ VERNAZA - SUAREZ

Antecedentes, celebración
y consecuencias.

Algo a manera de Prólogo

Hay un instante en la vida de los pueblos, sobre todo cuando ocurre algún suceso trascendental de orden interno o externo, en que una como ola de aturdimiento caldea la atmósfera política dando oportunidad para que los más audaces o mal intencionados pretendan constituirse en mentores de la ciudadanía y directores de la opinión pública.—Felizmente el fenómeno es momentáneo, porque establecida la calma, la razón se impone, la verdad esclarece las sombras y el patriotismo aquílata las situaciones.

Ahora mismo nos hallamos en presencia de una nueva exasperación política en que se nota, una vez más la deficiencia o falta de educación cívica para apreciar con serenidad y madurez la importancia de los grandes problemas nacionales.

Con motivo de la aprobación del Tratado Salomón-Lozano, por el congreso del Perú, se han extremado recriminaciones injustas, acres censuras, injurias, diatribas, abominaciones contra los que han puesto su lealtad, su desinterés, su patriotismo, su inteligencia al servicio de la República. Han asomado los profetas del pasado, los que, por uno u otro motivo, han perdido la autoridad para hablar sobre estas materias; los que han tenido por muchos años la suerte de la República en sus manos, para enderezarla por los senderos del acierto y de la eficacia. Y toda esta balumba obedece quizás a un móvil sano, a un sincero patriotismo? Desgraciadamente no, porque a su derredor se mueven el sectarismo político, los odios comprimidos, la malevolencia ingénita y el afán de exhibicionismo, para distribuir desde su altura la fama o el vilipendio.

Cien veces han sido confutados, de palabra o por la prensa, la mayor parte de los antecedentes o argumentos que nuevamente se traen a colación; y si bien las personas entendidas en esta clase de estudios conocen y discernen de parte de quien

está la razón y la justicia, los interesados en desvirtuar los hechos no se dan a brazo partido y continúan en el desarrollo de su plan político de persecución y desprestigio, aprovechando una ocasión que, si es molesta para todos los ecuatorianos, se presta admirablemente, para el **exhibicionismo personal**.

Lo que más resiente al patriotismo en estos casos es que la campaña de difamación no se mantiene de puertas adentro; sino que por el empeño de molestar al adversario, se lleva al exterior el descrédito del país, se desautoriza la defensa que se hace de los derechos de la Patria y se suministra armas de defensa a los que los combaten. Pronto lo veremos: los escritores y periodistas de Lima y Bogotá, no encontrarán mejor arsenal para la defensa de la actitud colombiana, que las páginas de estos días de algunos escritores ecuatorianos. Lo acaba de decir el doctor Crespo Toral, en una de esas frases de acero que definen una situación o trazan la silueta de un personaje: "de tal procedimiento al espionaje contra el propio país, no media sino un paso".

El punto en que ahora ha culminado la saña de los neo-internacionalistas es el de la **responsabilidad** del Tratado de límites ecuatoriano-colombiano de 1916 al que con refinada malicia, con desconocimiento u ocultación de causa, atribuyen todas las quiebras de la situación y la malaventura presente. Ellos no ignoran, ciertamente, el dilatado y complicado proceso que se sigue para la firma de un Tratado y su consiguiente aprobación; pero entre las doscientas o más personas que contribuyeron con su voto o dictamen para la aprobación de aquel pacto, aparece un adversario político al que por diversas miras le conviene perseguir o desautorizar, y los maestros resuelven que el supuesto responsable es el Diplomático que lo suscribió; el doctor Muñoz Vernaza.

Antes de ahora se ha tratado ya por la prensa, este asunto que llaman de las **responsabilidades**; pero como el **exhibicionismo** reciente ha vuelto a repetir la melodía, juzgamos de actualidad reproducir un sensato y convincente editorial que sobre la materia publicó "El Comercio" de Quito en Abril de 1917.

"Semana política"

"No era posible sostener la discusión con individuos que por ignorancia o por malicia abofeteaban, inmisericordes a la verdad".

“Demostramos nosotros matemáticamente las ventajas del Tratado firmado en Bogotá en Julio del año pasado sobre el de límites suscrito en esa misma Capital en 1908 por el Plenipotenciario ecuatoriano, señor General don Julio Andrade y el entonces Canciller de Colombia, H. señor don Julio Betancourt. Copiamos, además, el telegrama de efusiva felicitación que el señor don Eloy Alfaro dirigió al Presidente de Colombia por la conclusión de ese Tratado”.

“Pues, bien, el alfarismo no pudiendo rechazar la conclusión que sacamos de operaciones aritméticas; no pudiendo así mismo negar la autenticidad del telegrama dirigido por el señor General Eloy Alfaro, quien se dió por satisfecho con la línea fijada en el Tratado Andrade-Betancourt, apeló a una falsedad: sostuvo y sostiene la prensa alfarista que en este último Tratado se estipuló una alianza entre el Ecuador y Colombia, con la que se compensaba la línea aceptada”.

“Esto último lo de la alianza en el Tratado de 1908 NO ES CIERTO; faltan torpe o maliciosamente a la verdad los periódicos que tal cosa han sostenido. Nosotros que decimos podemos probarlo cuando se nos pida”.

“Siendo pues más ventajoso el Tratado Muñoz Vernaza--Suárez que el gestionado y concluido durante la administración del General Eloy Alfaro, sus partidarios, los que sostuvieron, en su vida, su política, tanto internacional como interna, no pueden, no tienen derecho de hablar siquiera sobre el último Pacto de límites”.

“Pasando del terreno de lo que ha sido más ventajoso, más conveniente a nuestra República, a la consideración de las personas que han aprobado y las que atacan el Tratado de 1916, los lectores decidirán a cuales deben adherirse, según las reglas de un sano criterio, porque la lógica nos enseña que el de autoridad también conduce a la verdad”.

“Para ello, nada más oportuno, que la siguiente contestación dada por el señor doctor N. Clemente Ponce a las preguntas formuladas por el señor doctor Ricardo Félix”.

“Nos olvidábamos: la prensa que hace oposición al Tratado último de Límites, cuenta ya en su favor, no sólo con la opinión del señor doctor don Palemón Monroy, sino también con la del señor doctor don Nicolás R. Vega”.

Quito, a 6 de Marzo de 1917.—Al señor doctor don Ricardo Félix.—Ciudad.—Muy señor mío:—Me refiero a la atenta carta en que usted por encargo, según me lo dice, del diario guayaquileño “La Lucha”, me pide mi opinión respecto del Tratado de Límites celebrado con Colombia.

Bien sabido es en la República que, hace algunos años, soy miembro de la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, como lo es que pertenezco también a la Junta Patriótica Nacional con cuya Presidencia me honraron los vocales de esa benemérita Corporación, a la muerte de nuestro eminentísimo compatriota el señor doctor Luis Felipe Borja.

Y pues no ignoran los ecuatorianos que el Tratado de Límites con Colombia mereció la aprobación unánime de aquellas dos Corporaciones, conocida le es por lo mismo, mi opinión, si desprovista para otros de prestigiosa autoridad, del todo satisfactoria para mi conciencia, por muy consciente, por muy sincera, por limpiamente formada, sin más blanco a mis propósitos que las necesidades reales y las justas conveniencias de mi patria, tales como se presentan a mi propio criterio, ilustrado por el de personas cuyas luces conducen al acierto.

Pocos Tratados del Ecuador se habrán celebrado como este con la intervención de un conjunto de personas de condiciones tales, que desde luego, sin más que esta circunstancia, desaparece el temor de que se hubiese procedido con fines de bandera política, y se asegura el propósito patriótico y la competencia de los actores, la confianza de los pueblos respectivos en el acierto de las conclusiones pactadas.

Por Colombia, intervinieron directamente: don Marco Fidel Suárez, don Nicolás Esguerra, don José María González Valencia, don Hernando Holguín y Caro, don Antonio José Uribe y don Carlos Adolfo Urueta por quienes se hallaron representados todos los partidos políticos.

Y por el Ecuador: don Alberto Muñoz Vernaza—dicha sea la verdad—uno de los ecuatorianos más inteligentes e ilustrados—don Rafael H. Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores, cuando se discutió y suscribió el Tratado, don Víctor Manuel Peñaherrera, don Carlos Pérez Quiñónez, don Carlos Tobar y Borgoño, y don Antonino Sáenz, como miembros de la Junta Consultiva; y los de la Patriótica Nacional: Ilmo. señor doctor González Suárez, don Alejandro Cárdenas, don Leopoldo Pinc, don Manuel Benigno Cueva, don Quintiliano Sánchez, don José Julián Andrade, don Luis Felipe Borja (hijo) y don Celiano Monje.

Si a estos nombres se agregan los de ciudadanos como don Rafael María Arizaga, ilustre candidato del partido conservador para el período presidencial corriente, don Honorato Vásquez, verdadero maestro en nuestras cuestiones de límites, don Re-

adiglo Crespo Toral, Ilmo. señor Pólit, Obispo de Cuenca, don Julio Matovelle, etc., etc., que manifestaron la aprobación del Tratado, no será de sorprender, y mucho menos de reprobar, que lo aprobase la última Legislatura y sancionase el señor doctor Alfredo Baquerizo Moreno, con la firma de su Ministro de Relaciones Exteriores, el señor doctor Tobar y Borgoño, quienes, seamos justos, figuran también, con título de honor entre nuestros más ilustrados e inteligentes compatriotas.

Pienso, pues, y lo digo muy alto, que el Tratado es una transacción de equidad, en que prescindiéndose de los argumentos con que los pueblos sustentaban sus contrapuestas pretensiones, se atendió como debió hacerse a las necesidades reales y justas conveniencias de ambos, provenientes del modo como definitivamente se hallan ambos constituidos, al cabo ya de casi un siglo de disuelta la Gran Colombia. La demanda y los alegatos, una cosa: la sentencia, otra, muy diversa; y otra, muy diversa, la transacción equitativa, en que prevalece el cuidado de las conveniencias de una y otra parte determinadas por sus necesidades reales.

Me abstengo de pormenores; ya porque al entrar a ellos no cuadraría a mi posición de miembro de la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a los deberes que me impone tan delicado cargo; ya porque no hay objeto en provocar disputas acerca de un asunto definitivamente concluido, por los trámites y con los requisitos que establecen la Constitución y

las leyes de la República, y, además, con la aprobación de ecuatorianos que de veras conocen estas cuestiones, sin distinción de partidos políticos.—De usted atento y S. S.—N. Clemente Ponce”.

A la extensa lista de responsables que menciona el artículo reproducido, debe agregarse que también los Gobiernos posteriores a los de Plaza y Baquerizo, inclusive el actual que preside el doctor Ayora, se han **solidarizado** con el convenio Muñoz Vernaza-Suárez, como lo manifiesta el hecho de mantener en Legaciones a los señores Rafael H. Elizalde y A. Aguirre Aparicio que fueron los que lo suscribieron y ejecutaron.—Si ha habido en el Ecuador un Pacto que haya merecido la aceptación casi unánime de los elementos más connotados de los partidos políticos, ese es el Tratado de límites de 1916: contra ese hecho capital de nada sirven sofismas y tergiversaciones.

Se ha citado el nombre de algunas personas que desaprobaban el convenio; pero esto nada tiene de especial, si se considera que es imposible la uniformidad en ninguna obra humana. ¿Qué

cosa más noble en la vida de una Nación que la proclamación de su independencia? y sin embargo nunca han faltado opositores a ese beneficio máximo de los pueblos. A lo que debemos añadir en gracia de la verdad y de la exactitud que varias de esas opiniones no merecen tomarse en cuenta, que las de otros fueron al principio favorables y después se cambiaron por motivos particulares, y la mayoría de los restantes han obedecido a disenciones de carácter personal o partidista: no es el caso entrar, ahora, en los detalles de esas divergencias.

Cuando he hablado de la responsabilidad colectiva del Tratado de límites ecuatoriano-colombiano de 1916, no se entienda que pretenda rehuir la que me corresponde, o englobarla en la que afecta a los que intervinieron en la concepción, aprobación y ejecución del Tratado, sino que he querido, de paso, hacer notar todo el alcance de una injusticia especulada por adversarios políticos.

Todo lo contrario; y ahora que se me presenta la oportunidad declaro en alta voz que recojo la responsabilidad que me toca en mi carácter de suscriptor del Tratado de 1916, como la página más honrosa de mi vida pública. Tengo la convicción, después de largos y profundos estudios sobre la materia, después de conocer la triste historia de nuestros problemas limítrofes, de que he prestado un importante servicio a mi Patria. Dados los antecedentes de la cuestión, las declaraciones de nuestros Gobiernos, y los convenios anteriores, el de límites con Colombia, de 1916, es lo mejor que pudo hacerse y lo más que pudo obtenerse. Un negociador, un diplomático no es libre para crear situaciones nuevas, sino que tiene que tomar el problema en el punto en que lo encuentra. Después de los pactos de 1832, 1856, de 1908 y 1910, no era ya posible cambiar las bases principales del arreglo, sino obtener dentro de las mismas, las mayores ventajas posibles, como así se verificó. Después de ochenta años de disputas estériles que algunas veces nos llevaron a la guerra, el Tratado de 1916, vino al fin a definir, con aplauso general de los dos países, una situación que amenazaba prolongarse, siempre en sentido desfavorable a los intereses ecuatorianos; siendo el único, después de muchas tentativas, que ha tenido éxito en los convenios de límites celebrados por el Ecuador, con las Naciones vecinas.

Descanso tranquilo en el fallo de mi conciencia y en el dictamen imparcial de la mayoría de mis compatriotas; doy por bien empleados los sacrificios de toda clase hechos en servicio de mi Patria, y me atengo, sobre todo, a la indiscutible opinión del gran patriota, del sabio historiador, una de las personas que más conocía el difícil y complejo problema limítrofe, del

universalmente acatado Ilmo. señor doctor Federico González Muñoz que, poco antes de su muerte, dejó esta como cláusula agregada de su testamento patriótico, que puede leerse en el siguiente telegrama que me dirigió el actual Arzobispo de Quito, Ilmo. señor doctor Manuel María Pólit, también autoridad en la materia.

Señor doctor Muñoz Vernaza.—Cuenca.

Agradezco sentida, valiosa condolencia. El Ilmo. Arzobispo estimaba a usted mucho. Pocos días antes de morir, díjome: "Una de las mayores injusticias cometidas en el Ecuador es la guerra hecha al doctor Muñoz por el Tratado de límites con Colombia". Conserve usted este áureo testimonio de su labor patriótica.—Suyo afectísimo prelado,

Obispo Pólit.

Se me ha interpelado para que hable, y voy a hacerlo. El más furioso y grosero de mis detractores dice que yo he ofrecido publicar un libro sobre la materia y que el libro no aparece. Jamás he hecho tal oferta, ya porque no tengo facilidades de prensa, ya también porque no soy exhibicionista, sobre todo en asuntos de defensa personal. Escribo algo cuando llega la oportunidad, o conviene a los intereses públicos. Con lo que se ha escrito hasta ahora, sobre el Tratado de límites ecuatoriano colombiano, hay material suficiente para que un criterio imparcial, que busca la verdad sin apasionamientos, pueda formarse una idea cabal del asunto y conocer sus principales facetas. Allí están las exposiciones clásicas de los doctores Luis Felipe Borja y Remigio Crespo Toral, así como la defensa de los intereses y dignidad nacionales, hecha con valor, inteligencia y patriotismo, en la prensa de Bogotá, en el centro mismo del campamento, por el joven diplomático doctor Manuel A. Muñoz Borrero. De mi parte no he dejado de hacer varias publicaciones en diversas fechas y periódicos, a más de haber dictado dos Conferencias sobre el Tratado: la una en Quito, a presencia del señor Presidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado y de altos funcionarios militares. La otra en esta ciudad, patrocinada por "El Centro de Estudios Históricos y Geográficos". A ésta fueron invitadas todas las personas que quisieran concurrir, y terminada la Conferencia invité para que expusieran cualquier duda o reparo, que, me encontraba listo a satisfacerlo. A pesar de esta oportunidad que brindaba a los contradictores del pacto, nadie usó entonces de la palabra, pero salieron por entonces con un artículo efectista, con la "Polonización del Ecuador". En una conferencia se puede hablar de ciertos asuntos y detalles, que una discreción patriótica impide llevarlos a la prensa.

La exposición fundamental que creo conveniente y oportuno hacer, en seguida, no tiene carácter polémico; y si en las líneas anteriores me he visto precisado a colacionar algunos antecedentes y circunstancias relativas a la discusión que actualmente sostiene la prensa, ha sido únicamente para que los lectores aprecien ciertos detalles que les permitirán orientarse en la controversia. Conozco los deberes del escritor público y los miramientos a que es acreedora la opinión sensata del país. A ella me dirijo, por estar convencido de que es excusado tratar de persuadir a los que de antemano tienen formulado su programa.

Antecedentes

Cuando llegué a Bogotá, a fines de 1913, como representante del Ecuador, pude observar cierta frialdad o indiferencia del elemento oficial; y aún la prensa se limitó a escasas manifestaciones de obligada cortesía, al anunciar el arribo de la Legación. Las hojas de las palmas y laureles con que fué recibida la Legación anterior que llevó la protesta del Ecuador por la secesión de Panamá, se habían marchitado. Fué necesaria la acción constante de nuestras actividades personales, para que se iniciara un cambio favorable que iba acentuándose con el transcurso del tiempo, hasta llegar al término apetecido de la necesaria cordialidad, así en las relaciones públicas, como en las particulares.

Al aceptar el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Colombia, lo hice con el propósito firme de emplear todos mis esfuerzos para procurar un arreglo decoroso en el intrincado problema de nuestros límites con el Norte. Juzgaba, de acuerdo con la opinión del Gobierno, y con la opinión general del país, que una Nación sin fronteras, una Nación sin territorio conocido, carece del elemento principal de su existencia, y que era preciso buscar con intención patriótica, la manera de concluir con semejante anomalía, a fin de que el Ecuador pudiera libre de aquel estorbo, desempeñar el papel que le corresponde en el concierto internacional.

Resuelto a trabajar con actividad, fé y constancia, inicié mis exploraciones en la Cancillería de Bogotá, desempeñada entonces por el señor doctor Francisco J. Urrutia, siendo Presidente de la República el señor doctor Carlos E. Restrepo. Creí encontrar en el primero, por sus antiguas conexiones con el Ecuador, un cooperador eficaz en una obra que era de interés

recíproco para los dos países; pero mi esperanza resultó defraudada. Cuantas veces intenté abordar el asunto límites, no obtuve sino evasivas. En una de las conferencias me dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que era imposible intentar siquiera el cambio de un ápice en la línea del Tratado Andrade-Boncourt, porque eso le colocaría al Gobierno frente a una revolución del Departamento de Nariño; y a poco andar manifestó en diversas formas, que no era conveniente celebrar un Convenio de límites mientras subsistiera la revolución de Esmeraldas, que entonces se encontraba en auge.

Tampoco el Presidente de la República estaba en buenas disposiciones para el objeto. Se le había informado, me dijo, por un Agente Diplomático en el exterior, que el Ecuador tenía la resolución de entrar en arreglos directos con el Perú; y en una larga conferencia hube de manifestarle que cuando en el Ecuador, o por alguno de nuestros diplomáticos se hablaba de arreglos directos con el Perú, no se entendía en el sentido de prescindencia de Colombia para tales arreglos, sino simplemente en el de contraposición a soluciones por la vía de arbitraje que tan malos resultados había producido hasta entonces.

Algún tiempo después fui informado de que el doctor Urrutia había manifestado su parecer de que no era necesaria la celebración de un Tratado de límites con el Ecuador, porque Colombia se hallaba en posesión de los territorios sobre los que debía versar el pacto; y que por no intervenir en la celebración del Tratado que se verificó después, había solicitado licencia para irse a Washington como lo verificó.

Fué necesario que se cambiase totalmente el personal del gobierno, mediante la nueva elección presidencial, para que fuera posible volver a plantear el problema limítrofe. Subió a la primera magistratura el doctor José Vicente Concha que nombró de Ministro de Relaciones Exteriores a don Marco Fidel Suárez, personaje distinguido, que era el motor principal de la política internacional de Colombia. Entre sus principios figuraba, como uno de los más urgentes, el de arreglar los límites de su Patria, con las Naciones vecinas; y esta coincidencia de aspiraciones con la nuestra facilitó la iniciación de los arreglos. Después de más de un año de sondeos y tentativas infructuosas, designó el gobierno la junta que debía discutir conmigo las bases del Tratado: la componía el Ministro de Relaciones Exteriores señor Suárez, y la comisión Asesora de Relaciones Exteriores representada por una sub-comisión formada de los señores Antonio J. Uribe y C. Adolfo Urueta. Como secretario de actas intervenía el de la Comisión Asesora, doctor

Manuel Esguerra, que vino posteriormente como Ministro Plenipotenciario al Ecuador; y a mí me acompañaba el secretario de la legación, doctor Alberto Muñoz Borrero.

Las últimas impresiones de entonces, en Bogotá, eran la negativa del Congreso del Ecuador al Tratado Andrade-Bétancourt, y el consiguiente retiro de la aprobación que había dado el de Colombia a ese pacto: no era, por consiguiente, de extrañarse el enfriamiento que se notaba respecto de la reanudación del problema limitrofe.

Desde antes de mi llegada y aún durante mi permanencia en Bogotá, el gobierno de Colombia adelantaba sus negociaciones con el del Perú para dirimir el litigio de límites entre las dos Repúblicas, según los informes que tenía, quedando pendientes sólo algunos detalles que podían arreglarse de un momento al otro. El Ministro Esguerra enviado de Lima para ese objeto tuvo que interrumpir sus labores, por el cambio político en esa capital, y dejó aún pendiente el asunto.

Como la Cancillería colombiana tenía el propósito de entenderse aisladamente con el Perú, ya no se preocupaba de lo que pudiera hacer el Ecuador; y así le había declarado a nuestro antecesor en el cargo, el Encargado de Negocios don Rafael Orrantía, que cada uno de los dos países, libre de recelos y desconfianzas por parte del otro, podía adoptar el procedimiento que más le convenga, sin que esto afecte lo más mínimo la perfecta cordialidad de relaciones entre ellos. Y esto lo decía en los mismos instantes en que se le invitaba a tomar parte o emitir su concepto sobre la mediación que habían ofrecido los Estados Unidos, el Brasil y la Argentina por el conflicto suscitado con el Perú por efecto del fracasado proyecto del laudo español. Con esta declaración daba Colombia por terminado su antiguo programa de una acción conjunta para resolver el litigio de límites con el Perú y desvirtuaba las quejas duras que antes hacía contra la conducta del Ecuador, por el Tratado Herrera-García, por el Arbitraje español, y por el de Tobar-Rio Branco, celebrado, decía, a sus espaldas.

El Perú, por su parte, hacía grandes esfuerzos para apartar a Colombia de toda acción solidaria con el Ecuador. El Encargado de Negocios en Bogotá había manifestado que venía a ofrecer a Colombia una excelente ocasión de resarcirse, de otro lado, de la pérdida que acababa de sufrir (la separación de Panamá) y que así el Canciller podía redactar el Tratado encaminado a poner fin a la cuestión oriental en los términos que quisiera; que él lo suscribiría sin vacilar y aún sin leerlo. De otro lado la Cancillería peruana trataba de persuadir a la de Bo-

potá, que Colombia podía considerarse completamente desligada de todo compromiso con el Ecuador, porque había desaparecido la causa solidaria desde que se suscribió el Tratado de Huiles Andrade-Betancourt, y que en consecuencia, hallábase expedito el camino para que Colombia y el Perú buscasen la solución de sus diferencias fronterizas en la hoya amazónica.

En estas circunstancias juzgó el Gobierno de acuerdo con la Junta Consultiva y la Patriótica Nacional que era conveniente a los intereses de la República, adelantarse a terminar nuestras diferencias con Colombia, antes de que ésta concluyera sus asuntos de la misma índole con el Perú. En la misma forma oprimaban las Legaciones del Ecuador en el Exterior. Las razones que apoyaban este dictamen eran obvias. Si Colombia y el Perú se anticipaban a un avenimiento directo o arbitral, nuestra situación resultaba desventajosa por el lado legal, moral y político. Las pretensiones del Perú crecerían como consecuencia de su triunfo diplomático; y la cooperación siquiera moral de Colombia a nuestro favor se haría imposible. Al Ecuador no le convenía que sin su intervención se discutieran sus títulos que son los que presentaría Colombia, sobre el Oriente, ni podía someterse a las consecuencias indirectas de un litigio extraño, que le serían desfavorables en todos los casos, sea que Colombia triunfe, o que suceda lo contrario. Si lo primero, nuestra vecina del Norte se creería poseedora de títulos legítimos de dominio, basados en autoridad de cosa juzgada, sobre las regiones que nos disputa y no se sometería a un nuevo arbitraje ni menos a una transacción amistosa y directa en nuestro favor, porque ésta sería, en tales circunstancias considerada por la opinión pública de su país como una voluntaria desmembración del territorio de la Patria. Un arreglo entre el Ecuador y Colombia, después de obtener esta ventaja sobre el Perú, sería muy difícil y desventajoso para nosotros, por no decir imposible. Si saliera el Perú victorioso, nuestra situación resultaría aún más desfavorable; pues las consecuencias podrían ser la pérdida definitiva de toda la zona que reclamamos del Perú. Este país tornaría irreductible; y poseyendo títulos, en cierta manera legitimados, prescindiría de nosotros en lo futuro, como la mejor fórmula definitiva de arreglo, con un país aislado.

Mis gestiones se encaminaron pues, con toda precaución y cordura, a impedir o demorar siquiera la consumación del daño que nos amenazaba, valiéndome ya de la acción oficial, ya de conferencias con personajes que tenían influjo en las decisiones internacionales del Gobierno.

En nota oficial a la Cancillería, a cargo de don Marco Fidel Suárez, le hice presente que el principal móvil que me indujo a recibir de mi Gobierno el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, fué el de poner mis esfuerzos y mi buena voluntad al servicio de la confraternidad ecuatoriana-colombiana que estimaba de gran provecho para el futuro de estas nacionalidades, procurando eliminar la única diferencia que al presente existe entre ellas: la delineación de sus fronteras. Que aparecía más conveniente zanjar cuanto antes esa única dificultad, al considerar que, día a día, se presentaban nuevos trascendentales problemas en la política internacional de Sur América, para afrontar los cuales, con provecho, era indispensable terminar, de una vez para siempre, esas diferencias que llamaría internas entre naciones que, como las nuestras, se hallaban ligadas por tantos y tan indisolubles lazos de correspondencia y de confraternidad.

Para que no quedara duda sobre mi pensamiento en asunto de tanta trascendencia le añadí, con toda franqueza, que el Gobierno del Ecuador tiene prestado su asentimiento a las declaraciones y razones expuestas por la Cancillería colombiana, en época no remota, sobre la necesidad de liquidar nuestro asunto limítrofe, antes que con el Perú; y como el Gobierno de Colombia se hallaba en vía de arreglar su litigio de límites con aquella República por medio de un Tratado de Arbitraje, era urgente la solución previa de nuestras diferencias; porque, según le había manifestado varias veces, en el Ecuador se estimaría no sólo como poco amistoso, sino como contrario a los Convenios que existen entre las dos Repúblicas, y a los verdaderos intereses de las mismas, el que Colombia se entendiera antes con el adversario común, quedando aisladas y en desventajoso predicamento las Naciones amigas y aliadas.

Consideré, por último, que la manera más eficaz de retardar el proceso del arreglo Colombo-peruano, era activar nuestras negociaciones pendientes; y se puede consignar que sea por obra de las actividades de la Legación, ya sea por obra de las circunstancias, ya sea porque las discusiones de nuestro arreglo directo obligaron a una forzosa postergación, es lo cierto que no llegó a finalizarse la celebración del Tratado de Arbitraje entre Colombia y el Perú; así como lo es que tampoco llegaron a ningún arreglo directo o indirecto, mientras estuve al frente de la Legación.

Y resultaba tanto más necesaria y urgente aquella postergación, cuanto que parece que se discutían o proponían bases que implicaban no sólo perjuicio, sino vilipendio para el Ecuador. Por documentos de origen peruano se ha llegado a saber

que, por medio del Encargado de Negocios en Bogotá, que lo era el conocido poeta don José Santos Chocano, se gestionaba para que Venezuela y Colombia negaran al Ecuador la personería para gestionar por sí solo el cumplimiento del Tratado de límites de 1829 entre la Gran Colombia y el Perú. Tenía tal confianza el Encargado de Negocios del Perú, que había cableografiado a su Gobierno: "Garantizo conseguir niegue Castro (Presidente entonces de Venezuela) Ecuador personería antigua Colombia".

Son tan graves las denuncias o declaraciones que el ex-Agente del Perú, en Colombia, acaba de hacer en reciente publicación, acogida por la prensa oficial de Lima, que conviene tomar nota de ellas para eslabonar los sucesos y apreciar el peligro en que se hallaban los intereses ecuatorianos, con el arreglo previo de aquellas dos Repúblicas. El señor Chocano declara que "la Legación ofreció pactar conjuntamente con el retiro de las autoridades militares del Perú en Putumayo, el reconocimiento de parte de Colombia de nuestras posiciones actuales en Aguarico, Coca y Napo"; pero lo verdaderamente grave de esta denuncia es que, según, el señor Chocano, esta insinuación fué no suya, sino del **Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia**; afirmación que parece increíble, pero que tiene que subsistir mientras el Gobierno de Colombia no la desautorice o desmienta. El mismo señor Chocano ha hecho otras importantísimas declaraciones sobre aquel período de negociaciones entre el Perú y Colombia, que será muy conveniente comentarlas en otra ocasión.

Después de más de dos años de insistentes trabajos, de alternativas de situación, de resistencia, contrariedades y variadas peripecias, nos reunimos, al fin, al rededor de la mesa de conferencias, para la jornada de mayor dificultad, peligro y responsabilidad, y celebramos la primera de las conferencias sobre límites, en la Sesión del 4 de Noviembre de 1915, continuándolas hasta la última que se celebró el 13 de Julio de 1916.

La discusión del Tratado

El Convenio de límites de esa fecha no fue una improvisación o una sorpresa, como han querido decirlo algunos. Fuera de que materias de esa clase son ya viejas, para los que conocen los problemas nacionales, demoramos tres años en prepararlo y buscar puntos de contacto. Las discusiones formales duraron cosa de nueve meses, en que se agotaron los razonamientos, se examinaron cuidadosamente los diversos puntos de vista,

y se apreciaron las conexiones del pacto, su alcance y sus consecuencias. No era, pues, mucho apresuramiento, un apresuramiento que había durado ochenta y seis años, buscando una fórmula de solución sobre puntos y títulos ampliamente conocidos, en sus lineamientos generales. Tampoco es exacto que la preparación del proyecto de límites fuera un secreto para nadie. A más de que todos sabían que llevaba instrucciones especiales para un Tratado, aún un diario de oposición hizo fízga de que yo partiera a Bogotá, con el propósito y la esperanza de llegar a un acuerdo en el problema limítrofe del Norte. Fuera de la constante y numerosa correspondencia oficial, yo llevaba también correspondencia particular al respecto; y me dirigí en solicitud de algunos datos y opiniones al más conocedor de nuestros asuntos de límites, el doctor Honorato Vásquez, a quien venero por su ciencia, sus virtudes y su patriotismo. En estilo familiar y de amigo a amigo me decía lo siguiente: "Puede encontrar el proyecto que propuse al señor Betancourt, Ministro de Colombia en Madrid, respecto de una transacción de fronteras y va adjunto. Los optimistas que hacen almohada en los títulos, sin considerar y temer a los hechos, que, muchas veces, no sólo nos la quitan para hacernos despertar, si no nos desnucan, juzgarán ese proyecto como otro análogo.—Pero tú al centro del ambiente colombiano, comprenderás luego que tan enemigos son los hermanos del Norte, como los del Sur para el Ecuador, y que es preciso descartarnos de ellos empezando por... pues por lo más urgente..."

Las discusiones transcurrieron en un ambiente de la mayor franqueza, cordialidad y armonía; y aún en ocasiones en que ciertas reminiscencias histórico-diplomáticas nos llevaban al caso de algunas recriminaciones mutuas, siempre las dirigía la cultura propia de la alta posición de los negociadores.

Debo declarar con franqueza que yo llevé a la negociación el propósito firme de no suscribir ningún Convenio, si en él no conseguía mejorar las condiciones de los anteriores. Para llegar a la suscripción del Tratado Andrade-Betancourt, (sobre el que ignoro si el gobierno colombiano hubiere exigido algunas variaciones), no hubiera necesitado ni tiempo, ni paciencia, ni trabajos preliminares; y por lo que hace al Tratado Peralta-Uribe de Alianza de 1910, que reconocía la misma línea de fronteras que aquél, tampoco me habría resuelto a poner mi firma en el Canje de ese documento, no sólo por ese motivo, sino por otros más trascendentales.

Lo más importante de las conferencias versó sobre dos puntos principales: la línea de fronteras, y el Tratado de Alianza.

La discusión de fronteras con Colombia tropezó siempre con un grave inconveniente nacido de la falsa apreciación sobre el origen de estas nacionalidades. Desde Fernández Madrid hasta don Anibal Galindo, y desde Galindo hasta el Canciller Urrutia, han sostenido nuestros contendores una doctrina internacional *sui géneris*; esto es, que la Nueva Granada ha sucedido en los derechos del Virreinato de Santa Fé, primero y después en los de la Gran Colombia; siendo otra la verdad histórica. El Virreinato se compuso de Provincias, como Portobello, Veragua, Chocó, el reino de Quito, Popayán, Guayaquil, Cartagena, Maracaibo, Caracas, Antioquia, etc. de modo que tan Virreinato era Quito como Bogotá y Caracas. La Gran Colombia se organizó así mismo, con los Departamentos de Venezuela, Cundinamarca y Quito; de lo que se deduce que de iguales prerrogativas y derechos gozaban esta región como las dos anteriores. Fundados en esa base falsa han querido sostener que la existencia de la República del Ecuador no dependió, sino del reconocimiento que en 1832, hizo el Congreso granadino de nuestra independencia, como Nación.

Al solicitar el doctor Urrutia, como Ministro de Relaciones Exteriores la aprobación del Tratado Andrade-Betancourt por el Congreso colombiano, dijo todavía: "La Convención granadina expidió un decreto cuyo primer artículo decía así: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de un Tratado reconozca el nuevo Estado que se ha formado en el Sur de Colombia, compuesto de los Departamentos del Ecuador, Azuay y Guayaquil, por los límites que tenían en 1830, fijados por la ley de 25 de junio de 1824, sobre división territorial.—La Convención granadina, añade, procedió con perfecta lógica al dictar el Decreto referido: de Colombia se desprendía la existencia del Ecuador como entidad política; y por las leyes colombianas, no por títulos coloniales, tenían de fijarse sus límites territoriales".

Nosotros hasta ahora no hemos podido comprender como la Nueva Granada reclamaba para sí, y se los negaba a Quito, los límites coloniales de una entidad que jamás fué o formó parte de la Nueva Granada.

Llegado el caso de manifestar lo que yo pretendía, propuse dividir en tres secciones la línea en discusión: la occidental, la central y la oriental; proposición que no fué aceptada, porque se alegó por la comisión colombiana que eso impediría considerar las compensaciones que podrían negociarse en la línea general. Consideré más conveniente a los resultados de la negociación, esa división, porque tenía la certidumbre de presentar razones y títulos claros, incontrovertibles en defensa de nuestros derechos, en la parte del mar, o sea en el sector occidental.

La línea general por mí propuesta fué, pues, la siguiente: "El río Mira, desde su desembocadura Sur en la punta de Mangles en el Pacífico; el curso del Mira, hasta su confluencia en el río San Juan; el curso de éste hasta su origen más septentrional, al pie del cerro negro de Mayasquer; desde este punto hasta el origen más Septentrional del Carchi al pie del nevado de Chiles, de modo que éste quede hacia el Ecuador; y el curso del río Carchi hasta su reunión con el Guáitara. El Guáitara hasta su confluencia con el Angasmayo; el curso de éste hasta su origen, y de allí una recta hasta encontrar los orígenes del río San Miguel; el curso de éste hasta su desembocadura en el Putumayo, y el curso del Putumayo hasta su desembocadura en el Amazonas, punto en el que terminará la demarcación entre los dos Estados".

Después de muchas discusiones los negociadores colombianos no aceptaron esta línea, y formularon como contra propuesta la que sigue: "El río Mataje, aguas arriba hasta sus cabeceras que están en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas que van al **Santiago** de las que van al **Mira**. Después estas cumbres (al SE. primero, y luego al NE.) hasta la boca del río **San Juan** en el **Mira**. Después de esta boca las cumbres de la cordillera que separan las aguas que van al **San Juan**, hasta el origen de la quebrada **Plata**, que entran en el **Mayasquer** (que es el mismo **San Juan**). Este río aguas arriba hasta la quebrada de **Agua Hedionda** y ésta hasta su origen que está en las faldas del volcán de **Chiles**. Sigue después la línea por las cumbres de este volcán y por el río **Carchi**, aguas abajo, hasta el **Rumichaca**; éste hasta la quebrada **Tejes**; ésta arriba hasta el cerro de la **Quinta**; este cerro hasta el de **Troya** y las cumbres de éste hasta el **Mano de los Ricos**. Coge después la quebrada **Pun** hasta su desagüe en el **Chingual** (o **Chunquer** según algunos geógrafos). De allí por la cumbre de la cordillera hasta el nacimiento del **Río San Miguel**; este río aguas abajo, hasta el **Sucumbíos**, y de éste hasta su desembocadura en el **Putumayo**. De esta boca en dirección S. O. al *divortium aquarum* hasta el origen más Septentrional del río **Ahbiyacu**, por el curso de este río hasta su desembocadura en el **Amazonas**. Este último, aguas abajo, hasta el límite con el **Brasil**".

Como se verá, ambas líneas difieren de la del Tratado Andrade-Betancourt: la mía por sobra de más, y la de Colombia por falta de menos.

Sería dilatado exponer en este estudio las razones que por una y otra parte se alegaron en defensa de sus respectivas pretensiones; pero sí juzgo conveniente recordar las que presenté en defensa de la frontera occidental, ya porque esto me servi-

ni de antecedente para lo que diré al ocuparme en el Tratado Bolívar-Lozano que tiene proyecciones hasta el Océano Pacífico, ya también porque algunos de los datos que me sirvieron para esa exposición no los he visto figurar en ninguna de las defensas del Ecuador; pues las tomé de las Actas de los Congresos de la Gran Colombia, cuyos originales, creo que no han sido registrados por ningún ecuatoriano, y supongo que tampoco por ningún colombiano, como me lo manifestó el hecho de que algunos paquetes se hallaban todavía lacrados, y de que al hojear esas actas se desprendía recientemente la arenilla, con que habían secado las firmas de los funcionarios que las autografiaron.

Manifesté, pues, que el Ecuador reclama la línea del río Mira y juzga que el Gobierno de Colombia, procediendo con la justicia que acostumbra en sus relaciones internacionales, no puede por menos que reconocer, como lo ha reconocido en diversas ocasiones, que los límites entre las dos Repúblicas deben fijarse según la ley de división territorial expedida por el Congreso de la Gran Colombia el 25 de Junio de 1824.

En efecto: el primer Tratado que celebraron el Ecuador y Nueva Granada, en 1832, determinó que los límites entre los dos Estados serían los que conforme a la ley colombiana de 1824 separaban las provincias del antiguo Departamento del Cauca, del Ecuador.

En el de 1856 se adoptó la misma base de demarcación, con la única diferencia de que tuvo el carácter de provisional, lo que antes tuvo el de definitivo.

El Tratado de amistad (de 1905) que rige actualmente entre las dos Repúblicas, contiene también la estipulación de que continuarán reconociéndose los límites de la citada ley de división territorial de 1824.

Antes de eso, en Tratados que por supuesto no llegaron a perfeccionarse, se reconoció también el derecho del Ecuador a los territorios reclamados por éste. En el arreglo de 1841 se convino aún en la línea del Patía, y en el de 1846 se aceptó de una manera explícita la del Mira.

De estos antecedentes se desprende que Colombia ha reconocido en todo tiempo, que la línea divisora debe ser la que establece la ley de división territorial. Si alguna dificultad pudiera ofrecer el señalamiento de los linderos según aquella ley en la región oriental, no suscita la menor duda en la región occidental, donde clara y terminantemente se ha señalado el río Mira como la línea divisora entre los antiguos Departamentos del Cauca y del Ecuador; y esta determinación se ha hecho no en

uno, sino en varios documentos que constituyen otros tantos títulos, como son el decreto que creó la Provincia del Buenaventura, a la que se asignó como límite meridional el río Mira; la citada ley de división territorial de 1824, y finalmente la ley adicional de la anterior, de 1826. Si pues consta que el río Mira es la línea divisora, en la región occidental, según la tantas veces citada ley de división territorial expedida por un Congreso de la Gran República, confío en que ahora que tratamos de dar término honroso y justiciero a la debatida cuestión de límites, aceptará el gobierno de Colombia, como línea divisora en el Occidente, la del río Mira y su continuación en el San Juan.

En este punto el doctor Carlos A. Urueta, que es el que generalmente llevaba la palabra en la discusión de la línea de frontera, observó que al proponer la Comisión de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Ministro del ramo, la línea del Mataje, tuvo en cuenta no sólo lo que Colombia ha considerado como su derecho estricto en esa materia, sino también la conveniencia de los dos países. Lo primero por cuanto es indudable que en la ley del 25 de Junio de 1824, sólo se habla, como límite en la Costa del Pacífico, de la "boca del Ancón", lo que según todos los geógrafos colombianos, corresponde a la desembocadura del Mataje y no a la del Mira; y lo segundo porque esa región entre el Mataje y el Mira está ocupada por Colombia desde tiempo inmemorial, y allí tienen valiosas propiedades los habitantes de Nariño. Por lo mismo que el Gobierno y la Comisión desean concluir con el Ecuador un Tratado que tenga probabilidades de ser acogido por el Congreso, debemos evitar la cesión de territorios colonizados por colombianos y cuyo traspaso a la Nación amiga pudiera suscitar protestas de los habitantes del Sur hasta el punto de hacer imposible o improbable, por lo menos, su aprobación por el Congreso de Colombia.

Me permitirá, repuse entonces al doctor Urueta, que rectifique su aseveración de que no se señale el río Mira, como línea divisora, sino la boca del Ancón que es la del río Mataje en su concepto. El artículo 20 de la ley de división territorial de 1824, dice textualmente: "Al Departamento del Ecuador corresponden en el interior los límites que lo dividen de los del Azuay y Guayaquil, y en la parte del litoral, cerca de la embocadura del río Esmeraldas, hasta la boca del Ancón, límite meridional de la provincia de Buenaventura en la costa del mar del Sur. ¿Cuál era el límite meridional cierto y preciso de la provincia de Buenaventura? En el año de 1823 el Vicepresidente Santander creó esa nueva Provincia, por asuntos de administración interna, con territorios pertenecientes así al Departamento del Cauca, como al del Ecuador, puesto que todos pertenecían entonces a la República de Colombia, y en el decreto

que con tal motivo expidió el 18 de Agosto de aquel año dice: "Considerando que la costa del Pacífico que se extiende desde la bahía de Buenaventura, hasta el río Mira, se halla muy distante de Popayán, decreto lo que sigue: Art. 1. Los Cantones del Raposo, Micay, Iscuandé, Barbacoas y Tumaco formarán en lo venidero una nueva provincia llamada de Buenaventura: ella se extenderá desde la boca del Magdalena, cerca de los cuatro grados de latitud hasta la embocadura del río Mira, denominada Ancón agregadas las demás islas de aquella costa".

Se ve, pues, que el límite meridional de la Provincia de Buenaventura, a que se refiere el artículo 20 que acabo de transcribir es el río Mira, y que lo que se ha llamado boca del Ancón, es la embocadura del mismo río.

Mas para que no quedara la menor sombra de duda, vino luego la ley adicional de 1826, cuyo artículo 8 dice: "El Cantón litoral de Esmeraldas de la Provincia de Pichincha en el Departamento del Ecuador, tendrá por término respecto de la Provincia de Manabí. Continuará la boca del Ancón en el río Mira respecto de la Provincia de Buenaventura".

No es pues la boca del Mataje la boca del Ancón a que se refieren las leyes y decretos de división territorial, sino la embocadura del Mira. Sabido es que llamaban Ancón las pequeñas ensenadas o fondeaderos en la desembocadura de los grandes ríos en la costa del Mar del Sur; y por eso cuando el Poder Ejecutivo presentó al Congreso el plan de división territorial que debía hacerse en la República, solicitó que la Provincia de Quito o Pichincha se formara entre otros territorios, de la parte de la antigua provincia de Esmeraldas que se extendió por la costa, desde Punta Gorda hasta la boca del Ancón en el río Patía.

No debe de confundirse la Bahía del Ancón de Sardinas, con la boca del Ancón. La bahía es el todo; y tomó precisamente su nombre de la boca del Ancón. El río Mataje desemboca ciertamente en la Bahía de Ancón de Sardinas; pero la boca del Ancón es la embocadura del río Mira. Este punto quedó también definido en el proyecto del Tratado de límites de 1846, en cuyo artículo 3 se fijó el límite occidental desde la boca meridional río Mira, llamada Ancón de Sardinas en el mar Pacífico aguas arriba.

La defensa colombiana se encastilló en la línea del Tratado Andrade-Betancourt, que había sido reproducida, alegaba, en el Tratado de Alianza de 1910; no sin que uno de los negociadores me hiciera la prevención de que las circunstancias en que fué

aprobado el Tratado Andrade-Betancourt por una Asamblea Nacional (quiso decirse por una dictadura) son distintas de aquellas en que por un nuevo pacto con el Ecuador sería discutido hoy.

En cuanto al pequeño triángulo del Mataje, Mira, Canumbi, manifestaron que han tenido en cuenta que los territorios que conforme al proyecto quedan en favor de Colombia han sido ocupados, desde tiempo inmemorial por habitantes de la antigua sección del Cauca, hoy Departamento de Nariño, y por tanto un Tratado que sustrajera esos territorios del dominio de Colombia no sería aceptado. Aún el señor Presidente de la República creyó necesario intervenir, con especialidad, en este punto, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, expuso en la Conferencia que, tanto el señor Presidente, como el Ministro y la Comisión Asesora han creído que la ocupación de los habitantes del Sur de la República de territorios que demoran entre los ríos Mira y Mataje, hacia la costa del Mar, no debe desconocerse en el arreglo que se busca, porque ello levantaría una tormenta contra él tan intensa que lo haría fracasar. En el Ecuador no sucedería lo mismo, porque los ecuatorianos no han tenido ni tienen en esa comarca posesiones ningunas.

Pregunté al Ecuador si alguna parte de esa región estaba habitada por ecuatorianos; porque el Ministro de Relaciones me había dicho que si resultare que la línea propuesta modifica el *Statu quo* de la posesión del Ecuador, el Gobierno de Colombia no tendrá inconveniente en hacer la correspondiente modificación. El gobernador de Esmeraldas y el Cónsul del Ecuador en Tumaco, contestaron que hay muchos ecuatorianos que huyendo de la revolución o del Gobierno, han ido a asilarse en esa zona colombiana.

Como el señor Ministro de Relaciones Exteriores había manifestado que sería muy sensible que por una pequeña extensión quedara sin aprobarse un arreglo, creí conveniente, exponer, como un lineamiento general, que si insistía en la demarcación propuesta, a pesar de ser corta la extensión de terreno que media entre las dos líneas, era porque para nosotros este asunto de límites es cuestión de vida o muerte. No es un argumento jurídico el que voy a proponer, agregué, pero sí lo es de congruencia internacional. Para Colombia de territorios tan extensos que sólo el antiguo Departamento del Cauca equivale casi al del Ecuador, nada significa una cuarta más o menos de territorio, mientras que no sucede lo mismo con nosotros. Constreñidos de una parte por el Perú que pretende avanzar hasta la cordillera Oriental, y cercenados por el Norte, en una extensión considerable, se ve directamente compromete-

lido nuestro porvenir y nuestra expansión territorial. Hemos sido tan desgraciados en materias de límites que, debo reconocerlo con pena, la actual República del Ecuador no comprende siquiera el territorio del antiguo Obispado de Quito, que avanzaba por el norte hasta el río Mayo, límite que, por primera vez, y con perfecto conocimiento de causa, señaló el libertador al Departamento de Quito, cuando fué a la campaña que terminó en Pichincha.

Llegamos, por fin, al acuerdo posible y convinimos en la línea del Tratado suscrito el 15 de Julio. Sobre sus ventajas tendremos ocasión de hablar en otro sitio de esta exposición.

Durante las conferencias ocurrió un incidente grave que dejó en evidencia, una vez más, la necesidad de señalar la línea de fronteras, cuanto antes. Ese incidente es el que se llamó "El incidente del Pun", que puso en serio peligro las relaciones de los dos pueblos. Es el caso que por disputas entre los propietarios de esa región, el Corregidor del Pun fue golpeado por colonos y policías ecuatorianos, amarrado y conducido preso a Tulcán. Llegada la noticia a Bogotá causó alarma y disgusto en el Gobierno; y el señor Ministro de Relaciones Exteriores me manifestó que si la prisión se había verificado dentro de la línea o quebrada poseída por Colombia, las consecuencias serían muy graves. Conduciendo el asunto con el tino que las circunstancias requirieran, se convino en que el gobierno de Colombia enviaría una comisión compuesta del importante hombre público doctor Antonio J. Restrepo y el jefe de la oficina de longitudes señor Garzón Nieto, que debía constituirse en el lugar de la disputa, para la investigación de los sucesos, de acuerdo con la que debía nombrar el Gobierno del Ecuador. Una vez dichos señores en la frontera, fué dable suspender las diligencias iniciadas, porque por entonces pude comunicar que ya habíamos suscrito el Tratado, con lo que se dió todo por concluido.

El Pacto de Alianza

Otro de los puntos principales que se discutió, larga y difícilmente, en las Conferencias, fue el relativo al Tratado de Alianza firmado en Quito en 1910, entre el Ministro de Relaciones Exteriores doctor José Peralta y el Plenipotenciario de Colombia doctor Carlos Uribe. En materia de límites establecía, después de ciertas generalidades, que las partes contratantes procederán a fijar y arreglar sus fronteras, como Naciones Aliadas y hermanas; teniendo en cuenta el Tratado Andrade-Betancourt suscrito en Bogotá el 24 de Mayo de 1908.

Es sensible, para los efectos de esta exposición, que no pueda publicarse el texto de ese Convenio, porque pertenece a la categoría de los que se llaman **secretos de Cancillería**. Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores autorizara la publicación, podría hacer los comentarios del caso; pero mientras tanto puedo decir que ese pacto, celebrado en circunstancias difíciles y con suma precipitación, era depresivo para el honor nacional.

La Convención aprobada por los dos Gobiernos debía canjearse lo más pronto posible; pero el de Colombia, con éste o el otro pretexto, se resistió al Canje, y llegó el año de 1916, sin que se hubiera verificado esa solemnidad. Colombia, había conseguido el objeto principal por el que lo suscribió, y no tuvo ya interés en canjearlo.

El Gobierno del Ecuador estaba convencido de que el de Colombia no llegaría al canje; y éste por su parte manifestó, con su conducta, que no le preocupaban ni los antecedentes, ni menos la celebración del pacto de Alianza; pues no hizo acto de presencia en el conflicto que tuvimos con el Perú aquel año, ni quiso tomar parte en la Mediación que se originó como consecuencia de nuestras divergencias con esta República. Colombia creía que tampoco en el Ecuador se tomaba en serio la Alianza; pues algunos personajes me preguntaron si era verdad que, en cierta ocasión, el doctor Carlos Freile Zaldumbide, que llegó a ejercer la Presidencia, dijo que **preferiría una derrota, al paso del ejército colombiano por el territorio de la República**; a lo que naturalmente contesté que no había oído semejante especie en el Ecuador.

» Durante la discusión de la línea de frontera, cuando más se dificultaba llegar a un acuerdo, propuse, como arma de circunstancias, que nos limitáramos al Canje de un Convenio ya celebrado, desde que consideraban que en él se contenía la reproducción de la línea Andrade-Betacourt, de que no querían pasar; pero la comisión no se convino, e hizo el análisis, la disección del pacto, para manifestar que las circunstancias han variado y exigir su modificación; que era inoportuno, vano, inaplicable, imperfecto, ineficaz en la forma en que está concebido y que los artículos sobre alianza deben ser explícitos, prácticos y de mutua conveniencia, y que su propósito era hacer una negociación definitiva empezando por la fijación de la frontera.

Veía, pues, claro que Colombia no quería comprometerse a un Tratado de Alianza; y que, así sólo, debíamos atenernos a las seguridades y garantías existentes. Un diplomático me aseguró que ese Gobierno tenía el pro-

pósito de quedarse en libertad para celebrar con el Perú el Tratado de arbitraje. Cuando manifesté que repudiado el pacto, materia de análisis, nada quedaba en punto de alianza ni en materia de límites, y que estaba dispuesto a considerar la nueva faz del asunto, sobre esas dos bases capitales, el señor Ministro de Relaciones Exteriores intervino para expresar que no conviene decir que no existe Alianza, pero que tampoco conviene que ésta quede en el aire; y el negociador doctor Urueta concluyó con la manifestación explícita y terminante de que con el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1905 que está vigente, siempre quedaría vida la alianza entre los dos países para defender sus derechos sobre los territorios que pertenecieron a la antigua Colombia.

Quedó, pues, definida la situación en el sentido de que la mejor alianza entre las dos Repúblicas, era la determinación de sus fronteras, porque un Tratado de Límites traía como consecuencia necesaria la defensa recíproca de la parte que a cada cual correspondía, fuera de las garantías a que acabo de hacer referencia.

Con posterioridad al Tratado de Alianza del 12 de Mayo, se celebró también entre los mismos señores Peralta y Uribe, un Protocolo para dar cumplimiento a la obligación contraída por el Ecuador y Colombia en el artículo 26 del Tratado vigente entre ambos Estados del 10 de Agosto de 1905, que es el mismo artículo 26 del antiguo Tratado del 9 de Julio de 1856, y por el cual ambas Repúblicas están comprometidas a prestarse mutua cooperación para conservar la integridad del territorio de la antigua Colombia, que pertenece a cada una de ellas. Este convenio debía entrar en vigor desde el día de su fecha, que fue el 13 de Mayo de 1910.

Durante la discusión del Pacto de Alianza, no se objetó ese acuerdo, y sólo de paso, uno de los negociadores colombianos recordó, más bien, que en 1910 se firmó un protocolo en desarrollo del Tratado de 1856. Ese Protocolo está, pues, vigente; porque ni entonces, ni después se ha desconocido ni puesto en duda su vigencia.

Yo tenía la obligación de desarrollar lo que se ha llamado la política de las manos libres, sin entrar en compromisos que pudieran sernos de fatales resultados, y teniendo siempre en cuenta el principio fundamental de que la diplomacia ecuatoriana debía basarse en la convicción de que el Ecuador no puede ni debe contar sino con sus propias fuerzas y recursos, para evitarnos fracasos o cálculos erróneos. Esa política de las manos libres es la que siempre ha producido los mejores resultados, y de ello tenemos un ejemplo, muy cerca de nosotros en el propio Perú.

Aquí en el Ecuador muchos han creído, por no profundizar bien en el estudio de la materia, que una Alianza con Colombia no podía tener más proyecciones que una guerra con el Perú, para recuperar la integridad del territorio de la antigua Colombia; pero ése es un cálculo erróneo de probabilidades, porque al lado de esta única probabilidad en favor del Ecuador, había seis en contra, desde que Colombia tenía dificultades limítrofes pendientes con otros tantos Estados, a saber: Costa Rica, Panamá, los Estados Unidos como dueño de la Zona del Canal y protector de la nueva República, Venezuela, Brasil y el Perú. Los más elementales dictados de la prudencia, en asocio de la experiencia, aconsejaban, pues, la mayor circunspección en asunto tan delicado.

Pude, finalmente, comprender no sólo por mis propias observaciones, sino también por los antecedentes históricos de nuestras relaciones con Colombia, por las impresiones que habían recibido mis antecesores en el cargo, y por otras, otras varias circunstancias, que no podía ni debía sin lastimar la dignidad, el honor nacional, que es el interés supremo de un pueblo, insistir en una Alianza cuya realización se rehuía.

Aprobación del Tratado

Se verificó sin ninguna dificultad en el Ecuador; por el contrario, tanto el Gobierno como la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones y la Junta Patriótica Nacional lo recibieron con aplauso; y el Congreso, previa consulta a distinguidos personajes de las diversas provincias de la República, lo aprobó también, casi por unanimidad; pues sólo se supo de uno o dos votos que lo habían impugnado. Esto manifiesta que la opinión pública le fue completamente favorable; y no puede discutirse que siendo el pueblo, representado por su mayoría, el árbitro de sus destinos, si algo aprueba es porque lo conceptúa lo mejor. La historia diplomática del Ecuador no registra un caso de mayor uniformidad de pareceres.

En Colombia, por el contrario, las impresiones fueron desfavorables. Desde que uno de los miembros del Congreso expresó, en una sesión pública de la Cámara de Representantes, que el Tratado de Límites con el Ecuador menoscababa la soberanía de Colombia, por cesiones territoriales de extensas y riquísimas comarcas, no dejó de inquietarse la opinión pública. Uno de los diarios de Bogotá, "La Patria", tomó a su cargo combatir el Tratado, en una serie de artículos que causaban honda impresión entre sus lectores.

En el Congreso la oposición fué larga y tenaz, al punto de que, en algunos días, se creyó en el fracaso del Pacto, al que combatían notables oradores y personas de gran representación política. Es curioso notar aquí que los principales de ellos, han figurado después entre los que prepararon, firmaron y apoyaron el Tratado con el Perú. El doctor Fabio Lozano acérrimo enemigo del Convenio con el Ecuador, porque se le cedía a éste extensas y riquísimas comarcas, vino a ser el principal vector del Tratado Colombo-Peruano de 1922, que lleva su nombre. La conducta de nuestros opositores revela cuando menos, que un espíritu poco fraternal guiaba sus actos, desde que entregaban voluntariamente al adversario común, territorios que reclamaba su amiga y aliada la República del Ecuador.

En una conferencia privada, me aseguró uno de los principales miembros de la Comisión asesora, que el Tratado de Límites estuvo a punto de fracasar en el Congreso; que aun cuando a mí me habían insultado también en el Ecuador, yo no había tenido que oír como ellos, sesenta días de los mayores insultos e improperios, que les dirigía la minoría adversa al Tratado.

Los plazos para la prórroga de las sesiones extraordinarias del Congreso, convocado sucesivamente para conocer el Tratado, se habían vencido dos o tres veces, por maniobras de la minoría. Se dijo que algún representante pidió la palabra, e hizo uso de ella durante tres días de consecutivas sesiones.

En Bogotá se firmó una representación por cientos de personas notables, de todos los partidos, solicitando del Presidente de la República que no se festinara el asunto, y que se dejara la consideración y resolución del Pacto, para las sesiones ordinarias del Congreso del año venidero, con el propósito no disimulado, de archivarlo indefinidamente o de negarlo.

El doctor Concha, Presidente de la República se vio fuertemente constreñido por la oposición, y aún parece que comenzó a ceder, resistiéndose a decretar una nueva prórroga de sesiones.

Las dificultades habían aumentado al punto, según llegué a informarme, de que grandes fuerzas políticas le habrían manifestado que le suspenderían su apoyo, si se negaba a la prórroga necesaria para que el Tratado fuera definitivamente considerado en las sesiones del año en curso.

Aún después de aprobado el Convenio de 1916, continuó una campaña insidiosa contra los autores del Tratado, con motivo de la elección presidencial que se verificó a poco. Los

adversarios de don Marco Fidel Suárez, combatieron su candidatura a nombre de la integridad territorial, y lo acusaron de traidor a su Patria, con motivo del referido Pacto.

Tal vez en el Ecuador se ha creído por muchos que el Tratado de Límites fue aprobado con facilidad y regocijo, en Colombia; pero la verdad de los hechos es la que acabo de referir.

El doctor J. R. Sañudo, notable investigador, Juez del Tribunal Superior de Nariño, y conocedor profundo del problema limítrofe entre las dos Repúblicas, publicó por Octubre de 1917 un folleto con el siguiente título: "Otro Panamismo—El Tratado Colombo-Ecuatoriano", constante de varios capítulos y un Epílogo en el que está condensada, puede decirse, la opinión muy generalizada en Colombia, en aquella época, sobre el referido Pacto. Siento que, en él se refiera a mi actuación individual; pero como se trata de definir una situación importante del litigio, creo conveniente reproducirla, protestando que no me mueve ningún sentimiento personalista; pues de ser así hubiera podido publicar los cientos de felicitaciones que recibí con motivo de la celebración de aquel Pacto.

Dice así: "Antes de concluir manifestaré qué placer será para un ecuatoriano, estrechar la mano del doctor Muñoz Vernaza, que amplió, a donde no pudiera por derecho, los límites de su Patria; y cuán triste es para un colombiano estrechar la de los negociadores nuestros, que sólo puede hacerse extendiendo sobre ellos el manto de una compasiva misericordia. Yo mismo, al ver al señor Muñoz Vernaza, le diría: "Señor, cuyos actos diplomáticos fueron felices para vuestra Patria, con quebranto y agravio de la mía, estrecho vuestra mano, con duelo en el corazón, pero con el homenaje que arranca todo patriota proceder".

Ventajas del Tratado

No voy a tratar de las de carácter internacional o moral, porque sobre este punto ya he dicho algo en secciones anteriores: cumplimos nuestro programa de anticiparnos al proyectado arreglo de arbitraje, que es el que se conocía entonces, entre Colombia y el Perú; terminamos las diferencias con la primera República, sostenidas más de ochenta años, eliminando el origen de continuas desaveniencias; aseguramos, como se creía entonces, la solidaridad con nuestra vecina del Norte, y reafirmamos ante las demás Naciones el derecho, negado por

el Perú, que tenían los Estados sucesores de la Gran Colombia, a las regiones orientales de la Hoya Amazónica y de sus confluente.

No puede negarse, y nadie lo ha negado hasta ahora, que el Tratado de Límites de 1916 es el más ventajoso de todos los pactos territoriales, celebrados antes de ahora, en que se hubieren convenido los dos Gobiernos.

No hablaré de las pequeñas adquisiciones territoriales, como en el río Bogotá, afluente del Mira, en Mayasquer y en los orígenes del río Carchi. Basta recordar que la parroquia Maldonado creada, durante la administración del general Alfaro, tuvimos que suprimirla, para respetar el *Statu quo*, y después la readquirimos. Limitémonos a la región Oriental.

Las principales adquisiciones en el Oriente fueron la Región del Pun, las de San Miguel y Sucumbíos, y las del Coca y del Aguarico.

Todas ellas extensas, y riquísimas y necesarias para nuestra expansión.

En el Pun, sobre todo, tenía especial interés el Gobierno. Es de suma importancia, me decía, que aseguremos toda la región del Pun absolutamente necesaria para la vida y desenvolvimiento de la Provincia del Carchi, cuyos habitantes tienen cuantiosos intereses en esta zona, vía la más fácil de penetración a las ricas regiones del alto Aguarico. El Pun es la llave de seguridad de la sección Septentrional de nuestro Oriente, la más fértil y por consiguiente la más colonizable. Si la terquedad de Colombia fuese hasta negarse a esta transacción, podrá renunciarse a la reforma de la línea Andrade-Betancourt, en otro lugar; pero no en la oriental, es decir en el Pun. En esta importante región Colombia tenía ya establecido un Corregimiento con sus respectivas autoridades: su población era considerable, y por la expansión simultánea de los colonos ecuatorianos que a su vez avanzaban en ese territorio, se originaban frecuentes conflictos, como el que indicamos en otra parte, que podían ocasionar serias complicaciones. Mediante el Tratado de Límites de 1916, toda la ambicionada región del Pun entró a formar parte del territorio nacional.

La importancia de las regiones del Coca y del Aguarico es muy conocida en la República, para que me detenga en recomendar las ventajas de su adquisición definitiva. El Coca y el Aguarico han sido tenaz y continuamente reclamadas por Colombia; y las primeras complicaciones datan desde 1846, fecha de la nota del Prefecto Quintero de Mocoa que fué el primero en manifestar oficialmente sus pretensiones a esas comarcas.

En 1857 llegó a complicarse la disputa, porque el pueblo de San Antonio de Coca, dominado por autoridades colombianas, fue ocupado por autoridades ecuatorianas. Presentada la reclamación por el Representante diplomático de Colombia en Quito, nuestro Gobierno la aceptó al principio, y después de algunas gestiones resolvieron los dos Gobiernos remitir el asunto al arbitraje de Chile para que resolviera si el Coca y el Aguarico estaban dentro de los límites provisionales, de una de las dos Repúblicas, según la Ley de División territorial de 1824. El caso no llegó a resolverse, y la colonización colombiana más intensa que la ecuatoriana, avanzó en esas regiones, destinadas, según la declaración a que antes me he referido, hecha por el ex-representante del Perú en Bogotá, señor don José Santos Chocano, a ser entregadas o aseguradas a esa República. Mas el Tratado Limítrofe de 1916, nos las restituyó íntegramente, sin aguardar las contingencias dudosas de la resolución arbitral: Colombia retiró sus autoridades y misiones.

A las anteriores ventajas debe añadirse la de que tenemos el condominio del Putumayo.

OBJECIONES AL TRATADO

Primera objeción—Cesión de territorios

Las objeciones que se han hecho al Convenio de límites son las siguientes:

La cesión de inmensos territorios a Colombia.

La omisión o falta de un pacto de alianza.

La desvinculación o dessolidaridad de Colombia (perdón por el vocablo).

Presento las objeciones con todo el énfasis con que han sido formuladas, para que no se crea que pretendo debilitar su fuerza; pues tengo la convicción de que serán desvanecidas en el curso de esta exposición.

Uno de los impugnadores del Tratado asegura que con la delimitación del Convenio de 1916, el Ecuador ha cedido a Colombia todo el inmenso territorio comprendido entre el río Caquetá y el *divortium aquarum* de los ríos Putumayo y Napo, es decir, la extensión matemática de ciento ochenta mil kilómetros cuadrados. Los escritores colombianos a su vez, dicen unos: que Colombia, desde la línea del *divortium aquarum* hasta el Napo ha cedido al Ecuador cincuenta mil kilómetros cuadrados, y otros hasta el Morona, una extensión inconmensurable, que ni su fantasía ha podido reducir a números.

Estas exageraciones tienden, naturalmente, a herir la imaginación popular y hacer odioso el pacto ante las multitudes, que no tienen ni los medios ni la instrucción suficiente para confrontar la verdad. Yo no sé quién haya medido, ni podido medir la extensión o superficie de los extensos territorios entre el río Napo y el Caquetá. Entiendo que ni de la parte conocida, habitada de las provincias de la República, tenemos la estadística de la extensión, y menos de la selva impenetrable. Las comisiones ecuatoriana y colombiana, encargadas de amojonar la frontera del Tratado de 1916, no pudieron conocer ni explorar la línea imaginaria desde el *divortium aquarum*, y se limitaron a señalar una línea imaginaria desde el Cuyabeno hasta el Ambiyacu. En estos días se ha publicado un informe del explorador americano Sinclair, en que manifiesta haber, todavía, encontrado ríos, saltos y montes desconocidos hasta el presente, en el río Coca. Si esto pasa en el Coca, río que podemos decir se encuentra a las puertas de la región oriental, conocida y explorada desde los tiempos de la conquista, ¿quién sería el intrépido mortal que logró medir los ciento ochenta mil kilómetros cuadrados, entre el Napo y el Caquetá? Las medidas por grados o fantásticas triaungulaciones no son suficientes.

No es éste, sin embargo, un punto de mayor atención, y paso a lo principal.

Para mayor claridad y precisión conviene dividir el examen de esta objeción en dos partes: será la una la relativa a la región comprendida entre el Putumayo y el Caquetá, y la otra la comprendida entre el Napo y el Putumayo. En favor de la misma precisión conviene tener presente que, al tratar de asuntos de tanta trascendencia como son los internacionales, sobre todo cuando se refiere a pactos entre dos Gobiernos, es necesario caracterizarlos en términos adecuados de rigorismo jurídico. Las expresiones de cesión de territorios, entrega de miles de kilómetros cuadrados son apenas frases de relumbrón destinadas a extraviar el criterio de quienes no conocen estos asuntos. A un jurista no le es lícito hablar de cesión de territorios, al tratarse de comarcas en litigio. Si dos propietarios

de fincas tienen un terreno intermedio en disputa, y resuelven dividirlo en convenio amigable, ninguno de los dos podrá decir que ha cedido al otro la mitad de su propiedad, sino que ha celebrado una transacción equitativa. Salvo, siempre el caso, de que uno de los contendores carezca en absoluto, de títulos en alegación. El simple condominio o la posesión en común puede servir de título, y mucho más la posesión exclusiva, aunque sea disputada por un tercero. En igual sentido se han expresado los expositores colombianos y los peruanos.

No hubiera querido tocar este punto pero se hace ya preciso aclarar ciertas circunstancias para que el pueblo conozca la verdad de los hechos, y para desvanecer inculpaciones infundadas. Los diplomáticos tenemos también derecho a nuestra honrada reputación, y el deber de defenderla; no tanto por nosotros mismos, cuanto por la dignidad colectiva; porque si todos los gestores de los negocios públicos, Gobiernos y Cancilleres, diplomáticos y Congresos son un hato de estúpidos e ineptos, locos o malvados, como alguien dijo, la Patria a quien esos tales representan, merecería la suerte que le quepa, o más bien no tendría derecho de existir, ni de figurar en el rol de las Naciones civilizadas.

Sobre la región comprendida entre el Putumayo y el Caquetá, es indispensable recordar algunos antecedentes, para formarse un concepto cabal del punto a que se refiere la objeción que analizamos.

Los defensores del derecho ecuatoriano no han dejado ciertamente de señalar el Caquetá como el término noreste de nuestros territorios orientales, fundados ora en la cédula de erección de la Audiencia de Quito, ora en la Ley de División territorial de 1824. La Ley que estableció esa Audiencia dejó desde hace mucho tiempo de servir en su totalidad, de base para la limitación política entre el Ecuador y Colombia; porque hubo que tomarse en consideración las nuevas entidades formadas después, como la Audiencia de Santa Fé, las Gobernaciones de Antioquia, Popayán, etc. Desde que el Corregimiento de Pasto dejó de pertenecer al Ecuador, arrastró en su separación el Putumayo que pertenecía a su distrito. Recuérdese que el Teniente de Pasto fue la única autoridad que protestó contra la Cédula de 1802.

Los Gobiernos que se han sucedido en el Ecuador, nunca han presentado formal demanda a los de Colombia, en las negociaciones diplomáticas que han llegado a cristalizarse en una línea de frontera, para señalar como línea divisoria el Caquetá. Yo al menos no he conocido ni conozco un documento de esa clase, y el Gobierno tampoco.

Los antecedentes que pudieran servirnos de guía son los contenidos en los Proyectos de Tratado de 1841 y 1846; y ninguno de ellos es favorable a la determinación de la línea del Caquetá como divisoria entre las dos Repúblicas. Bien sabidas son las circunstancias especialmente favorables para el Ecuador, en que se discutieron y aprobaron esos pactos por los respectivos Plenipotenciarios. El Gobierno de Colombia había solicitado con gran ahinco la cooperación y auxilio armado del General Juan José Flores, Presidente del Ecuador, y los Generales granadinos Herrán y Mosquera le habían ofrecido en cambio un arreglo ventajoso de fronteras. De allí nació el Tratado de 1841, el que a pesar de esas circunstancias y de esas ofertas amparadas por el triunfo de Flores, en Huilquipamba, no menciona la línea del Caquetá como frontera. "Los límites de las Repúblicas del Ecuador y la Nueva Granada se fijarán... Desde el nacimiento de la quebrada de Angasmayo al Este, hasta el Imperio del Brasil, los límites serán determinados por una comisión especial, y mientras tanto se respetarán las posesiones que en este vasto territorio, tengan hoy ambas Repúblicas". Quedó, pues, todo indeterminado, y esa línea podía o ser imaginaria o seguir por el Napo, o por el Putumayo hasta Tabatinga, límite con el Brasil. En materia de posesiones, no las teníamos ni en el Putumayo ni menos en el Caquetá.

El proyecto de 1846, celebrado así mismo en circunstancias favorables para el Ecuador, se estableció por límite en la región oriental: "la cima de la cordillera de los Andes en que nacen los ríos de Guames y San Miguel; por el ramo de cordilleras que derraman las aguas de estos ríos hasta su confluencia para formar el Putumayo, y aguas abajo de este río hasta su desagüe en el Marañón o Solimoes". Se prescindió del Caquetá.

Ambos Convenios fueron improbados por el Gobierno Granadino, a pesar de que no se mencionaba la línea del Caquetá.

Además, en el infructuoso Tratado Tobar-Río Branco, el Ecuador había ya cedido al Brasil las partes bajas del Caquetá y el Putumayo, quedando sin contacto con el Amazonas.

Débese, así mismo tener presente que el Ecuador sometió al arbitraje de Chile las regiones del Coca y del Aguarico, que demoran al Sur del Putumayo, para saber si estaban o no comprendidas en la Ley de división territorial de 1824. ¿Por qué no sometió también al arbitraje las regiones de Mocoa y Sucumbios, o sea las que quedan entre el Putumayo y el Caquetá? Si se consideraba dudosa la posesión o dominio de los territorios que estaban al lado de acá del Putumayo, mal podía reclamarse los que demoraban al lado de allá, es decir al Nor-

te.—Sin duda según estos antecedentes y otros más el Gobierno del Ecuador y sus negociadores han considerado como descartada de sus cálculos territoriales la demanda del Caquetá. Colombia tenía extensa colonización en el Putumayo, y el Caquetá lo había defendido contra el Brasil y el Perú, hasta la acción desgraciada de "La Pedrera".

Mal se puede, pues, inculpar a los diplomáticos ecuatorianos, y mucho menos al Tratado de 1916, de que hubieren cedido a Colombia los cientos de miles de kilómetros cuadrados de la región comprendida entre aquellos dos ríos.

Pasemos ahora a tratar de la región comprendida entre el Napo y el Putumayo. Si se ha hecho cesión de territorios en esa parte, no puede en absoluto culparse de ello al Tratado de 1916, porque antes de él estaban ya cedidos por el Convenio Peralta-Uribe de 1910, por el Convenio Andrade-Betancourt de 1908 y por otras varias declaraciones de Cancillería. Como ya tuve ocasión de señalar antes de ahora, un Gobierno, un negociador no puede tomar las cosas sino en el estado en que las encuentra. Cuando en mis primeras negociaciones en Bogotá solicité la determinación de la línea de frontera, el Canciller doctor Urrutia me contestó terminantemente que tenía instrucciones del Presidente de la República, para no abrir siquiera la negociación de límites sobre la base del Putumayo, porque sería imposible que esa línea pudiera aceptarse por el Congreso aunque el Gobierno resolviera modificar la línea Andrade-Betancourt, que está además reconocida en el Tratado de Alianza Uribe-Peralta: que ni el Gobierno ni el pueblo colombiano podrían ceder ante un reconocimiento verificado en dos ocasiones, en documentos solemnes; y que así no podría ir a manifestar a los diversos mecanismos administrativos que conocen de esos asuntos, que ha venido una misión ecuatoriana a proponer que retrocedan al Putumayo, pues esta proposición, desfavorable para Colombia, hasta daría por resultado que se terminara cuanto antes el arreglo pendiente con el Perú.

Desde el Tratado de 1832, el Ecuador quedó limitado por la Ley Colombiana de división territorial del año 1824; y no siquiera en toda su amplitud, sino en aquella parte en que se dividen los Departamentos antiguos del Cauca y del Ecuador. Nuestra República, según ese Pacto, y los de 1856, su adicional de 1862 y el de 1905 no puede ya reclamar o alegar los títulos coloniales, sino los fijados por el Congreso de la Gran Colombia en aquel año de 1824; Ley que cercenó el territorio de la Presidencia de Quito, en varios lugares. El Departamento del Azuay, al que se había adscrito la Provincia de Maynas, no fue siquiera mencionado en el referido Tratado de 1832, como si no limitara con el del Cauca.

Una de las mayores dificultades con que se ha tropezado en el pleito de linderación con las Naciones vecinas ha sido el determinar la verdadera ubicación de la Provincia de Maynas; pues ésta, más que cualquier otra, compuesta de extensas regiones desconocidas, inhabitadas, se ha visto sujeta a múltiples y aún contradictorias disposiciones del régimen colonial. Estas dificultades se han agravado con la confusión proveniente de la extensión del nombre a otros territorios diversos de los primitivos u originarios.

En efecto: para el problema de límites hay que tomar en cuenta que han existido, puede decirse, dos Provincias de Maynas. La una, la primitiva, fué la que perteneció a la Presidencia de Quito, desde el pueblo de Borja, el Marañón aguas abajo hasta encontrar las posesiones portuguesas, y las riberas septentrional y meridional del Amazonas. Casi la mayor parte de la provincia de Maynas se encontraba en la orilla derecha del gran río, y tuvo contacto con el Putumayo y el Caquetá, en la desembocadura de estos ríos, por la orilla septentrional del Amazonas. Este contacto llegó a perderse, en los tiempos coloniales, desde que los portugueses se establecieron en Tabatinga; en los de la República con la línea del Protocolo Pedemonte-Mosquera y finalmente con el reconocimiento al Brasil, primero por el Perú en 1851, y después por el Ecuador en 1904, de la línea del Apoporis-Tabatinga.

La otra provincia de Maynas, del fin de la época colonial fué la descrita y formada por la Real Cédula de 1802, acrecentada con la Comandancia General y Obispado de Maynas, en la comprensión de los ríos navegables que entran al Marañón por sus dos riberas. Esta provincia de Maynas de la Cédula de 1802, desde el Morona hasta el Caquetá, fue la señalada en el Mapa de Restrepo como perteneciente al Departamento del Azuay, que como ya hemos dicho, no fue comprendido en el Tratado de 1832, ni tampoco en el 1856.

Los expositores colombianos han sostenido que una vez disuelta la Gran Colombia, a la que íntegramente correspondía la Provincia de Maynas, cada República de las formadas a consecuencia de la disolución, debía recoger la parte de territorios con que había contribuido para la formación de aquella provincia; es decir, el Perú las zonas de la orilla derecha del Amazonas; el Ecuador la parte que pertenecía a la Presidencia de Quito, y Colombia la que había formado parte de la Gobernación de Popayán.

¿Hasta dónde avanzaba el territorio de Maynas primitivo del que pertenecía a la Presidencia de Quito? Aquí viene la dificultad proveniente de las confusas provisiones reales y de las ocasionales disposiciones de los Virreyes y Presidentes.

En la rebusca de archivos hemos encontrado los siguientes antecedentes, que es preciso tomar en consideración para orientar el criterio público en la apreciación de los motivos que han guiado a Gobiernos y diplomáticos, para la solución de los asuntos fronterizos.

La Provincia de Maynas, comprendía, en lo general, las misiones que tenían los Jesuitas en la región oriental, y estaban limitadas por el Norte, por las misiones que cuidaban los Franciscanos de Popayán. Era tal la confusión que existía entre los habitantes de los dos ríos, que no se sabía a punto fijo, a cuál de las jurisdicciones pertenecían. El Gobernador de Maynas, don Antonio de la Peña, en un informe acerca de su Provincia, dice, entre otras cosas, al hablar de los Encabellados, "que formaban una Nación brutal que ni bien son de esta Provincia (Maynas) ni la del río Putumayo perteneciente a la religión de San Francisco de Popayán. Se hallan situados con algunas otras parcialidades de dicho río Putumayo entre la orilla oriental del Napo y el Putumayo".

Entre los Franciscanos del río Putumayo y los Jesuitas del Napo se siguió ante la Corte de España un juicio interesante por extensión de sus respectivas misiones. La Corte falló a favor de los primeros, y cada cual quedó con sus correspondientes ríos y lugares adyacentes.

El Presidente de Quito, don José Diguja, que tanto se distinguió por sus disputas con el Virrey de Santa Fé para conservar los fueros y prerrogativas de sus dominios, envió a don Juan Francisco Gómez de Arce a recorrer el Gobierno de Maynas y contener el avance de los portugueses. De la información de éste aparece que el Putumayo hasta su desembocadura en el Amazonas estuvo servido por los misioneros de San Francisco, de la Provincia de Popayán. No menciona ningún pueblo que hubiere pertenecido a las misiones de los Jesuitas en el Putumayo y Caquetá.

En 1783, el Virrey Caballero y Góngora formó un expediente sobre invasiones de los portugueses por las misiones de los Franciscanos de la Provincia de Popayán; y de ese expediente aparece que las misiones de Andaquíes (región del Caquetá) y Putumayo hasta el antiguo pueblo de San Joaquín en su desembocadura y el Caquetá, estaban a cargo de dichos religiosos, así como que pertenecían a dichas misiones los pueblos reducidos a orillas de dicho río Putumayo.

En el año de 1772, en oficio de la Real Audiencia de Quito al Virrey de Santa Fé, expresa que "pidió informe al Gobernador de Popayán, como que en su distrito existen las misiones de Sucumbios".

En un informe de don Miguel Bello, Corregidor que fué de Latacunga, de Macas y Canelos, manifiesta (1790) que la "Provincia de Maynas, (confinante con la de Quijos) se extiende desde Sucumbios hasta el pueblo de Canelos"; y en el que presentó el Segundo Comisario de la Expedición de límites con el Portugal, don Felipe Arechua y Sarmiento, Gobernador Interino de la Provincia de Maynas, asegura que ésta comprendía desde la ciudad de San Francisco de Borja en la parte superior del río Marañón, en la desembocadura del Pongo de Manerliche, hasta el último pueblo de Loreto, a la banda del Norte de dicho río, bajando fronterizo al destacamento portugués de Tabatinga, y que además, en otros varios confluentes de él, como son el Pastaza, Guallaga y Napo tenía como tiene varios pueblos subordinados al Gobierno de Maynas.

El geógrafo don Manuel Villavicencio fué Jefe Político de Quijos, desde 1849 hasta 1853, y conocedor de documentos y títulos, dice que los linderos del Gobierno de Quito, eran por el Norte el Gobierno de Mocoa y Sucumbios, en la cordillera llamada del Putumayo; por el Sur, el Gobierno de Macas y por el Este el río Amazonas. Villavicencio señala el lindero con Nueva Granada, por donde van los actuales del Tratado de límites.

Acerca del Atlas del Historiador Restrepo, conviene oír, también, la opinión colombiana, para formar un criterio de justicia. En la Memoria que el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Francisco José Urrutia dirigió al Congreso para solicitar la aprobación del Convenio Andrade-Betancourt, trae los siguientes argumentos: "Alegó el Ecuador la carta geográfica de los Departamentos de la antigua Colombia, publicada por el historiador ilustre don José Manuel Restrepo poco tiempo después de sancionada la Ley de División territorial que él mismo suscribió como Ministro del Interior. La carta del señor Restrepo—en la que fijó límites arbitrarios para los Departamentos del Azuay y del Ecuador—vino a ser para la República de este nombre, el argumento capital en favor de sus alegaciones, argumento que nosotros rechazamos, por razones a que me referiré más detenidamente en el curso del presente trabajo.

"El Atlas de don José Manuel Restrepo llevó los límites del Departamento del Azuay hasta el Caquetá y los del Ecuador hasta el Mira en el Occidente, y en el Oriente hasta más al Norte del río San Miguel, casi al mismo paralelo de Pasto. De dar fé al Atlas del señor Restrepo, indudablemente las pretensiones ecuatorianas estarían en lo justo; pero lo cierto es que la calidad de Ministro del Interior que el señor Restrepo tenía al expedirse la Ley de división territorial de 1824, Ley que

lleva la firma de aquel distinguido colombiano, no da carácter decisivo al Atlas publicado por él más tarde, sobre todo si están las demarcaciones en ese Atlas señaladas, en contradicción con los verdaderos límites de los Departamentos del Azuay y del Ecuador.

“El Atlas del señor Restrepo, como la historia de Colombia, adoleció de errores capitales. En una segunda edición de su historia rectificó algunos de esos errores; pero del Atlas no hizo nueva edición, y los errores subsistieron como supuesto título de derecho en contra de la nueva Colombia.

“De presumir es también que si el estadista, historiador e ilustre Ministro de Bolívar hubiera previsto que después de publicado su Atlas, iba a fraccionarse en tres entidades distintas la Gran Colombia, y que en ese Atlas se iban a apoyar para alegarlo como título territorial, se habría cuidado más de determinar con mejores datos los límites precisos de los Departamentos colombianos constituidos por la Ley de 1824.

“Pero, si Restrepo se equivocó en dibujar su Atlas, ¿cuáles, se nos preguntará, son los verdaderos límites de aquellos dos Departamentos del Azuay y del Ecuador, de acuerdo con la Ley colombiana de 1824? Para contestar esta pregunta tendremos que preguntar a nuestra vez: ¿cuál era la extensión territorial del Cantón de Quijos, perteneciente al Departamento del Ecuador según esa Ley, y cuál la de la Provincia de Maynas, perteneciente al del Azuay según la misma? Este es el punto cardinal de derecho en el litigio de fronteras entre el Ecuador y Colombia... La verdad es que ni el Ecuador ni Colombia tenían datos precisos para encontrar los límites territoriales bien determinados de los territorios de Quijos y Maynas... Ante un árbitro, el caso llegado, tendríamos que acudir a historiadores, geógrafos y misioneros, para concluir después de mucho expendio de erudición y de dinero, en que a pesar de esas luces, el punto quedaba bien poco esclarecido”.

En la discusión del Tratado no dejamos de considerar atentamente la fuerza probatoria del Atlas de Restrepo. Según los negociadores colombianos este mapa no tuvo carácter oficial, y su autor no dirigió la edición, la cual fué publicada después de su muerte. En la línea propuesta por Colombia, agregó el Ministro de Relaciones Exteriores, hemos prescindido de incontables derechos en las regiones de los ríos Napo, Coca y Aguarico, fundados en títulos y en actos de dominio y jurisdicción que se remontan a un tiempo inmemorial, y éste sacrificio lo hemos hecho en obsequio de la efectividad del Pacto que estamos negociando. Existiendo importante colonización

en el Putumayo, ésta constancia debería también tenerse en cuenta para reconocer allí la jurisdicción de este país, abonada después por títulos legales.

Como yo había tenido la feliz oportunidad de encontrar en los archivos los antecedentes del **Atlas**, pude aportar datos nuevos a la discusión. La carta geográfica de Restrepo, dije, se estima aquí como un documento particular; pero en realidad de verdad, ese **Atlas** tiene todos los caracteres de un documento oficial. La carta de Colombia se formó con autorización del Congreso, y su ejecución se reglamentó detalladamente en un Decreto del Poder Ejecutivo. El señor Restrepo se dirigió en solicitud de datos a todos los Intendentes de la República, no en calidad de simple particular, sino oficialmente, como Secretario de Estado, y los límites entre el Departamento del Cauca y los del Ecuador y Azuay, los señaló con vista de los informes circunstanciados y precisos que le remitieron los Intendentes del Cauca y del Ecuador. Al Intendente del Ecuador le exigió la remisión de todos los mapas, planos y documentos que existían en esos archivos, para fijar la línea divisora con el Brasil y el Perú, como que esos territorios pertenecían a la Presidencia de Quito. El Intendente se los remitió, el Secretario de Estado le acusó recibo, alabando la acucia de ese funcionario; y esos documentos deben existir en los archivos del Gobierno de Colombia.

He tenido que entrar en estos detalles desconocidos, según creo, varios de ellos, y que resultarán fatigosos para algunos de mis lectores, porque es preciso ya sacudirnos del **Sambenito** con que se ha pretendido mortificar a los negociadores del Tratado de 1916. Se cuenta del Ilustre don Andrés Bello que en los últimos años de su vida se quejaba y decía: "Hasta cuándo dejaré de oír que me llamen extranjero en Chile". De mi parte estoy también cansado de oír que en el Convenio de límites de aquel año he obsequiado cientos de miles de kilómetros cuadrados, como si se tratara de bombones o caramelos; y era preciso descorrer siquiera una parte del velo para que la opinión pública conozca la verdad de los hechos y no se alimente de ilusiones, que, más tarde o más temprano, se convierten en tristes realidades. Si siempre se le hubiere hablado con verdad y exactitud a la República, en esta materia, es probable que nuestros problemas limítrofes hubieran sido conducidos de otra manera, sobre todo algunos de ellos.

En el mundo físico, como en el mundo moral, las leyes de la relatividad gobiernan los sucesos. El Tratado de 1916 no es ciertamente un *desideratum* para los ecuatorianos; pero dentro de circunstancias ineludibles, resulta una transacción equi-

tativa y honrosa para dos Naciones que por su historia, por su tradición y su porvenir, estaban llamadas a terminar, fraternalmente, sus diferencias esenciales, para dedicarse sin inquietudes a las labores de la paz y del progreso. Cada una de ellas quedó en posesión de territorios y canales fluviales necesarios para su expansión y desenvolvimiento, y era de esperarse, según la más exigente de las previsiones humanas, que en adelante no sobrevendrían complicaciones ni dificultades de mayor gravedad. Como en Colombia y en el Ecuador se han hecho acusaciones de índole semejante a los negociadores del Pacto, es lógico deducir que esas acusaciones quedan desvirtuadas. Allá se publicó la demostración de que los colombianos nos habían cedido una extensión de territorio en que cabrían Bélgica, Holanda y Dinamarca, y aquí se copió lo mismo.

Segunda Objeción.—Falta de Alianza

Otra de las principales objeciones que se han hecho al Convenio de 1916, es la de que no contiene, al mismo tiempo, un pacto de Alianza. Esta objeción es, desde luego negativa, pues no se refiere a lo que el Tratado contiene sino a lo que deja de contener. Nadie ha discutido, ni siquiera puesto en duda que el Pacto de 1916 es el que ha obtenido mayores concesiones territoriales, comparado con los anteriores. Un Tratado de límites es diverso de un Tratado de Alianza; y ésta puede estipularse antes o después de señaladas las fronteras.

Respecto de la Alianza he hablado, en otro lugar de este escrito, de la resistencia de Colombia a celebrarla. No se quería pasar de las palabras a los hechos, y yo no podía someter a mi Patria a la humillación de insistir en un propósito, para el que no encontraba cooperación efectiva. Mi orgullo patriótico se revelaba siempre que tropecé con subterfugios y evasivas que, si variables en la forma, coincidían en el fondo.

Por aquellos tiempos el Presidente de Colombia doctor Carlos E. Restrepo, pronunció una alocución que hizo eco, y que fué calificada por la prensa de su Patria de **admirable documento**. "Cada Nación, dijo, como cada hombre es el único árbitro de su propio destino", y manifestó que los pueblos que aguardan de los otros protección y auxilio, o no los reciben efectivamente o pronto se ven envueltos en complicaciones que los conducen a prematuros desengaños. "Valdría la pena, dijo un comentario periodístico, que esa conceptuosa frase que-

clara grabada con caracteres indelebiles en la mente y en el corazón de los colombianos, porque se va haciendo muy común la creencia de que nuestros destinos dependen, principalmente, de los extraños en una u otra forma, por éstos o aquellos medios". Esto se decía, cuando allá comenzaba a desarrollarse lo que los opositores del gran ciudadano don Marco Fidel Suárez, llamaban la política de sumisión.

Yo, personalmente, compartía los sentimientos del doctor Restrepo, y estaba convencido de que el Ecuador, desde tiempos atrás, purgaba la culpa de haber confiado mucho, en el apoyo de Colombia, para resolver nuestros problemas limítrofes. Las Naciones deben confiar únicamente en sus propias fuerzas, y éstas nacen de su robusta organización interna, de su buen Gobierno, de la inteligencia, actividad y energía de sus habitantes, de su dedicación al trabajo y de sus aptitudes para el progreso.

Es un hecho que no puede ponerse en duda que si Colombia hubiera cooperado con el Ecuador, de una manera enérgica y sistemática, para defender y conservar la integridad de la Gran Colombia, hubiera sido obra relativamente fácil, y el más halagüeño de los éxitos hubiera coronado sus empeños. Pero encontró más cómodo llegar a la tranquilidad de sus destinos, mediante concesiones que han perjudicado sus intereses y los de su aliada natural.

Hay entre nosotros una especie de escuela de diplomáticos unilaterales que suponen factible que ante un Gobierno o una Nación extranjera se puede decir: quiero ésto, quiero aquello; hágase ésto, hágase lo otro, para ser inmediatamente servidos.

Sólo así se explica la crítica acerva contra un Tratado porque no consignó tales o cuales disposiciones. Cuando se discutía en el Congreso colombiano, el Pacto de 1916, se me refirió que uno de los Representantes hizo la pregunta de por qué no se fijó la línea de la frontera por el curso del Aguarico y del Napo, a lo que uno de los negociadores presentes en la discusión se limitó a contestar: porque no lo quiso el Ministro del Ecuador. Esta sencilla respuesta basta para explicar muchas situaciones.

Veamos ahora cuál es la cláusula de alianza que se echa de menos en el Tratado de 1916. Los censores de esta falta se refieren indudablemente a la cláusula 2a. del Tratado Andrade-Betancourt, que voy a examinar; cláusula que, desde luego, no contiene un pacto de alianza distinto o superior a lo que antes existía y existe en la actualidad, al respecto.

Pero ante todo ocurre aquí una pregunta: ¿por qué, si el Tratado Andrade-Betancourt era más ventajoso que el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez, el Ecuador no aprobó aquel sino éste, a pesar de que Colombia había dado aprobación anticipada al primero?...

El citado artículo 2°. contiene dos partes principales: la de reconocer en todo tiempo y respetar siempre la frontera establecida; y la de quedar en consecuencia los dos Estados obligados como ya lo estaban por el artículo 26 del Tratado de 1856, a defender sus dominios territoriales contra cualquiera agresión extraña. La primera obligación, esto es la de reconocer y respetar la frontera establecida, se halla también contenida en el Tratado de 1916. Allí se expresa claramente que las dos Repúblicas, con el objeto de atender a sus conveniencias y mutuos intereses han resuelto fijar su **común frontera**. En el Convenio Andrade-Betancourt no se menciona la calidad de frontera común, como se hace en el de 1916. Ahora bien: la fijación entre dos Estados de una **frontera común**, incluye necesariamente la obligación de reconocerla, respetarla y defender siempre su integridad; porque de lo contrario, ¿cuál sería el objeto de la determinación de una línea común, si cada uno de los contratantes quedara en libertad de desconocerla o violar el territorio materia del Tratado?

La segunda parte, como ya se ha visto, no hace sino reproducir una obligación anterior: quedan obligados como ya lo estaban por el artículo 26 del Tratado de 1856, dice el texto. Ese artículo es el mismo artículo 26 del Tratado de 1905, que está vigente, como lo manifestaremos en otro lugar. De modo que, bajo este aspecto, en nada ha cambiado la situación de la República, ora se considerara la vigencia del Tratado de 1908, o la del de 1916.

Para conocer la importancia de la presunta alianza tan lamentada por algunos de nuestros escritores, conviene tomar en cuenta que la interpretación dada por Colombia a tales estipulaciones, es la de que el deber de mantener la integridad del territorio de la Antigua Colombia no surte efecto sino cuando la agresión extraña se verifica contra la voluntad de los dueños o poseedores, y no cuando la parte interesada dispone o cede voluntariamente los territorios que le pertenecen. Es bien sabido que esas y otras seguridades se han estipulado teniendo siempre en mira las pretensiones y avances peruanos; pero con la interpretación a que acabo de referirme, la alianza quedaba en nada. Era, pues, preferible, en el más favorable de los casos, cambiar algunas palabras de elástica aplicación y de dudosa eficacia, con algo tangible. Más le valía al

Ecuador adquirir y asegurar la región del Pun, la de Sucumbíos, la del Coca y Aguarico que conservar en sus archivos protocolarios las sobadas frases de solidaridad, integridad del territorio, de la común herencia, etc., que no se había conseguido reducir a la práctica durante un siglo.

Los partidarios de la Alianza a todo trance han presentado, como objeción subsidiaria, la de que si Colombia se negaba a negociar la alianza, el Ecuador ha debido abstenerse de suscribir el Tratado de fronteras. Examinaré esta otra faz del asunto.

No es desde luego una solución al complicado problema limítrofe la medida aconsejada por los censores del Pacto. El **Statu quo** pactado por primera vez con Colombia y con el Perú el año de 1832, ha sido para nosotros un **Statu-quo** muy singular, nada menos que un **Statu-quo** de constante retroceso. A pesar de la idea de permanencia que constituye su razón de ser, el Perú tiene ahora sus campamentos al frente de Méndez y de Macas; Colombia tenía ocupado el Pun, San Miguel y Sucumbíos, y entre las dos Repúblicas compartían la posesión del Coca y del Aguarico. La continuación de semejante estado de cosas era manifiestamente desventajosa a la República. Con la historia diplomática de nuestras relaciones exteriores en la mano, puede asegurarse, con toda certeza, que si en aquella remota época del primitivo **Statu-quo**, o en otras inmediatamente posteriores, se hubieran arreglado o determinado los límites con nuestros vecinos, habríamos obtenido mayores ventajas territoriales que en la actualidad. La continuación del mismo estado de cosas nos era a todas luces perjudicial. El tiempo y sus circunstancias han sido desfavorables para nosotros en lo relativo a fronteras. Ninguna ventaja hemos obtenido sobre las pretensiones de nuestros vecinos con el transcurso de los años, y no había razón que nos aconsejara confiar en lo sucesivo. No podíamos sustraernos a la evidencia de los hechos, los cuales nos enseñan que la expansión colonizadora de los Estados depende de su mayor o menor superioridad económica, militar y numérica, con relación a sus competidores.

Los documentos publicados en estos últimos tiempos han venido a confirmar que Colombia y el Perú se entendían en perjuicio del Ecuador. Los informes del señor Chocano publicados por "El Comercio" que ya conocen los lectores de estos apuntes, han sido recientemente corroborados con el relato del doctor Luis F. Borja, secretario que fue de la Legación del Ecuador en Bogotá: "Dígame a su Ministro, le insinuó el Canciller colombiano, en tono seco, que si no accede a la línea que le hemos propuesto, obtendremos del Perú lo que nos niega el Ecuador".

Esto manifiesta que, sin el Tratado de límites de 1916, la situación del Ecuador hubiera sido desastrosa; puesto que sin la valla de ese Convenio, aquellas dos Repúblicas se hubieran distribuido de todos los territorios que quedan entre el Putumayo y el Napo, término mínimo de las pretensiones colombianas. No nos hubiera quedado, siquiera, el recurso que ahora tenemos de reclamar y defender la línea del *divortium aquarum*.

Otra de las consecuencias hubiera sido que, verificado el Convenio entre Colombia y el Perú, antes de que nos hubiéramos arreglado con la primera, ésta ya no tenía necesidad de celebrar ningún Pacto con el Ecuador, acerca de la región oriental, porque quedaba sin contacto con nosotros, por la interposición del Perú, como lo manifiesta el Tratado Salomón-Lozano. Celebérrimo resultado que no suponemos estuviera en la mente de los opositores al Tratado, cuando han sostenido que debíamos habernos negado a suscribirlo.

La desvinculación de Colombia

La tercera de las objeciones que se han hecho al Tratado de límites de 1916, es la de que éste ha desvinculado o desolidarizado a Colombia. Esta objeción es de lo más infundada, y no resiste ni a un examen superficial. Léase de una a una las estipulaciones del Pacto; y de ninguna de ellas podrá deducirse la pretendida desvinculación. Por el contrario todas ellas tienden a la mayor vinculación posible, desde los motivos que se tuvieron para adoptarlas, hasta la manera con que habían de resolverse las diferencias que aún pudieran suscitarse.

El Tratado de 1916 contiene en sí mismo todos los elementos necesarios para conservar y robustecer los lazos de amistad, unión y solidaridad entre las dos Repúblicas. Si el Gobierno de Colombia creyó que por el hecho de señalar sus fronteras con el Ecuador quedaba sin ningún lazo territorial, hizo un mal cálculo e incurrió en un error manifiesto. En efecto: las dos Repúblicas, manifestaron claramente que procedían a fijar una **frontera común**, es decir una frontera que debía ser conservada, defendida y respetada por los contratantes, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus derechos territoriales (los derechos que el Ecuador tenía a la integridad de sus territorios, y los que tenía Colombia a la integridad de los suyos), y con el fin de estrechar de

en modo sus relaciones de amistad y atender a sus conveniencias y mutuos intereses. Un Tratado que contiene estipulaciones semejantes, no puede decirse jamás que ha roto los vínculos de unión y solidaridad de sus intereses mutuos.

Se ha inventado últimamente una literatura especial que enlifica de **sentimentalismo** los lazos creados por la historia, la tradición, el honor, la palabra empeñada, las declaraciones de los gobiernos, etc., etc., y de esta singular teoría deducen que las Naciones no se guían por **sentimentalismos**, sino por **intereses**. Este principio tan cómodo y elástico sirve naturalmente de puerta de escape, para rehuir responsabilidades y cubrir violaciones más o menos claras, del derecho ajeno. A los que así se expresan, hace mucho tiempo les dió una respuesta de la más alta significación jurídica, uno de los grandes estadistas colombianos, el doctor Rufino Cuervo, con el objeto precisamente de rechazar las dudas que se habían suscitado contra los compromisos y ofertas de los generales Herrán y Mosquera al Presidente del Ecuador sobre asuntos territoriales. "Entre los gobiernos, dijo el distinguido internacionalista, lo mismo que entre los individuos, debe confiarse en la moralidad de los hombres, en las leyes del honor y en lo sagrado de la palabra; que sin esta confianza no debía contarse con ninguna seguridad, ni el Tratado que se hiciera".

El interés no puede servir de base de relaciones estables, porque es vario, movable y casi siempre unilateral. Lo que hoy se reputa como interés de un Estado, puede mañana resultarle perjudicial; y casi siempre el interés de una parte resulta contrario al de la otra. Cuando el interés es el único móvil de las acciones humanas de nada sirven las más claras estipulaciones de los Tratados; tenemos de esto, muchos ejemplos en la historia diplomática tanto de América como de Europa.

El Convenio de límites de 1916, dejó vigente todos los antiguos compromisos entre el Ecuador y Colombia, sobre cooperación mutua, solidaridad territorial, integridad de los territorios que pertenecieron a la Antigua Colombia, etc., y no hay razón alguna para sostener lo contrario. Llenaríamos muchísimas páginas, si quisiéramos reproducir los documentos, declaraciones de Cancillería y manifestaciones de gobierno en que se reproduce hasta la saciedad la obligación que al respecto tienen contraída los dos gobiernos; y me basta, por ahora, recordar los convenios expresos que existen sobre la materia.

El inciso 2, del artículo 26 del Tratado Valverde-Izasa, de 1905 dice: "Quedan igualmente comprometidas (las dos Repúblicas) a prestarse cooperación mutua para conservar la in-

tegridad del territorio de la antigua Colombia que a cada uno de ellos pertenece". La vigencia de este artículo fué solemnemente reconocida durante las conferencias del Tratado de límites, como ya lo hice notar oportunamente. Es un principio de derecho internacional que las declaraciones, explicaciones y motivos expuestos durante la discusión de un Tratado, forman parte integrante del mismo, porque explican su verdadero sentido y alcance. En dichas conferencias, los negociadores colombianos manifestaron varias veces, que subsistía entre las dos Repúblicas la alianza para sostener recíprocamente sus derechos, y mencionaron, con especialidad, el pacto de 1905.

Después de canjeado el pacto de 1916, antes de regresar al Ecuador, dirigí una comunicación oficial al Ministro de Relaciones Exteriores, don Marco Fidel Suárez, manifestándole que las relaciones entre las dos Repúblicas, quedaban felizmente aseguradas con el Tratado de límites que acabábamos de celebrar, y con su complemento el de 1905 que nos obliga a prestarnos mutua cooperación para conservar la integridad del territorio de la Antigua Colombia. El señor Ministro no hizo ninguna objeción o reparo, contra tan explícita manifestación, como lo habría hecho, al discrepar de ella.

Además del citado artículo 26 del Pacto de 1905, existe también en plena vigencia el Protocolo del 13 de mayo de 1910, redactado en desarrollo de aquel artículo, como lo dicen los preliminares o considerandos de aquel documento, que desvanece la opinión de los que consideran caducas esas y otras disposiciones análogas, por el mero hecho de celebrarse un pacto definitivo de fronteras entre las dos Repúblicas. El Tratado Peralta-Urbe es un Tratado de Alianza, y a pesar de esta circunstancia, se consideró en el Pacto posterior, que quedaba vigente la estipulación del artículo 26 antes mencionado.

Y no puede ser de otra manera, porque según una cláusula expresa de los Tratados de 1856 y 1905, esas estipulaciones de solidaridad, tienen el carácter de **perpetuas**, y no pueden desaparecer de las relaciones políticas y territoriales de las dos Repúblicas, sino mediante una derogación expresa, que hasta ahora no se ha hecho.

No está fuera de propósito recordar en este punto que la solidaridad de Colombia para conservar y defender la integridad de la antigua República, estaba no sólo consagrada en los Convenios a que acabo de referirme, sino también en su propia Constitución. El acto legislativo de 1910 contiene la siguiente base, que es el fundamento de su existencia como Nación soberana e independiente. "Límites. Con el Perú los adoptados en el Protocolo Pedemonte-Mosquera en desarrollo del Tra-

tado de 22 de Setiembre de 1829". Es bien sabido que ese protocolo es común para las dos Repúblicas, y contiene el mayor vínculo posible entre ellas. No lo desvirtúa la autorización que se reservan los gobiernos de señalar la línea de fronteras en Tratados especiales; porque señalar una línea es cosa muy diversa de anular los títulos de dominio y entregar extensas secciones de territorio nacional. Sí, pues, la propia Carta Fundamental no fué un obstáculo para que el gobierno de Colombia rompiera la integridad territorial de la antigua Patria común, ¿cómo suponen algunos de nuestros escritores que se hubieran detenido ante sus compromisos con el Ecuador?

Creo, pues, con los datos anteriores haber demostrado ante el criterio sereno y desapasionado del patriotismo ecuatoriano, que el Tratado de límites de 1916, no ha desvinculado ni dessolidarizado a Colombia de sus compromisos con el Ecuador.

Puedo agregar que los gobiernos de Colombia nunca se han manifestado vinculados, en la práctica, con el Ecuador, en el compromiso de prestarse cooperación mutua; y para desconsuelo o desengaño de los aliancistas recordaré algunos casos que ilustran el punto.

Se hallaba en reciente vigencia el Tratado de 1856, cuando el general Castilla, Presidente del Perú, invadió al Ecuador para apoderarse de los territorios orientales, e imponer como impuso a un jefe desleal a su Patria, el ominoso Tratado de Mapasingue. Era la ocasión oportuna (1859 a 1860) para el ejercicio de esa cooperación mutua en defensa del territorio de la antigua República de Colombia. ¿Qué hizo el señor Ospina, Presidente de Colombia? Pues nada más que ofrecer la neutralidad del Gobierno.

Bajo la vigencia de ese mismo Tratado, el Gran General don Tomás Cipriano de Mosquera que había contribuido con su espada a la consolidación de la heroica República colombiana, creyó sin duda que la mejor manera de conservar su integridad territorial era el plan que concibió de borrar del mapa de América el Ecuador y repartirse sus despojos entre Colombia y el Perú.

En 1894 se creyó posible la celebración de un convenio tripartito para el reparto del Oriente entre el Ecuador, Colombia y el Perú y con la sorpresa de todos se vió que el doctor Aníbal Galindo, Plenipotenciario colombiano, en vez de llenar el compromiso del artículo 26 del Pacto de 1856, esto es de prestar la mutua cooperación en defensa de la integridad territorial de la antigua República de Colombia, se presentó co-

mo **tercerista**, desautorizó la defensa del Ecuador, y se dio el caso raro de que más bien el Perú salió en defensa de los derechos ecuatorianos.

La cooperación colombiana, dicha sea la verdad, no se ha dejado sentir ni en el terreno documental. Bien sabido es que se nos ocultó y no se nos dió oportunamente un traslado del Protocolo Pedemonte-Mosquera, que al ser conocido por el Ecuador, cuando se discutía el Tratado Herrera-García, es incuestionable que otro muy distinto hubiera sido el giro de aquel pacto. Hasta ahora no se publican unas dos cartas del doctor Teodoro Valenzuela, sobre ese Protocolo, con las que, se dice, se comprueba plenamente la autenticidad de tal documento; y no han faltado escritores que han asegurado, sin el menor reparo, que esa pieza aparecerá, cuando Colombia necesite usarla. Cuando en alguna ocasión hemos necesitado consultar algún documento original, perteneciente a sus archivos, se nos ha contestado con la evasiva de que **no se encuentra**.

No siquiera se ha podido obtener armonía en la consideración de antecedentes necesarios de la Cédula de 1802, que como se sabe es el caballo de batalla del Perú, en sus pretensiones territoriales. El doctor Laureano García Ortiz, Ministro Plenipotenciario de Colombia en el Brasil, por ejemplo ha sostenido por la prensa, que los negociadores colombianos y peruanos del Tratado de 1829 no tuvieron conocimiento de la referida Cédula de 1802. Sorprende esta errónea aseveración en una persona que había desempeñado el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores de su Patria, en cuyos archivos ha podido conocer que existen documentos autorizados con la firma de don Pedro Gual, que fué el negociador colombiano de 1829, en los que se hace referencia a la Cédula de 1802; así como existen otros muchos documentos oficiales en que se la menciona. Uno de los documentos con que se acompañó la negociación del Tratado de 1822, entre Colombia y el Perú, fué precisamente la real Cédula de 15 de julio de 1802. De este documento se hizo mención en el Perú desde el año de 1816, en una obra publicada en Lima, y es seguro que la conoció don Jorge Larrea y Loredó, negociador peruano del indicado Convenio de 1829, que definió los derechos de las dos Repúblicas, a la región oriental. Casi en seguida se firmó el Protocolo Pedemonte-Mosquera, y en la respectiva conferencia se trajo a colación la consabida Cédula. Luego el Ecuador ha estado en lo justo al sostener que los gobiernos y diplomáticos peruanos han conocido siempre ese notable documento. ¿Ni cómo suponer que se hubiera perdido la historia o tradición de la Real Cédula, en tan corto espacio de tiempo, cuando hasta 1816, las autoridades coloniales dictaban providencias relativas a la misma?

En diciembre del año pasado, la prensa de Bogotá reprodujo un importante artículo del doctor Antonio José Uribe, publicado en 1824. El doctor Uribe es reputado, con justicia, como el maestro de los internacionalistas colombianos, y a pesar de esta preeminencia, asegura que “la Real Cédula española de 1802 segregó del Virreinato de la Nueva Granada las provincias meridionales de Jaen y Maynas”, lo que es completamente inexacto, en lo relativo a Jaen, que ni es mencionado en la Cédula. La provincia de Jaen ha sido retenida por el Perú, no en virtud de aquella Cédula, sino desde 1821, por el auxilio que, para independizarse de España, reclamó del Protector San Martín.

Así podríamos citar otros casos que perjudican los derechos y defensa del Ecuador.

La acción Conjunta

Una alianza formal no era necesaria ni quizá conveniente; pero sí lo era una acción conjunta de las dos Repúblicas para defender la integridad del territorio perteneciente a la Gran Colombia. A este fin dirigí todos mis esfuerzos; y cada vez que un nuevo Canciller entraba a la Cartera de Relaciones Exteriores acudía a renovar mis insinuaciones para que no se interrumpiera o perdiera la tradición de mis anteriores razonamientos. Todos acogían la idea como conveniente, pero se reservaban ponerla en conocimiento de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones, hablar con el Presidente de la República, etc. De cuantas personas podían influir, por su posición, por sus influencias, en la determinación buscada, recibía una acogida favorable, en principio, a mis indicaciones; pero cuando se trataba de llevarlas a la práctica, volvían las evasivas y subterfugios.

Opté, al fin después de una larga conferencia verbal, por dirigirme por escrito al Presidente de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones, para proponerle una fórmula concreta de desarrollo del compromiso existente entre las dos Repúblicas, según el artículo 26 del Tratado de Amistad de 1905. Le dirigí al efecto el siguiente Memorándum.

Al señor doctor Antonio José Uribe, Presidente de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la última visita que tuve el honor de hacerle, rodó nuestra conversación, sobre el asunto de limitación de nuestras fronteras orientales con el Perú, y entonces ofrecí a

usted concretar en un proyecto la fórmula que juzgaba más eficaz o expedita para ese objeto, o sea la acción conjunta de estos dos países. En cumplimiento de mi promesa y contando con la buena voluntad manifestada por usted, en pro de los medios tendientes a ese noble fin, he redactado el ofrecido proyecto que tiene por antecedentes las someras consideraciones que paso a exponer.

Va para cosa de un siglo que la antigua Colombia primero, y después el Ecuador y la actual Colombia han bregado, inútilmente, para obtener la limitación de fronteras, con el Perú, en la región amazónica. Muchos volúmenes se han escrito, cuyo contenido no es necesario repetir aquí, para comprobar la conducta insidiosa y evasiva observada por los Gobiernos de esa República, en cuantas ocasiones se ha pretendido llegar a un acuerdo, en asunto tan importante para la solidaridad continental, y el desarrollo de estas Repúblicas, sobre todo en su aspecto económico.

Todos los medios ensayados, hasta el presente, inclusive el estado de guerra a que fuimos arrastrados en 1829, han resultado infructuosos para conseguir aquel apetecido objeto, y conviene ensayar un nuevo procedimiento que nos conduzca a la solución que tanto anhelan estos Pueblos. El estado actual del mundo, los problemas que a diario se presentan en las relaciones internacionales de los Estados, las conveniencias mutuas, la importancia que, momento por momento, van adquiriendo los territorios disputados, la constante inseguridad en que viven estos países, por el temor no infundado de futuros conflictos, de violentas complicaciones, son causas poderosas que nos obligan, con insistencia, a terminar cuanto antes, el problema fronterizo.

Si han resultado infructuosas las tentativas aisladas de las dos Repúblicas para reducir al Perú a un arreglo amistoso de fronteras, es de esperarse que produzca mejor resultado la acción conjunta de los dos Gobiernos.

Las ventajas que tendría la obra común de éstos son numerosas y palmarias.

Daríamos valor práctico al espíritu de solidaridad que, felizmente existe entre las dos Naciones.

Tendría además mayor fuerza una demanda colectiva, apoyada en iguales títulos y derechos; y el Perú no tendría una razón justificativa en contrario, si buscara con sinceridad un arreglo de sus diferencias.

Apreciaríamos con un solo criterio los documentos y alegaciones jurídicas, robusteciendo de ésta manera, la justicia de nuestra causa.

Un derecho alegado y sostenido por dos Naciones sería más atendido y respetado, como lo demuestra la experiencia.

Nos presentaríamos ante la Sociedad de las Naciones como empeñados en eliminar el motivo más poderoso de intranquilidad en Sud América; y nuestra causa contaría con la aprobación y simpatía, y aún el apoyo moral de las Naciones del Continente, al observar éstas que llegaría a ser un hecho no sólo realizable sino realizado, la unión de estos dos países, ante los problemas que se van presentando a la resolución de estas jóvenes nacionalidades.

Habríase simplificado el deber jurídico que tienen las dos Repúblicas de atender a la conservación y defensa de los territorios que pertenecieron a la Gran Colombia.

Podríamos detallar otras muchas ventajas que sería largo enumerar aquí.

La acción conjunta de las dos Repúblicas, ante el problema de fronteras con el Perú, cuenta con el voto popular así del Ecuador como de Colombia, y ha merecido la más calurosa simpatía de los hombres dirigentes de los dos países, como he tenido ocasión de comprobar, repetidas veces, durante mi permanencia en ésta República. Me bastaría, por hoy, citar a tres internacionalistas colombianos, que han tenido ocasión de manifestar su opinión acerca de este punto concreto. El doctor Carlos A. Urueta, actual Ministro de Colombia en Wáshington, le ha manifestado la conveniencia de la acción conjunta de las dos Repúblicas, a nuestro Ministro en la misma Capital, doctor Rafael H. Elizalde, según carta que recibí últimamente de este compatriota.

En conversación que tuve con el doctor Julio Betancourt, a mi paso por Cartagena, hace poco, me expresó su concepto favorable a esa forma de solución; y en la última conversación que tuve con usted me fué muy placentero oír de boca del distinguido Presidente de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, opinión igualmente favorable. (Puedo asegurar, sin exageración, que cuantas personas influyentes han tratado conmigo de este tópicó, me han manifestado la conveniencia de que el Ecuador y Colombia arreglen conjuntamente su cuestión de límites con el Perú.

Esta es, pues, la fórmula que llamaremos nacional: cualquier otra encontraría formales resistencias.

En este momento propicio para el desarrollo de nuestras relaciones internacionales, debemos hacer un esfuerzo para solidificar el estado informe en que hemos vivido, y, abordando con decisión y energía el problema fronterizo, procurarle una solución eficaz y justiciera: si no nos anticipamos a los acontecimientos, éstos nos arrollarán y nos pisarán.

Mi mayor empeño, como se lo he manifestado varias veces, es no sólo afianzar de una manera sólida y perdurable la amistad de nuestras Repúblicas, y redondear sus fronteras, sino también establecer la mayor solidaridad entre las mismas, para que sirvan de núcleo, primero a la confraternidad colombiana; luego a la unión boliviana y, finalmente, a la completa solidaridad americana. Pero para conseguir esos objetos es preciso que arrimen el hombro a la grandiosa obra, personas como usted, de extenso visaje internacional, de intensa preparación jurídica, de comprobado patriotismo y de influencia decisiva en los centros y poderes directivos de la República. Conozco que su opinión, incontrastable en estos asuntos, sería acatada en los consejos de la política internacional de Colombia; por lo que me permito enviarle el adjunto proyecto, sobre los puntos a que se contrae esta carta. Si ese esbozo, que tiene carácter particular, merece el voto favorable de usted, podría servir de punto de partida para discutirlo y arreglarlo como se juzgue más conveniente; y entonces pediría instrucciones y autorización a mi Gobierno, para presentarlo en forma oficial.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, etc.

Los Gobiernos del Ecuador y Colombia;

Teniendo en cuenta.

1°.—Que las diferencias de límites entre las dos Repúblicas han terminado por el arreglo directo contenido en la transacción equitativa del pacto de 15 de julio de 1916;

2°.—Que como herederas o sucesoras de la Gran Colombia, las dos Repúblicas mantienen aún indivisas sus fronteras con la República del Perú;

3°.—Que como tales herederas, sus derechos y títulos a las regiones limítrofes con aquella República son comunes; y

4°.—Que la mejor prueba que pueden dar de sus sentimientos de solidaridad americana y de su deferencia por el Perú, es facilitar la limitación pendiente, por procedimiento simultáneo que permita llevar a cabo en un solo acto,

Acuerdan:

1.—Proceder conjuntamente en la discusión y resolución de las diferencias limítrofes con el Perú;

2.—Invitar al Gobierno del Perú para terminar, mediante esa acción conjunta, el arreglo de fronteras entre dicho Gobierno, por una parte, y los del Ecuador y Colombia por otra.

Este nuevo paso de cordialidad no tuvo efecto. La contestación ofrecida y esperada no llegó. El doctor Uribe llevó, sin duda, mi proyecto a la Comisión Asesora; pero los dirigentes de la política internacional de Colombia estaban ya aferrados al arbitraje pendiente con el Perú y parece que habían resuelto prescindir del Ecuador en sus arreglos con aquella República.

Aunque ni la Cancillería colombiana, ni otra alguna de las distinguidas personas de la Comisión Asesora, tuvo el valor o la franqueza de decírmelo a mí, supe después, de modo concreto, por un diplomático colombiano, que el Gobierno de Colombia no estaba por la acción conjunta, (como era de su deber según los convenios existentes), porque la causa del Ecuador con el Perú era más complicada y difícil de resolverse que la de Colombia, desde que la primera comprendía poblaciones de importancia como eran las de Iquitos, Tumbes y Jaen; mientras que tal dificultad no mediaba en la segunda. Hube entonces de manifestar a mi interlocutor que precisamente esa circunstancia era de lo más favorable para que las dos Repúblicas obtuvieran un arreglo ventajoso; puesto que en el terreno de las compensaciones a que sería forzoso llegar, podría ofrecerse al Perú en cambio de la región oriental, las Provincias de Jaen y Tumbes que pertenecían a la Presidencia de Quito, sin que Colombia tuviera que hacer ningún sacrificio de su propio territorio.

Desde que pude orientarme en la política internacional de Colombia y conocer a fondo el criterio predominante entre los dirigentes del poder, no me llamé a engaño, y en todos los tonos manifesté al Gobierno que no debíamos aguardar cooperación de Colombia para arreglar las diferencias de las dos Repúblicas con el Perú. Cuando regresé a Quito para dar cuenta del desempeño de mi cargo, dediqué buena parte de la sesión que celebramos en la Cancillería, con la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, para comprobar esa opinión, y manifestar que en el Ecuador debía prescindirse en el desarrollo de su política de ese elemento de apoyo, en que muchos confiaban todavía.

Lo que he escrito hasta aquí, sobre el Tratado de límites de 1916, ha estado dedicado especialmente para manifestar a

mis compatriotas los antecedentes y circunstancias de ese Pacto, a fin de que con el conocimiento exacto de los hechos puedan formarse una opinión acertada, acerca de nuestra política internacional en relación con aquel importante problema. Los que buscan con sinceridad y sin prejuicios de ninguna clase, la verdad, podrán llegar a la conclusión de que tanto el Gobierno como los que hemos intervenido en el arreglo fronterizo del Norte, hemos procedido con el más desinteresado patriotismo, sin omitir sacrificios, diligencia, ni precauciones de toda clase, para obtener en favor de nuestra Patria todo lo que era humanamente posible, dentro de las circunstancias especiales y relativas a que había llegado ese trascendental asunto.

El Tratado de 1916 fué bueno: lo único que le ha faltado es... la lealtad del Gobierno de Colombia.

Por desgracia, en nuestra Patria las pasiones políticas están tan mal encauzadas y las disidencias partidaristas son aún tan primitivas, que los que pretendemos defender sus derechos e intereses, tenemos que habérnosla con una doble fila de adversarios: los interiores que se apresuran a desautorizar los principios y fundamentos de la defensa, a combatirla con más intensidad que no lo hicieran los directamente interesados, y los extranjeros o nacionales del Estado en disputa.

Habiendo satisfecho a los primeros, paso ahora a la principal intención del punto que me propuse al escribir esta exposición, a lo más escabroso e importante; esto es a determinar, según mi entender, la verdadera situación jurídica creada con los Tratados Muñoz Vernaza-Suárez, de 1916 y Salomón-Lozano de 1922, que acaba de aprobarse por el Congreso del Perú.

Antes de entrar en materia, debo reiterar una observación que antes de ahora tenía hecha; a saber: que al tratar de nuestras relaciones con Colombia siempre procedíamos con atenciones especiales, porque era nuestra vecina, nuestra amiga, nuestra hermana de predilección. El Ecuador deberá partir siempre el pan con Colombia, cualesquiera que sean las vicisitudes del futuro internacional. Muchos son los lazos que nos unen para que la caprichosa veleidad de los políticos pudiera en alguna emergencia, obligarnos a partir el sol. Pero esta misma fraternidad autoriza, como sucede en las relaciones familiares, a expresar con llaneza nuestros sentimientos, y aún nuestros agravios y quejas, para que, una vez entendidos, continúe el espíritu de concordia presidiendo los consejos de la liga que anhelamos.

Para explicar algunos juicios y deslindar responsabilidades, conviene anteponer desde luego, una observación muy importante; y es la de que no siempre han marchado acordes la opinión pública de Colombia, con la opinión de los Gobiernos colombianos, en puntos importantes de política internacional americana. La opinión pública colombiana se ha manifestado casi siempre favorable a un mayor acercamiento con el Ecuador y con Chile; mientras que el Gobierno se ha decidido con frecuencia por un mayor acercamiento con el Perú. La opinión pública de Colombia no olvida que somos carne de una misma carne, que formamos parte de una misma gloriosa nacionalidad; que juntos derramamos nuestra sangre en los combates por la libertad e independencia, y sobre todo en los legendarios campos de Tarqui, precisamente para conservar la integridad de los territorios de la Gran Colombia, y abogaba por una acción conjunta con el Ecuador, para la resolución de los problemas limítrofes mientras el Gobierno de la Nueva Colombia ha creído y resuelto que debía entenderse sólo con el Perú, y ha suscrito el Pacto secreto que hasta ahora no logramos conocer, pero que, sabemos, ha roto los vínculos históricos, las protestas de solidaridad y los compromisos solemnes que a su Patria ligaba con la nuestra, y ha ocasionado al Ecuador inesperada, gravísima e irreparable injuria.

He procedido con la mayor calma y serenidad, y las mismas me acompañarán en esta segunda parte de mis estudios, para que no se crea que habla por mi boca el patriotismo herido, sino la verdad y el derecho. La sagaz observación que acaba de hacer en un discurso pronunciado en la Habana, el Jefe de la Delegación Norte Americana, en la Conferencia Panamericana, Mr. Charles Hughes, es muy exacta: "desgraciadamente, dice, los esfuerzos calmados y tranquilos, y aquéllos que llevan la buena voluntad en el corazón, rara vez contienen elementos de sensación"... La exposición tranquila que sobre el Tratado de límites de 1916, he presentado, no alcanzará el timbre sensacional de los que airadamente lo han combatido; pero espero que será más útil a mis compatriotas y a las dificultades que confronta en estos momentos la República, que la palabrería tendenciosa e infecunda.

Los acuerdos colombo-peruanos

Según las relaciones históricas que han publicado los diarios de Bogotá, después del Tratado Salomón-Lozano, aparece que Colombia, hasta el año de 1921, gestionaba la celebración de un Convenio de Arbitraje, para dirimir sus cuestiones fronterizas con el Perú. La presencia del Embajador doctor Anto-

nio Gómez Restrepo, en Lima, para la celebración del Centenario de la Independencia de esta República, contribuyó, dicen, grandemente, para conciliar voluntades y decidir la terminación de un acuerdo limítrofe. Según unos el Canciller doctor Laureano García Ortiz, fué quien tomó, posteriormente, la iniciativa, para proponer acuerdos directos en vez del Arbitraje; y según otros lo fué su sucesor el doctor Antonio José Uribe, quien ordenó al Ministro de Colombia doctor Fabio Lozano, la celebración del Pacto, y le trasmitió por cable, en los primeros días de 1922 el proyecto, en diez artículos. Hay motivos para creer que Colombia solicitó el apoyo de los Estados Unidos de Norte América, bajo cuyos auspicios se firmó el Tratado el 24 de marzo de 1922, se gestionó el posterior Convenio tripartito de Wáshington, de 1925 y se obtuvo, finalmente, la aprobación retardada, durante cinco años por el Congreso del Perú, en los últimos días de 1927.

El concurso de prioridad o merecimientos a que se han dedicado los políticos colombianos, no tiene importancia para el asunto; y por eso sin duda un compatriota, escritor humorista, les ha aconsejado "que es mejor repartir la carga y no dejar a uno solo con ese peso auestas, porque cuentan que allá en el infierno el pobre Américo Vespucio sufre pavorosamente porque le echaron sin culpa suya un Continente encima".

El Pacto se tramitaba sigilosamente; pero desde el siguiente año de su celebración se comenzó a saber de su existencia, según parece. Colombianos y peruanos tomaban las mayores precauciones para mantener la más grande reserva. Hallándome en Buenos Aires por 1923 y 1924, tuve oportunidad, en una conversación con el Ministro peruano, don Hernán Velarde, de haberle sobre el mencionado pacto; y el señor Ministro se manifestó sorprendido, y me dijo que, sin duda la noticia era falsa, porque de lo contrario él la hubiera conocido por sus conexiones con el gobierno y su intervención en los asuntos fronterizos de su Patria. Cuando en otra ocasión le aseguré que ya el gobierno de Colombia había en esos días anunciado la suscripción del Tratado, en el Informe anual del Ministerio de Relaciones Exteriores, me contestó que preguntaría a su gobierno; pero no tuve el honor de ser informado sobre la respuesta, ni yo tampoco insistí en conocerla.

A pesar de todas las precauciones adoptadas, parece que en 1924, se conocía, muy reservadamente, una copia aunque inexacta, según una declaración de la Cancillería de Bogotá.

El escritor al que nos hemos referido trae la siguiente información, al respecto, en un diario de esa capital: "Unos di-

cen que fué aquí en Bogotá donde un joven diplomático de otro país obtuvo noticia del Pacto que, por lo demás no era secreto, sino como todos los de su especie reservado, mientras no fuera un hecho consumado: otros aseguran que fué en Lima, donde se cometió el leve pecado de indiscreción que a la postre ha resultado benéfico”.

Tanto la Cancillería de Bogotá, como los expositores colombianos, han sostenido que el Tratado no fué secreto sino reservado; pero el doctor Antonio José Uribe, el Ministro que ordenó la celebración del pacto y trasmitió las instrucciones correspondientes, cuando estuvo encargado de la cartera, los ha desautorizado por la prensa, en dos ocasiones distintas: “Convínose, dice, en el estudio que se publicó, primero en 1924 y después en 1927 en que el pacto, en sus detalles, permaneciere secreto, y que sería sometido, lo más pronto posible, simultáneamente, a la consideración de los respectivos Congresos”. Aunque para el objeto que se proponían los dos gobiernos, tanto valía la calidad de reservado, como la de secreto, es lo cierto que, según el testimonio autorizado del ex-Canciller, los negociadores se habían convenido en que el Convenio se mantuviese secreto, y en que se lo sometería a discusión simultáneamente en Lima y Bogotá.

Esa reserva o secreto estaba destinado con especialidad para el Ecuador que era el país más y directamente interesado en la determinación de las nuevas fronteras, y con el que Colombia tenía deberes de amistad y cooperación que cumplir, como lo había reconocido perentoriamente en esos mismos días en que se discutía el pacto de 1922, el propio Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, al expresar en su informe al Congreso “que el asunto interesa a un tercero, el Ecuador, con quien Colombia ha marchado en perfecta armonía, en cuanto a la defensa de sus comunes títulos a la región amazónica”.

El Brasil que llegó a conocer el texto del Tratado, en una de cuyas cláusulas Colombia se reservaba reclamar de esa República la línea del Apaporis-Tabatinga, cedida por el Perú en 1851, impuso una tercera que impidió la aprobación del pacto. Don Víctor Maurtua fué mesperadamente separado de la Legación del Perú en Quito, y llevado con urgencia a Río de Janeiro, en donde parece que acordaron obligar a Colombia desistirse de sus pretensiones y reconocer aquella línea, que era el precio a que debía obtener la aprobación del Tratado pendiente. Se solicitó y obtuvo la intervención del gobierno de los Estados Unidos, y de allí nació el Convenio tripartito de Washington, celebrado así mismo con toda reserva, a espaldas del

Ecuador, sin su conocimiento, y sin que se le diera tiempo de hacerse oír, ni menos interponer sus reclamaciones; quedando así consumada la repartición del bajo Amazonas, sin la intervención del principal de los interesados.

Si en alguna ocasión pudo Colombia, sin el menor peligro de sus derechos, dar una prueba al Ecuador de amistad, de consecuencia a sus declaraciones anteriores y sobre todo de respeto a sus compromisos solemnes, constantes en Tratados públicos, fué precisamente en ese Convenio de Wáshington que resultó más depresivo, más ultrajante a nuestros derechos que el mismo Pacto del 24 de marzo de 1922. Bastó una simple insinuación del Brasil, país fuerte, para que en un momento rompiera toda su tradición diplomática, sus reclamaciones de un siglo, y reconociera una línea que había reclamado con tesón, la del Apaporis-Tabatinga.

El caso del Brasil era semejante al del Ecuador, y si éste hubiera conocido el proyectado arreglo, o se le hubiere llamado para que interviniera en él, como era lo natural, pudo a su vez conjuntamente con el Brasil, o antes o después, formular sus reparos al Tratado de marzo de 1922 y solicitar que se le reconociera su derecho o soberanía a la región comprendida al Sur Oeste de la línea del Convenio de 1916. El Brasil le dijo al Perú: usted nos reconoció la línea Apaporis-Tabatinga; gestione para que Colombia respete esa línea una vez que van a dividirse esa región oriental. El Ecuador pudo dirigirse a Colombia y decirle: usted nos reconoció la línea del divortium-aquarum entre el Putumayo y el Napo; obtenga que el Perú también la reconozca toda vez que se dividen las regiones adyacentes. Obteníamos así una posición ventajosa para futuros arreglos. Como las circunstancias eran las mismas, no podía negarse al Ecuador lo que se le concedía al Brasil.

Pero lo ignorábamos todo. Nuestro Ministro en Wáshington no supo del convenio tripartito del 4 de marzo de 1926, sino el día 5 en que lo comunicó a nuestro gobierno, cuando el cable lo había participado a todo el mundo. El Ministro en Bogotá manifestó en telegrama del 12 que hace pocos días había recibido el gobierno del Perú, del gobierno del Brasil, un Memorándum de observaciones relativas al Tratado de 1922; pero resultó que el Memorándum había sido presentado hacia tres meses, en Lima, según se supo por un anuncio del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Mas, a pesar de estas reservas y de esta ignorancia, aun sin que el Ecuador tuviera ocasión de hacer valer sus derechos, correspondía a la fé internacional de Colombia hacer presente la situación jurídica con el Ecuador, y manifestar que en el territorio que cedía

En el Perú existía la línea de la frontera común convenida con el Ecuador y que debía respetarse. Es probable que el reconocimiento de esa línea por el Perú hubiera salvado, en gran parte las dificultades.

La publicación de una copia que hizo "El Mercurio" de Santiago, y que probablemente la obtuvo en el Brasil, comenzó a manifestar la naturaleza del Convenio de 1922, y la violación de los derechos ecuatorianos. Fui de los primeros en dar la voz de alarma; y cuando a fines de 1925, la primera Junta de Gobierno de la revolución de julio, ordenó mi destierro de manera injusta y violenta, se me presentó la oportunidad, hallándome preso en la nave de guerra "Cotopaxi", de ser **reporteado** por un periodista colombiano, al que me negué a contestar sobre política interna; pero accedí a dedicar la entrevista a la situación internacional del momento. La correspondencia respectiva se publicó en "La Nación" de Barranquilla, luego en Bogotá y después en el Ecuador; y en ella constan mis declaraciones sobre que el Convenio de límites celebrado en Lima en 1922 entre Colombia y el Perú, violaba el de fronteras celebrado entre el Ecuador y Colombia en 1916. "El Espectador", uno de los más notables diarios de Bogotá publicó la entrevista precedida de los llamativos títulos: "Importantísimas declaraciones del doctor Muñoz Vernaza". "Las aspiraciones ecuatorianas son concretadas por primera vez en América". "Ignorancia sobre el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez".

Como la prensa de Bogotá se alarmó con ese motivo, e insinuó la publicación del Tratado para resolver las dificultades y comprobar el proceder del gobierno de Colombia y su lealtad con los países amigos, la Cancillería se creyó en el caso de enviar a la prensa una nota oficiosa, en que decía: "De las declaraciones hechas por el doctor Muñoz Vernaza, dedúcese que el distinguido internacionalista al comentar el texto del Tratado Salomón-Lozano, no tuvo a la vista tal documento, sino algunas versiones apócrifas que se han publicado, porque el expresado pacto no daña los derechos ecuatorianos referidos en el Tratado de 1916". Ciertamente, que al hacer mis comentarios no tuve conocimiento del texto auténtico, que hasta ahora no se lo conoce, sino de la copia que publicó "El Mercurio", que según los datos de que se tiene noticia, contendrá comas más o puntos menos; pero que en lo sustancial concuerda con el original o auténtico. Si hay algunas variaciones, será, me parece, en lo relativo al callejón a orilla derecha del río San Miguel que nos permite el acceso al Putumayo. Llegado el caso de una rectificación cuando se publique el texto oficial del Tratado, lo haré con toda lealtad.

La actitud de nuestro Gobierno

Es preciso confesar que por las circunstancias políticas del país no se desplegó la actitud y vigilancia que el caso requería y quizás se dejó pasar oportunidades que nos hubieran permitido proceder con más eficacia. Con todo, en las postrimerías del gobierno del doctor Córdova, y obedeciendo a la alarma que ya se produjo en el país, nuestro Ministro en Bogotá presentó a la Cancillería colombiana una nota de reservas, lamentando siempre que se mantuviera el secreto, en la tramitación del pacto de Lima. El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó: "Vuestra Excelencia puede tener la seguridad de que mi gobierno, al celebrar el Tratado de límites con el Perú, a que se refiere esta nota, ha puesto el más atento cuidado en no adoptar cláusula alguna que pudiera estimarse como perjudicial a los legítimos derechos territoriales del Ecuador". El Senado colombiano por su parte, aprobó el 28 de marzo de 1925, una proposición aun más expresiva y simpática que fué transmitida a la Legación del Ecuador. "El Senado de la República, dice el Acuerdo, deja constancia de que al aprobar como aprobó el proyecto de Tratado de límites con la República del Perú, celebrado en marzo de 1922, y sea cual fuere la suerte definitiva de aquel pacto, Colombia procuró escrupulosamente, y lo obtuvo con plenitud, no afectar en manera alguna los derechos de terceros, y mucho menos el de su vecina y amiga de predilección la República del Ecuador".

En materia menos importante que la territorial, observé antes de ahora, esas declaraciones hubieran bastado y sobrado para nuestra tranquilidad; pero en este siglo, doblemente escéptico necesitamos ver para creer. La calidad de secreto en que se le ha mantenido y mantiene al Convenio de Lima y la creencia de que contiene cláusulas perjudiciales a nuestros intereses, no han permitido que renazca la confianza perdida, a pesar de las reiteradas manifestaciones oficiales, en contrario, hechas por el gobierno de la vecina República. Estamos firmemente persuadidos, y así lo acredita la experiencia que, en el convivir de los Estados, cada cual es el único juez de sus propias conveniencias e intereses. No puede delegarse en nadie la facultad de apreciar lo que le convenga o le perjudique; porque con la mejor buena fé del mundo puede fallar el criterio de apreciación en personas o entidades a quienes no les afecta la sustancia o las consecuencias del acto. La prueba inobjetable de lealtad y seguridad que podía darnos el gobierno de Colombia, antes que aquellas declaraciones, habría sido la comunicación al nuestro, del referido pacto de marzo.

La reserva de procedimientos que alegaba el Canciller colombiano no era razón que podía anteponerse a la seguridad de los derechos de una Nación vecina y amiga; reserva, que hubiera sido respetada y guardada por nuestro gobierno, sobre todo si, como se nos ha dicho, el Tratado en referencia no afectaba en nada nuestros intereses. Si el gobierno de Colombia tenía la seguridad de haber procurado escrupulosamente, y lo obtuvo con plenitud, no afectar en manera alguna los derechos de su amiga de predilección, y se puso el más atento cuidado en no adoptar cláusula alguna que pudiera estimarse como perjudicial, a los derechos territoriales del Ecuador, ¿por qué supuso que esta República hermana no hubiera reconocido y aceptado la exactitud de esas afirmaciones, al comunicársele el Tratado, quedando así obviada toda dificultad y suspicacia? Al tratarse, como en este caso, de un asunto en que estaban comprometidos la buena fe y el honor del gobierno, no cabía duda sobre el procedimiento que debía adoptarse, que no hubiera sido otro que el de comunicar inmediatamente al nuestro, el Tratado de 1922, como se lo había pedido la misma prensa colombiana.

Al procederse con la consideración a que era acreedora la Nación, ligada con tantos vínculos de solidaridad, se hubiera repetido el caso del Brasil; esto es que reconocida o aceptada la inocuidad del pacto, o arreglada amigablemente la diferencia si la hubiere, habría seguido tranquilamente el trámite requerido por la legislación de los países contratantes. Hasta ahora el Ecuador no ha podido explicarse, sobre todo, el énfasis de las declaraciones del Senado colombiano, si no es recurriendo a hipótesis casi inverosímiles, como la de que después de la aprobación Senatorial en referencia, tal vez se acordó una nueva fórmula o cláusula de arreglo, considerada posteriormente; o a alguna otra suposición que analizaremos después. Esa hipótesis encuentra algún apoyo en las declaraciones de un notable escritor colombiano, en esos mismos días cuando dijo: "Los negociadores del pacto firmado en Lima tuvieron que aguardar que las Cámaras introdujeran las modificaciones que no alcanzaron en su gestión. Pero ya sabemos lo que ha sucedido (desgraciadamente en el Ecuador no se ha sabido), y la posteridad soportará las consecuencias de estos deplorables errores de hoy, cometidos sin necesidad, inconsistentemente. Es de un patriotismo rudimentario y mal entendido, el de pavonearnos jactanciosamente, y afirmar que tenemos la fuerza material necesaria para oponernos victoriosamente a la indignación ecuatoriana".

La Junta de Gobierno establecida por la revolución de julio, procedió con más actividad y energía. El Ministro de Re-

laciones Exteriores al tener conocimiento de que iba a festinarse en el Congreso colombiano la aprobación del pacto Salomón-Lozano, dió orden a la Legación en Bogotá para que se entendiera con el Gobierno sobre el asunto; y en efecto le dirigió, con fecha 17 de octubre de 1925, una nota en términos amistosos, solicitando lo menos que podía solicitarse a una Nación amiga y hermana, ligada con tantos vínculos a nosotros, esto es que se suspendiera la discusión de aquel Convenio en el Congreso, hasta llegar a un amistoso acuerdo entre los dos gobiernos, con relación a las justas aspiraciones del Ecuador en materia de derechos territoriales.

Aunque el pacto se mantenía secreto, el gobierno aguardaba "que Colombia fiel a la amistad que le ha ligado al Ecuador le hubiese hecho conocer oportunamente los términos del pacto, en virtud del compromiso adquirido por Tratados solemnes para cooperar a la defensa de la integridad territorial"; pero resultando fallida la esperanza y haciendo méritos de informaciones serias y valiosas sobre el contenido de la negociación en referencia, pidió "que sea atendida por el gobierno colombiano la adopción de una fórmula conciliatoria que resguardase los intereses del Ecuador".

Todo resultó en vano: se desoyeron tan justísimas insinuaciones, la Cancillería colombiana dejó de contestar oportunamente la nota de la Legación del Ecuador, y sólo lo hizo el 27 de octubre; esto es el mismo día que el Congreso dió su aprobación final al pacto de 1922, como para añadir el sarcasmo al desprecio. A pesar de esa circunstancia el señor Canciller mencionaba todavía "la aprobación que haya de dar el Congreso colombiano al Tratado de 24 de marzo", en su citada respuesta, cuando esa aprobación estaba ya dada.

Esta conducta llenó la medida y el señor Pallares Arteta anunció el retiro de la Legación. No sólo fueron desoídas las insinuaciones de éste, sino también las de la prensa seria de Bogotá, sobre el particular. Uno de los más sesudos diarios "El Tiempo" decía entonces: "queremos pedir encarecidamente que a esta faz de la cuestión se dedique atención preferente; que se busque en forma ahincada la manera de eliminar resentimientos y quejas fundadas de nuestros vecinos del Sur, y que se les demuestre prácticamente la sinceridad de nuestro afecto hacia ellos. La diplomacia tiene muchos recursos en este sentido. Nosotros no aceptaríamos que nuestros litigios con el Perú se miren sólo al través de los sentimientos e intereses que priman en Quito; pero tampoco consideramos admisible que se contemplen con prescindencia de esos intereses y sentimientos... Consideramos que la plena seguridad del Ecuador debe

interesarnos tanto como la nuestra y que todo nos obliga a dilucidar cualquier sombra que pueda pesar sobre ella. Nuestro Tratado con el Perú tiene como principal ventaja la de eliminar una vieja enemistad que no tiene fundamento; sería absurdo al él fuera a debilitar una secular amistad que nos es muy cara. Tocó a los dirigentes de nuestra nacionalidad evitar ese mal”.

Otro de los grandes diarios capitalinos “El Diario Nacional”, refiriéndose a la manera como fué desechada la reclamación ecuatoriana dijo: “La finalidad del Tratado (el Salomón-Lozano) era todavía más alta; se proponía remover, aún con sacrificio de pretensiones basadas en la realidad, aquellos obstáculos que han venido retardando la llegada de una época de absoluta cordialidad entre los pueblos del continente. ¿Cómo se consigue que realicemos este generoso ideal si al cerrar el pleito con el Perú, abrimos un litigio con el Ecuador? Es que vale menos la amistad del último que la del primero? Si queremos de buena fe la paz y solidaridad del Continente, sería un yerro manifiesto y de fatales consecuencias, establecer ese género de comparaciones y decidírnos por aquel que momentáneamente parezca menos débil”.

Nos abstenemos de presentar otros testimonios semejantes, para no alargar demasiado este escrito; pero ellos bastan para manifestar que una buena parte de la opinión sensata de Colombia censuraba la manera cómo fueron desechadas las amistosas reclamaciones del Ecuador; y que éste se hallaba en el terreno de la justicia, al pretender que su causa fuese oída antes de consumarse el motivo de nuestra fundada zozobra. No hemos podido explicarnos hasta ahora las causas ocultas que precipitaron el desenlace: pues en aquel mismo año del Tratado, el Presidente de Colombia había manifestado que “estimaba que cualquier arreglo de los límites que se celebrase con el Perú debía comprender también al Ecuador, por lo que deseaba que se ajustara una convención tripartita que directamente o por arbitraje solucionara la cuestión de límites de las tres naciones”.

Además existe una circunstancia que en este punto particular, debe tomarse muy en cuenta, para apreciar responsabilidades; y es que Colombia no tenía obligación, ni necesidad de precipitar la aprobación del pacto; porque, según declaraciones hechas oficialmente, los dos gobiernos, el del Perú y el colombiano se habían comprometido a que el Tratado se discutiera simultáneamente en los Congresos respectivos; condición que no se había cumplido por el del Perú, y que no se cumplió sino más de dos años después. La simple etiqueta oficial era razón suficiente para que se hubiera diferido la aprobación,

aunque fuera por un corto tiempo, hasta que siquiera conociese la Legación ecuatoriana las razones que tuviera el gobierno para negarse al acuerdo amistoso a que se le invitaba.

Con motivo de estos incidentes ¡cuántos recuerdos se han hecho de los buenos tiempos de la diplomacia colombiana! Era el año de 1882. Gobernaba la República de los Estados Unidos de Colombia el integérrimo juriconsulto doctor Francisco Javier Zaldúa y desempeñaba la Secretaría de Relaciones Exteriores el doctor José María Quijano Walis, personaje de significación en su país, como hacendista, como hombre de estado y aún como literato. Tratábase nada menos que de comunicar al Plenipotenciario colombiano don Anibal Galindo las últimas instrucciones para la defensa de los derechos del país en el arbitraje de límites con Venezuela, sometido al Rey de España; y después de recordarle que estaban de por medio la honra y los intereses de la Nación, más comprometidos acaso en la manera como se conduzca el proceso que en su decisión final, resumía el Secretario de Relaciones el pliego de instrucciones, en los siguientes conceptos: "En suma, el Presidente, como Jefe de la Nación, sentiría menos por su parte, la pérdida total o parcial del pleito que el sonrojo de que la República se viera expuesta a rectificaciones y confrontaciones que pusieran en duda la lealtad de su palabra y de su proceder".

Este documento que honra al país y que honra a la Cancillería que lo suscribió, no debió nunca dejarse traspapelar en el palacio de San Carlos. ¡*Quantum mutatus ab illo!*!, podríamos exclamar como cualquier imberbe aspirante a periodista.

El Ecuador tenía derecho de ser atendido en su demanda; no ya por cortesía, por amistad, o por compromisos anteriores de solidaridad y cooperación que según "El Nuevo Tiempo" serían cosas de un **sentimentalismo** inusual, sino por un deber de estricta justicia nacido del artículo 7°. del Tratado de límites de 1916. Se había presentado una diferencia territorial, que al no ser arreglada de una manera directa y amistosa como lo había solicitado el Ecuador, estaban comprometidos los dos Estados signatarios a dirimirla por medio del arbitraje, según esa cláusula.

La intransigencia del gobierno colombiano determinó al nuestro a retirar la Legación en Bogotá; medida que si se explica, no la hemos aprobado nosotros, porque juzgamos que entonces, más que nunca, nos era necesario tener expeditos los medios de insistir en nuestras justas pretensiones y llegar al acuerdo conveniente para el resguardo y seguridad de nuestros derechos que, si no hubieran sido atendidos por el gobierno, sí lo habrían sido por la opinión pública del pueblo amigo y hermano.

La nota del 17 de octubre de 1925 (seca y dura como la caillité la prensa bogotana) del Ministro de Relaciones, no pudo ser considerada por el Ministro del Ecuador en esa capital, por cuanto habiéndose considerado inamistoso el proceder observado por el gobierno colombiano, anunció que el nuestro había ordenado el inmediato retiro de la Legación. Sobrevino este duro trance porque se había llegado a la persuasión de que fueron vanas las reiteradas protestas y ofrecimientos de que el "firmar el Tratado colombo-peruano de límites se puso todo cuidado en no adoptar nada que pudiera estimarse como perjudicial a los legítimos intereses del Ecuador; que en la negociación de ese pacto se ha procurado con solícito empeño, no menoscabar en lo mínimo los derechos territoriales del país vecino y hermano, y que no hay cláusula, frase, palabra que no haya sido objeto de honda meditación, principalmente con el fin de no inferir agravio alguno a la nación hermana, ni de lesionar en lo mínimo sus legítimos derechos territoriales"; así como resultó inexacta la afirmación del Ministro colombiano en Quito, de que en el Tratado del 24 de marzo de 1922 se reconocía expresamente el Tratado del 15 de julio de 1916 entre Colombia y el Ecuador, cuando en aquél se desconoce, más bien; la línea de frontera de este pacto en la región oriental, que es la de la disputa. ¿Serán, en verdad, apócrifas, como lo manifestó el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, las versiones del Tratado del 24 de marzo que conocemos por la copia que publicó "El Mercurio" de Santiago, y por las declaraciones que se hicieron en el Acuerdo tripartito de Wáshington? ¿Será acaso diverso el Tratado aprobado por los Congresos del Perú y Colombia, y que contenga todas aquellas seguridades tan garantizadas por los poderes públicos de Colombia? Por lo que hace al que conocemos no puede ser más clara la violación de los Tratados existentes, y sobre todo del Tratado de límites de 1916, como lo comprobaremos después.

Las notas de la Cancillería colombiana

Como acabamos de apuntarlo, el Ministro Plenipotenciario del Ecuador, don Leonidas Pallares Arteta no tuvo ocasión de contestar las comunicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia del 27 de octubre y 4 de noviembre de 1925, por la razón indicada; esto es por el retiro de la Legación. Mas como esos oficios contienen la sustancia de los motivos que alegó Colombia para justificar su conducta, creemos que interesa a la defensa de los derechos del Ecuador analizar esos documentos que han servido, hasta ahora, de punto de partida y apoyo a las opiniones adversas a la actitud de la República.

Este análisis servirá también de antecedente para lo que debemos exponer acerca del Tratado Salomón-Lozano, en sus relaciones con el Muñoz Vernaza-Suárez.

La redacción de esas notas ha sido atribuida al Presidente de la comisión asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Marco Fidel Suárez, cuya memoria nos es tan grata y respetada, pues en ellas se adivina el sentimiento de un gran señor de la patria y la pluma de un gran señor del idioma, como con sobra de justicia lo calificó el brillante escritor don Luis Eduardo Nieto Caballero. Nosotros también lo habíamos adivinado sobre todo al leer las explicaciones gramaticales a que era muy aficionado el distinguido hombre público, en la interpelación de los Tratados, como se vió en la resonante discusión del Pacto con el gobierno norteamericano, por la secesión de Panamá; de ese Pacto que contenía la bullada frase del *sincer regret* y "es la fórmula de sujeción a la amargura de nuestros destinos", como se expresó el no menos brillante redactor de "El Espectador", que es uno de los que comparten el cetro de la pluma en el Olimpo periodístico de "la ciudad de la Agulia Negra".

En el examen de esas notas, podemos, naturalmente, proceder como periodistas, con mayor libertad, amplitud y franqueza, que no lo haría un diplomático, cohibido por fórmulas tradicionales; notas autorizadas por el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Eduardo Restrepo Sáenz, el gran amigo del Perú.

En el oficio del 27 de octubre, el señor Canciller no se atiene ya a las protestas de que en el Pacto de marzo "no hay cláusula, frase o palabra que no haya sido objeto de honda meditación y detenido examen, principalmente con el fin de no inferir agravio alguno a la nación hermana, ni de lesionar en lo mínimo sus legítimos derechos territoriales, sino que entra directamente a justificar la actitud de Colombia y a negar el derecho que alega el Ecuador para que se difiera la aprobación del Tratado hasta encontrar una fórmula amistosa de acuerdo, que es lo que solicitó en su oficio del 17 de octubre el Ministro ecuatoriano.

El argumento principal que se desprende del contexto de las notas del gobierno colombiano, y de los expositores que defienden sus procedimientos, es el de que el Ecuador ha tratado de limitar la soberanía de Colombia y negarle el derecho de disponer libremente lo que es suyo; argumento de sensación con el que se ha pretendido y conseguido explotar la opinión pública de la Nación vecina. El Ecuador jamás ha pretendido tal cosa: de ninguna de sus notas, exposiciones o reclamaciones

puede deducirse tal intención: lo único que ha pedido siempre es la sujeción de las partes contratantes, ya sea Colombia, Perú o Ecuador a los convenios preexistentes, a la tradición histórica de sus compromisos, y a lo sumo a las atenciones propias de los lazos de amistad y solidaridad.

La soberanía de las Naciones no es ilimitada; su extensión no puede ir más allá del derecho de las otras y de los lazos que unen a los Estados unos con otros. Esta es la más pura doctrina del derecho internacional. La soberanía, dice Bluntschli, y con él los tratadistas más autorizados, no significa ni la independencia absoluta, ni la libertad absoluta, porque los Estados no constituyen seres absolutos, sino personas cuyos derechos son limitados. Tampoco es permitido por el derecho internacional, el de disponer libremente, en todo caso, de lo que sea propio de cada Nación, cuando hay perjuicio de tercero. La cesión que ha hecho Colombia al Perú del territorio que, por vía de transacción le cedió el Ecuador, está dentro de esta restricción. El mismo autor citado expone que la cesión de territorios no es válida, sino cuando entre otras condiciones, figura la ausencia de obstáculos graves de naturaleza internacional; y al efecto cita como antecedentes, el de que cuando España quiso ceder la Luisiana a la República francesa, Inglaterra y Estados Unidos presentaron sus reclamos. La cesión de Luxemburgo a Francia no fué aceptada por Prusia en 1867; y si Inglaterra hubiera pretendido adquirir de España la isla de Cuba, la Unión Americana habría visto en esta cesión un atentado grave contra la seguridad de los Estados Unidos. Esta Nación acaba de sentar igual doctrina, en la consideración de que Colombia pretendiera ceder las islas de San Andrés y Providencia al Imperio del Japón. En nuestro caso se presenta más grave el considerando, porque Colombia ha cedido el territorio en que se halla una frontera común que pertenece a las dos Repúblicas y que sirve de resguardo a sus respectivas posesiones territoriales. Ceder una frontera común es ceder un territorio ajeno.

No es pues el Ecuador el que ha pretendido el quebranto de la soberanía de Colombia; sino es el derecho de gentes el que la limita. Su soberanía está también consignada, bajo el resguardo de la fé pública, en los Tratados de 1905 y 1916, y nada más que a los compromisos que éstos contienen, el gobierno del Ecuador llamó la atención del gobierno amigo.

En las discusiones diplomáticas los términos se han de medir con toda exactitud, y los conceptos han de expresarse con la mayor precisión. La Legación ecuatoriana; en su primera nota del 17 de octubre había dicho que su gobierno tomó nota

de las declaraciones formales de la Cancillería colombiana en el sentido de que el gobierno de este país al celebrar el Tratado de límites con el Perú puso el más atento cuidado en no adoptar cláusula alguna que pudiera estimarse como perjudicial a los legítimos derechos del Ecuador; y el Canciller doctor Eduardo Restrepo Sáenz en su contestación manifiesta que esa declaración es justa y exacta, una vez que el pacto no menoscaba el territorio ecuatoriano. Nos parece que hay alguna diferencia entre una y otra transcripción: en las primitivas seguridades dadas por la Cancillería no se había referido a disminución o merma del territorio ecuatoriano, sino con mayor amplitud a todo lo que pudiera estimarse como perjudicial a nuestro derecho. Se ve, pues, claramente, cómo el desarrollo de los sucesos iba descubriendo la tergiversación de ideas, e intenciones. En un Tratado de límites mayor daño puede hacerse a un tercero con lo que no se dice, que con lo que se dice, con la omisión de una cláusula que con la adopción de otra.

A la amigable insinuación de que el Ecuador no ha hecho antes una gestión directa para procurar conocer los términos precisos de ese Tratado, el cual nadie puede negar que le afecta directamente, esperando que Colombia, fiel a la amistad que le ha ligado al Ecuador le hubiese oportunamente hecho conocer tales términos, el doctor Restrepo Sáenz contesta, con la mayor satisfacción, que como su gobierno tiene la convicción de no haber desconocido los derechos de la República ecuatoriana, hermana de Colombia, no ha podido apartarse del secreto a que le obligan la naturaleza y los fines de su celebración. Aunque lo usual y ordinario es que entre hermanas no se guarden secretos trascendentales, sino cuando ambas aspiran a una misma posesión, pudo el señor Restrepo Senz recordar siquiera el refrán popular de que más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena. Es mucho pretender, nos parece, que Colombia pudiera apreciar mejor que el Ecuador lo que conviene o afecte a los intereses de éste, en tanto que "la Nación que represento, como dijo el señor Pallares Arteta, hubiera podido declinar en la voluntad de otra la apreciación de sus intereses trascendentales". Presentado el conflicto no tenía otra solución leal y decorosa que la aconsejada en esos días, aún por la prensa colombiana: esto es la publicación del Convenio en cuestión.

En lo que sí se manifestó expresivo y concluyente el señor Ministro de Relaciones Exteriores es en la última parte de su argumento, al sostener que no ha podido apartarse del secreto observado en el pacto, porque a eso le obligan los fines de su celebración. Ciertamente tanto el Ecuador como toda América saben ya cual ha sido el fin del convenio Salomón-Lozano.

Nuestro Plenipotenciario señor Pallares Arteta “creyó, dijo, que el compromiso adquirido por Tratados solemnes para cooperar a la defensa de la integridad del territorio que perteneció a la Gran Colombia hubiera sido respetado, ya que el Tratado de 1916 al dividir entre los dos países aquella herencia, no dejaba sin valor, ni amenguaba el sagrado compromiso contraído en 1856 y ratificado en 1905”.

El Canciller señor Restrepo Sáenz, al contestar esta objeción, se va ya a lo profundo de la materia y niega la vigencia de los convenios de 1856 y 1905 en la parte referida, alegando que la obligación que en ellos se contiene fué previa a la celebración de un convenio especial de límites; puesto que ambos artículos (el 26 de esos pactos) empiezan con la frase “mientras que por una Convención especial se arregle la demarcación de límites territoriales entre las dos Repúblicas”. Sentimos manifestar, con toda la atención que merece el alto cargo del doctor Restrepo Sáenz, que ha presentado a la discusión una cita trunca, para deducir una consecuencia inexacta.

Para que no se dude de la gravedad y exactitud de nuestro reparo, conviene transcribir íntegro el artículo 26 que dice así: “Mientras que por una Convención especial se arregle de la manera que mejor parezca la demarcación de límites territoriales entre las dos Repúblicas, éstas continúan reconociéndose mutuamente los mismos que conforme a la ley colombiana de 25 de junio de 1824 separaban los antiguos Departamentos del Cauca y del Ecuador.

“Quedan igualmente comprometidas a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio de la antigua República de Colombia que a cada una de ellas pertenece”.

En este artículo, como se ve, hay dos partes y dos obligaciones completamente diversas. En la primera los contratantes se obligan a reconocer los límites de la ley de 1824, mientras se arregle la demarcación definitiva. Ese condicional mientras se arregle, es decir durante el tiempo o hasta que se arregle, se refiere únicamente al reconocimiento de los límites provisionales. En la segunda expresan las dos Repúblicas que se comprometen también a prestarse cooperación mutua, de una manera incondicional, perpetua, general. El adverbio mientras no rige a esta segunda obligación.

Al amparo de una equivocada interpretación gramatical, y en comentarios posteriores al texto de las notas que analizamos, se ha insistido en que Colombia no estaba ligada al compromiso de la cooperación mutua, porque como en el artículo 26 del Tratado de 1856, las dos obligaciones, de reconocer los límites

provisionales de la ley de 1824 y la de prestarse cooperación mutua constaban en un solo inciso, deducían que el término adverbial mientras se arregle la demarcación definitiva, hacía referencia tanto a lo uno como a lo otro. Mas, como si los negociadores del Tratado de 1905 hubieran previsto esta alegación, se anticiparon a desvirtuar el sofisma consignando en dos incisos la estipulación que antes figuraba en uno solo, dejando así claras y determinadas las dos diversas obligaciones contenidas en ellas.

La interpretación que acabamos de dar no es solamente nuestra; lo es también del propio gobierno de Colombia, que en varias ocasiones ha manifestado no ser un óbice la celebración de un Tratado definitivo de fronteras para que continúe en pleno vigor la obligación de prestarse mutua cooperación las dos Repúblicas, para conservar la integridad del territorio de la antigua Colombia; sino que, por el contrario, el estado jurídico de las relaciones entre los dos pueblos exige que, después de celebrado el pacto de límites se proceda a determinar la forma práctica de cumplir los compromisos resultantes de la vigencia de los convenios de 1856 y 1905.

En efecto: después de celebrado el pacto de arbitraje limítrofe, de 1904, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia le dirigió un Memorándum a nuestro Plenipotenciario en Bogotá, en el que entre otros puntos trae el siguiente: "Cree el gobierno de Colombia que hecha por un tratado la partición de las tierras comunes y fijada la línea divisora entre las dos coherederas, sería natural complemento de ese Tratado, así como deducción necesaria del artículo 26 del Tratado de amistad, comercio, etc., entre las dos Repúblicas, el acordar la forma en que ellas deben práctica y eficazmente defender el territorio que se dividirían contra toda usurpación. Así la celebración del Tratado de límites debe ser simultánea con la celebración de una convención adicional al citado artículo 26 del Tratado de amistad, cuyo inciso 2, dice así: "Quedan igualmente comprometidas a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio de la antigua República de Colombia que a cada una de ellas pertenece.—Juzga el gobierno de Colombia que la situación de los territorios que fueron de la Gran Colombia y que el Perú disputa hoy, es de excepcional gravedad para el porvenir de Colombia y del Ecuador; juzga también que será más tranquilizadora la situación de la defensa de los derechos territoriales de la Gran Colombia, cuando haya acuerdo entre las Repúblicas coherederas de ésta, que parten tierras con el Perú".

Parece que el ilustrado señor Ministro de Relaciones doctor Eduardo Restrepo Sáenz, olvidó este notable y concluyente documento, al redactar su nota del 27 de octubre de 1925.

Posteriormente, y después de suscrito el pacto Uribe-Peralta, en 1910, que era a la vez de alianza y de límites, los dos Ministros procedieron a celebrar un Protocolo con el objeto de acordar la manera de dar cumplimiento a la obligación contraída por el Ecuador y Colombia, en el tantas veces citado artículo 26 de los Tratados de 10 de agosto de 1905 y 9 de julio de 1856; y en efecto, declararon que en cualquier caso en que puedan iniciarse negocios con el Perú, sea por parte del Ecuador y Colombia para llegar a un arreglo directo y amistoso, sobre el asunto límites, estos dos Estados procederán siempre unidos y de común acuerdo, como interesados que son en el dominio de los territorios disputados. Véase, pues, aquí nuevamente confirmada en un documento que se halla vigente, la obligación que tienen las dos Repúblicas, precisamente después de celebrado un pacto de demarcación, de prestarse mutua cooperación para conservar la integridad del territorio colombiano.

Finalmente en las conferencias protocolizadas del Tratado de límites de 1916, los negociadores colombianos, como ya lo hemos hecho notar antes, reconocieron la vigencia de las obligaciones contenidas en el pacto de 1905 y 1856, con la circunstancia de que a éstas se les dió el carácter de perpetuas.

Queda, pues, en evidencia que hasta la fecha de la nota de octubre de 1925, que venimos analizando, Colombia, en todas circunstancias reconoció y consideraba vigentes las enunciadas estipulaciones; y que sus argumentos de última hora no han hecho sino confirmar el derecho con que el Ecuador pidió que se le escuchara en un arreglo amistoso, antes de la aprobación definitiva del Pacto Salomón-Lozano.

Aún cuando con lo dicho anteriormente está bien dilucidado el punto, agregaremos otra consideración de importancia, teniendo en cuenta la mala impresión que ha causado en la República el desconocimiento de solemnes compromisos; y es la de que la obligación que se deriva de los pactos, de 1856 y 1905, no puede tener su principal efecto y cumplimiento sino después de que, por un tratado especial se hayan señalado taxativamente los territorios de los Estados contratantes. La conocida estipulación dice: quedan comprometidos a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio de la antigua República de Colombia que a cada una de ellas pertenece; de donde se deduce, con precisión, que para saber el territorio que a cada una de las dos Repúblicas pertenezca, es indispensable la previa celebración de un convenio especial de límites.

Como para aligerar el peso de la enorme responsabilidad de la negativa absoluta, el señor Canciller, termina su raciocinio

expresando que "aun suponiendo la vigencia perpetua de dicha obligación, ella podría tener efecto obligatorio en otros aspectos, sin impedir que el Estado que hubiera recibido parte de ese dominio pudiera conservarlo o disponer de él". Difícil sería describir esos otros aspectos después de haber prescindido del principal, y de haber sentado las bases de una situación inamovible. ¿Querrá tal vez decirnos el señor Ministro que si el Perú se niega a restituírnos todos los territorios que corresponden al Ecuador, como heredero de la Gran Colombia, llegará entonces el caso de aplicar el compromiso de la cooperación mutua? De desearse sería una respuesta clara sobre el particular, porque de las explicaciones dadas por el gobierno colombiano y sus defensores, puede deducirse que no están, ni pueden estar impedidas las cesiones voluntarias, hechas mediante un acuerdo común; y en consecuencia, lo impedido y prohibido sería el otro término: esto es la ocupación violenta o forzosa.

Pasemos a otro punto.

El Ministro ecuatoriano manifestó al de Relaciones Exteriores que la lealtad y la buena fé imponen al Ecuador y Colombia el deber de que las gestiones que cada uno de los dos pueblos haga para arreglar los límites con la República del Perú, no perjudiquen al otro ni debiliten su posición con respecto a este último. Aunque no mediaran compromisos internacionales que no pueden ser desatendidos, un simple sentimiento de solidaridad debe llevar a Colombia a evitar que las cesiones territoriales disminuyan la fuerza de la posición del Ecuador; porque en ese supuesto al Ecuador se le colocaría en difícil situación estratégica permitiéndole al Perú entrar al corazón mismo de los Andes y prestándole un punto de apoyo para sus extremas e injustas pretensiones; con lo que la República de Colombia habría venido a permitir que el secular adversario de su hermana, la República del Ecuador, le rodeara a ésta en su heredad.

A tan justas observaciones contesta el doctor Restrepo Sáenz, que aquel dictamen no es completamente válido, porque inhabilitaría a Colombia para fijar con el Perú cualquiera frontera que, por cualquier motivo, pudiera ser estimada por el Ecuador como perjudicial a sus intereses.

No hay razón, decimos nosotros, para suponer que el Ecuador por cualquier motivo pudiera impedir el arreglo de sus fronteras entre esas dos Repúblicas. El Ecuador en todo el curso de su historia ha dado pruebas de sensatez, de desprendimiento, de lealtad a sus compromisos, y aún de afectos fra-

ternales con las naciones amigas, para que se le suponga capaz de una acción obstruccionista, por mero capricho u otro móvil indigno. Cuando el Ecuador reclama y defiende su derecho, es cuando éste se halla ampliamente protegido, por la fé de los tratados, por el derecho internacional o por antecedentes respetables.

Es una acusación arbitraria e injusta la que se hace al Ecuador de que ha pretendido impedir la celebración de un tratado de límites entre Colombia y el Perú. Nada más inexacto: lo que ha pretendido es que se reconozcan sus derechos esenciales, y sus intereses territoriales dentro de las normas conocidas. Puede decirse con toda llaneza que si Colombia hubiera cedido al Perú cualquier extensión de territorio en la hoya del Caquetá o en la margen izquierda del Putumayo, el Ecuador, aunque hubiera lamentado la desmembración de la Colombia de Bolívar, no hubiera tenido mayor reparo que oponer, y hasta hubiera respetado la determinación de disponer en la forma que a bien tuviese, de los territorios que le correspondían; pero no ha podido ver con indiferencia, por los perjuicios que le ocasiona, la entrega al adversario secular de la faja del *divortium aquarum* que el Ecuador cedió a Colombia en un arreglo de transacción, y en la que se encuentra la línea de frontera común que pertenece a las dos Repúblicas. Nos avanzaríamos a decir algo más: esto es que el Ecuador hubiera llevado su conformidad hasta aceptar aquella entrega, si a lo menos se hubiera reconocido y respetado la línea del tratado ecuatoriano-colombiano de 1916 desde la boca del río Sucumbíos hasta el Amazonas, como debía haberse hecho en el pacto Salomón-Lozano.

Agrega el señor Canciller que "el estricto derecho se deduce de la frontera fijada en 1916 entre el Ecuador y Colombia, de manera que la fijación definitiva de esta última frontera constituye los territorios colombianos y ecuatorianos de cada lado de la raya en igualdad de condiciones respecto de la defensa e intereses respectivos". Pues esto es precisamente lo que quiere y defiende el Ecuador: que se respete la línea del *divortium aquarum*; que el lado Norte de la raya pertenezca a Colombia, y que el lado Sur de la raya pertenezca al Ecuador; que se conserve y defienda la frontera común, y, permanezcan inalterables y perpetuos, como lo dice el tratado de 1916, los mojones levantados por Colombia y el Ecuador para resguardo de sus mutuos intereses y conveniencias. Pero sucede que de la noche a la mañana desaparece la frontera común del tratado de 1916, por gracia del tratado de 1922; que no es Colombia la que se encuentra del lado allá de la raya y que el Ecuador no se halla ya en igualdad de condiciones respecto de la

defensa de la frontera, porque ésta pertenece a una potencia extraña que pretende apoderarse de los territorios situados a uno y otro lado.

Cerca de un siglo hemos bregado para arreglar y asegurar nuestras fronteras con Colombia, única Nación con la que estábamos en contacto por el nor-este; y a los pocos momentos de haberlo conseguido, y de levantar entre las dos Repúblicas la fortaleza destinada a resguardar esa frontera común, nos encontramos con que el Tratado Salomón-Lozano abre las puertas del castillo y entrega sus llaves al adversario común.

¿Cree con sinceridad el gobierno de Colombia, que después del pacto Salomón-Lozano, se encuentra al Ecuador en igualdad de condiciones respecto de su defensa y de sus intereses? El pacto de 1916 tenía para nosotros el carácter de definitivo, desde que él nos aseguraba la seguridad de la frontera por ese lado, y nos defendía de toda agresión territorial. No podíamos temer a Colombia, porque estaba obligada directamente a respetarla; mientras que ahora, en cambio de una situación asegurada por un tratado que se celebró con el fin de estrechar las relaciones de amistad y de atender a las conveniencias y mutuos intereses, hemos vuelto a las condiciones inseguras e inciertas de 1830. ¿Espera con sinceridad, volveremos a repetir, el gobierno de Colombia, que como nos aseguró a nuestros primeros reclamos tanto por medio del Poder Ejecutivo como del Senado de la República, el Ecuador pueda estar todavía en el convencimiento de que se ha procurado con solícito empeño no menoscabar ni lesionar en lo mínimo los intereses y derechos del país vecino y hermano? El Perú ha sido llevado por la mano hasta el corazón mismo de los Andes, prestándole un punto de apoyo para sus extremas e injustas pretensiones, como lo dijo en su oficio, nuestra Legación, pasando sobre la línea del tratado de 1916.

Si al menos se hubiese consignado en el Convenio Salomón-Lozano la obligación impuesta al Perú de reconocer la frontera establecida en aquella transacción a que llegamos a costa de grandes sacrificios, el daño sería menor; pues aún cuando hubiéramos deseado tener siempre de vecina a nuestra aliada, por tantos motivos de amistad, la Diplomacia de Colombia se ha encargado, en los últimos tiempos, de notificar al Ecuador que ninguna garantía o seguridad podía derivar de esa circunstancia. En efecto el doctor Laureano García Ortiz, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, y actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Río de Janeiro, en una publicación que hizo en el gran diario suramericano "La Nación" de Buenos Aires, se expresó, sin reticencia

de ninguna clase de la siguiente manera: "El Ecuador alega que entre las compensaciones otorgadas por Colombia al Perú se encuentra una estrecha faja de terreno que el Ecuador estima que le puede ser perjudicial.... Tal alegación no puede ser sostenida y apoyada con seriedad. Aquella faja de terreno, en las futuras contingencias, tanto le podría perjudicar en manos de Colombia como en las manos del Perú". Esta misma declaración acaba de repetirla en Santiago el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Chile, señor R. Sánchez Romírez (Luis Trigueros), sin que su gobierno las hubiese desautorizado o rectificado, como es de uso diario entre todas las Naciones, aún en declaraciones de menor importancia.

El desconocimiento de la frontera del pacto de 1916, no siquiera se explica por la principal y atendible razón que antes alegaba Colombia de que le era indispensable una salida al Amazonas; pues, el Ecuador reconociéndola como tal le dió, en aquel convenio, acceso al gran río, desde la desembocadura del Ambiyacu hasta Tabatinga, en una extensión mayor que la que ha obtenido del Perú en el tratado de 1922.

Expresa también la nota del 27 de octubre que la observación relativa a manifestar que la cesión por parte de Colombia de los territorios comprendidos entre el límite pactado con el Ecuador en 1916 y el Putumayo, se refiere a territorios con respecto a los cuales hay solemnes compromisos internacionales que no pueden ser desatendidos, "conduciría a un resultado insostenible como sería la imposibilidad en que estaría Colombia para fijar su frontera meridional en una gran extensión". ¿Pero qué otra frontera meridional pretende fijar Colombia, cuando ya la tuvo fijada con la Nación colindante que es el Ecuador, desde el mar Pacífico, en la boca del Mataje, hasta el río Amazonas en la boca del Ambiyacu, sin ninguna solución de continuidad? Las fronteras de los Estados no son juguetes de mercería para sacarlas a la venta o la permuta, cuando a cada cual se le antoje. Toda la frontera meridional está descrita en el tratado de 1916, y a esa determinación hay que atenerse perpetuamente, o sea hasta que las partes interesadas, no procedan, de común acuerdo, a una modificación cualquiera.

Pasa después el señor Canciller a varias ingeniosas observaciones que tienen por objeto persuadir a la Legación ecuatoriana, de que no tiene importancia para la seguridad estratégica de su Patria el hecho de quedar completamente abierta la frontera oriental de 1916, y de que el Ecuador resulte cercado y dominado por el Perú, desde la cordillera de los Andes hasta el Amazonas, porque, dice, "el perjuicio que tiene el Ecuador

irá siendo más y más posible con el tiempo a medida que las vías de comunicación terrestres o aéreas facilitaran el acceso de un punto cualquiera de territorio cedido al Perú y un punto de la frontera ecuatoriana-colombiana pactada en 1916; fuera de que, agrega, van quedando en igual analogía las diferentes posiciones estratégicas al compás que crece la facilidad de las comunicaciones y operaciones militares”.

No entra en nuestro ánimo ir a disquisiciones que requieran larga exposición, inadecuada para este somero estudio, y propia de profesionales o ingenieros militares llamados a dictaminar con exacto conocimiento de la situación geográfica de los lugares y demás antecedentes; pero sí parece que aún desde el camellón de los carneros ha podido observarse que una escuadrilla de naves aéreas, por ejemplo, no alcanzaría a llegar a Quito, desde la base propia del Perú, el Amazonas; mientras que desde la base del río San Miguel hasta donde le lleva el Tratado Salomón-Lozano, sería cosa de pocas horas de vuelo el bloqueo o bombardeo de la parte central de la República.

“No es posible, agrega el señor Canciller, anticipar los resultados prácticos que haya de producir el perfeccionamiento completo del tratado de 1922, entre los cuales tienen que colocarse, como consecuencias posteriores, todos los hechos y todas las contingencias que puedan en lo futuro derivarse de aquel arreglo”. Ciertamente que a la celebración de algunos tratados, es imposible prever lo que pueda sobrevenir después, como sucedió con el tratado ecuatoriano-colombiano que, al suscribirlo, nadie se hubiera imaginado ni atrevido a suponer que daría ocasión o pretexto para desconocer a poco, sus finalidades esenciales. ¿No es verdad que Colombia se hubiera sentido ofendida, indignada, si cuando la tramitación del pacto alguien hubiera anticipado la opinión de que no tendría eficacia porque entregaría al adversario común los territorios que le cedían, y porque dejaría insubsistente la línea del *divortium aquarum*, entre el Napo y el Putumayo?

Pero en tratados de la estructura del Salomón-Lozano, no sólo se preveen las consecuencias desde el primer momento, sino que se aprecian desde luego las contingencias que en lo futuro se derivan de aquel pacto. Posiblemente no esperaba el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando desconocía el peligro que amenazaba los intereses ecuatorianos, que a poco de su exposición, se apresurarían los interesados, los llamados a la ejecución del pacto, a manifestar las contingencias que en este caso son realidades que van a derivarse.

Sabido es que el pacto Salomón-Lozano encontró serias resistencias en el Perú y que sólo llegó a aprobarse merced a la incontrastable influencia del Presidente de la República. El

mejor Leguía es un carácter singular que puede asegurar la paz en Sud América si se determina con espíritu ecuaníme a considerar y resolver los litigios pendientes con Chile y el Ecuador; así como puede desatar una guerra de incalculable consecuencia, si procede con exclusivismo intransigente.

Pues bien: La prensa ha comenzado a publicar algunos documentos reservados, y entre éstos el que se asegura decidió la aprobación de ese Tratado en el Congreso peruano; y es el informe dirigido a la comisión diplomática del Senado y Cámara de Diputados por Constante Hoyle, comandante de las lanchas de las flotas de guerra de Loreto. El comandante Hoyle conoce palmo a palmo la región oriental, por haberla recorrido y explorado durante diez y nueve años, y descubre perfectamente las derivaciones estratégicas y económicas del Convenio Salomón-Lozano. "El Perú, dice Hoyle, con toda la rudeza de un marino y de un habitante de la selva secular, debe aprobar su tratado con Colombia; no hacer arreglos directos ni indirectos con el Ecuador. No podemos guerrear con Ecuador y Colombia a la vez; pero podemos hacerlo con Ecuador solo, a quien dominamos con la cesión que nos hace Colombia de la boca del Sucumbíos, que nos permite tomar posesión de la orilla derecha de los ríos Sucumbíos y San Miguel hasta sus orígenes en la cordillera... Puesto que Colombia nos entrega al Ecuador amarrado de pies y manos en Loreto y nos dá la situación dominante de la boca del Sucumbíos, no tenemos por qué entrar en contemplaciones con el Ecuador, puesto que tenemos nuestros títulos, estamos en posesión y somos los más fuertes".

"El área cedida a Colombia es muy pobre y muy pequeña, comparada con la que recuperamos del Ecuador... Cuando no se conocía la riqueza de esa región el Perú pudo pensar en cederla, por efecto de una transacción; pero si antes de hacerse la transacción descubre que lo que iba a ceder constituye una riqueza incalculable, tiene el derecho de guardar para sí esa riqueza y de afrontar la situación que no puede ser difícil si se trata solamente del Ecuador, por más que lo ayude Chile".

"Si el gobierno de Mainas era solo, debemos arreglar nuestros límites sólo con Colombia prescindiendo en absoluto del Ecuador; y puesto que somos más fuertes que el Ecuador y no podemos entregarle una zona que es muy rica y que ocupamos, debemos prescindir del Ecuador y hacernos más fuertes que él. No sucede lo mismo yendo en contra de los dos países a la vez".

"Aprobar el Tratado con Colombia y principiar a desalojar a los ecuatorianos de las zonas que indebidamente ocupan en Loreto es una obra de patriotismo y de enriquecimiento nacional".

Estas son las consecuencias del pacto de 1922, en relación con los intereses ecuatorianos, expresadas con toda franqueza, con claridad y exactitud, por una de las partes contratantes, puede decirse. Su transcripción nos ahorra el trabajo de nuevas rectificaciones a los cálculos estratégicos del doctor Eduardo Restrepo Sáenz.

El último argumento de contradicción que trae la nota del 27 de octubre de 1925, es el relativo a la conducta observada con el Brasil. "Si es cierto, dice, que esa República ha intervenido en el arreglo pendiente entre Colombia y el Perú, eso ha sido porque en el momento de tal cooperación se hallaba pendiente una parte de nuestro litigio con el Brasil, mientras que al firmarse el Tratado de 1922 ya estaba resuelta toda controversia con el Ecuador". Para un criterio imparcial, nos parece, que de esas premisas debiera sacarse una deducción contraria a la sustentada por el señor Canciller; pues si estaba reconocida, en un tratado público la línea de frontera entre el Ecuador y Colombia, es evidente que mayor respeto merecía un derecho constituido que otro eventual. Si estaba pendiente aún el litigio con el Brasil, sobraba tiempo, sin injuria de ninguna parte, para discutirlo y resolverlo; mientras que al tratarse de una cuestión resuelta, de un derecho perfecto, cumplía a la honorabilidad de las partes, declararlo y respetarlo.

En nuestro concepto no fué esa la razón determinante de la actitud colombiana, en aquel incidente. El negociador colombiano, con poca previsión y sin ningún objeto práctico, en aquella sazón, introdujo en el pacto la cláusula de que "Colombia se reserva respecto del Brasil sus derechos a los territorios situados al Oriente de la línea Tabatinga-Apoporis pactada entre el Perú y el Brasil, por el Tratado del 23 de octubre de 1851". Conocida esta reserva por el gobierno del Brasil presentó sus observaciones al del Perú, quien a su vez manifestó al de Colombia que no podría considerar el pacto del 24 de marzo de 1922, mientras subsistieran esas observaciones. Colombia entonces se alarmó y acudió a la mediación del Secretario de Estado de los Estados Unidos; olvidó en un momento sus enérgicas reclamaciones sobre los territorios del Oriente de la línea Apoporis-Tabatinga y resolvió acceder, sin más preámbulos, a los deseos del Brasil. De aquí nació el Convenio tripartito del 4 de marzo de 1925, suscrito en Wáshington, según el que: el Brasil promete retirar sus observaciones al tratado Perú-colombiano de límites, en cambio de que Colombia le reconozca la línea Apoporis-Tabatinga; Colombia accede a ese reconocimiento siempre que sea ratificado el Tratado de límites con el Perú de marzo de 1922; y el Perú se limita a expresar que el gobierno de Lima recomendará al Congreso la ratificación

del Tratado pendiente de límites con Colombia. Como había buena voluntad de Colombia hacia el Brasil (sería un ripio decir que se trataba de una Nación fuerte) fué facilísimo arreglar en cuatro palabras la complicada situación del Oriente Amazónico entre las tres Repúblicas ribereñas. Si hubiera existido la misma respeto del Ecuador, habría quedado concluido ese difícil negocio, siquiera en la parte común, si conocedor del asunto de que se trataba, o llamado a intervenir, se hubiere conseguido agregar al Convenio citado esta tercera cláusula: el Perú accede al reconocimiento de la línea pactada en 1916 entre Colombia y el Ecuador, en la región oriental.

Segunda nota de la Cancillería colombiana

El 31 de octubre, después de recibida la primera nota de la Cancillería, la Legación del Ecuador anunció que había recibido orden de retirarse, lo que se efectuaría dentro del tiempo necesario para preparar el viaje. El 4 de noviembre el señor Ministro de Relaciones Exteriores, le dirigió un segundo oficio, cuando la Legación había cesado en sus funciones, sin quedarle oportunidad de contestarla. Y no era una nota cualquiera, que pudo limitarse al hecho de la suspensión de las relaciones diplomáticas, sino una nota de recriminaciones: fué un guijarro lanzado, sin justificación alguna, a la Legación que se retiraba. No seremos nosotros que tengamos necesidad de calificar la conducta o la intención del doctor Restrepo Sáenz; lo hizo uno de los más caracterizados voceros de la opinión pública, de Bogotá, en los siguientes términos, que merecen reproducirse, en este lugar, como una justificación del procedimiento amistoso seguido por el Ecuador: "Ignorando como ignora todo colombiano, esclavos como somos de la diplomacia secreta, el verdadero texto del pacto, carecemos de datos para aseverar que las pretensiones ecuatorianas sean exageradas o no. Pero sí sostenemos sin ambigüedades de ningún género, que no juzgamos patriótico, que a la nota del Ecuador se le dió una tramitación que nuestros vecinos hacen bien en calificar como poco amistosa. Esa nota fué contestada tardiamente, sin que la demora se justifique en forma alguna. La respuesta parece un poco evasiva y capciosa, no aborda de frente el problema planteado, y mientras élla era enviada a su destino, el grupo conservador que hace veces de Congreso, aprobaba con precipitud el tratado. Aún la misma publicación que se hizo anoche de las notas cruzadas entre la Legación y el Ministro de Relaciones Exteriores, se hizo en forma extemporánea, cuando el señor Pallares Arteta ya había declinado toda representación oficial, y por consiguiente esta-

ba imposibilitado para replicar el último documento de la Cancillería. Sea por simple falta de tacto, por precipitud o por cualquiera otra causa, el gobierno ha producido la desagradable impresión de que anhelaba desprenderse de toda gestión ecuatoriana como de algo impertinente y enfadoso. Y nosotros sentimos la obligación moral de gritar a todos los vientos que esa actitud no está respaldada por el pueblo colombiano, y que la ha asumido sólo el funcionarismo irresponsable”.

Bien hubiéramos querido evitarnos el comentario a la segunda nota de la Cancillería, por razones que antes hemos apuntado; pero como no parte de nosotros la iniciativa, y puestos en el caso de defender la honra y los intereses nacionales, nos corresponde analizar esa nota que se reduce a un capítulo de inoportunas recriminaciones, que la hidalguía obligaba a mantener cerrado, por los antecedentes que vamos a recordar.

Cuando se discutía el Tratado de límites de 1916, no faltó ocasión en que, quizás, el curso de las discusiones trajo la necesidad de recordar tal cual procedimiento de los gobiernos que habían abordado los problemas limítrofes; mas como en esas discusiones se procedía, con sentimiento verdaderamente amistoso y cordial, a los negociadores nos fué grato reconocer y proclamar que las antiguas diferencias habían terminado, y que con el convenio referido se abría entre las dos Repúblicas una nueva era de relaciones, libre de recelos e inquietudes, relegando al olvido cualquier motivo que pudiera enturbiar la armonía de las mismas. A esto se agrega que aún en esos mismos días de las notas entre la Cancillería y la Legación en la única que ésta dirigió sobre el asunto principal, reiteró su deseo de evitar recriminaciones, cuando dijo: “No cabe en estas circunstancias traer a cuento las veces en que el Ecuador y Colombia pudieran haberse apartado del compromiso de proceder juntos en su litigio con el Perú; porque aún en ese supuesto, la existencia de las recíprocas obligaciones en nada podía afectarse”.

Las recriminaciones del doctor E. Restrepo Sáenz se refieren a hechos pasados que no tuvieron consecuencia alguna, y en los que estaba ampliamente garantizado cualquier derecho o interés que pudiera tener Colombia.

Se trae, en primer lugar, a colación el intentado arbitraje con el Perú, ante su Majestad el Rey de España, sin duda porque el señor Canciller ha olvidado, o no ha querido recordar, que cuando Colombia manifestó algún temor por los resultados de ese arbitraje, el Ecuador, con un desprendimiento y caballería que ha dejado de ser correspondido, llegó al extremo

de aceptar y suscribir la siguiente cláusula del Tratado de arbitraje del Emperador de Alemania, Andrade-Betancourt de 1904: "Artículo 7º.: para los efectos de este arbitraje, el Ecuador hace constar que los territorios de la Región Oriental, desde el curso del río Napo hasta el Caquetá o Yapurá no están comprometidos en el arbitraje que el Ecuador y el Perú sometieron a Su Majestad el Rey de España, conforme al Tratado de 1º. de agosto de 1887". Como se ve, esta rara condescendencia le perjudicaba al Ecuador casi en la mitad de sus derechos en la Región Oriental, y excluía para Colombia un territorio más extenso de lo que pudiera corresponderle en su arreglo con el Ecuador. Y, sin embargo, esta inusitada generosidad ha servido de motivo de recriminación.

Sobre la conducta y procedimientos del gobierno colombiano en el asunto del arbitraje español, hay bastante que decir; pero ahora no es del caso; bastando anotar que no procedía una recriminación después de que, en una época y en ciertas circunstancias, cooperó la Legación de Colombia en Madrid, a la tramitación del laudo.

Los comentarios colombianos de este número de la recriminación, han añadido que Colombia le libró al Ecuador de ser borrado del mapa de América, con la expedición de la sentencia arbitral. Descontando la andaluzada de esta afirmación, podemos sostener que ninguna de las líneas proyectadas para el fallo del arbitraje, hubiera dejado al Ecuador en peor condición que la nacida del pacto Salomón-Lozano y sus consecuencias.

El segundo punto de recriminación es el Tratado de límites Herrera-García de 1890; pero ese tratado en nada afectaba los derechos de Colombia, porque se detenía en el Putumayo, al que tenía perfecto derecho el Ecuador, y en el que terminaban las legítimas aspiraciones colombianas, como lo ha comprobado en el reciente convenio de 1922.

El otro, el tratado con el Brasil de 1904, no tenía necesidad de haberlo mencionado, ya por la razón que acabamos de señalar, ya también porque la línea Apoporis-Tabatinga había sido de antemano fijada y concedida por el Perú desde 1851; República a la que Colombia ha reconocido como dueño de esos territorios, según se desprende de la celebración del pacto Salomón-Lozano. Ciertamente que la ratificación contenida en el Convenio Tobar-Rio Branco de 1904, era completamente inútil y aun innecesaria, sin que nosotros conociéramos, hasta ahora, las razones que pudieron haber influido en la celebración de ese pacto

La última recriminación que se hace en la nota del 4 de noviembre es el proyecto reciente de fijar con el Perú la frontera ecuatoriana por arbitramento o mediación de los Estados Unidos. No podríamos decir si este argumento del doctor Restrepo Sáenz va en serio o en broma; pues parece lo segundo al mencionar un protocolo celebrado después de suscrito el pacto Salomón-Lozano; después de los arbitrajes pactados o pendientes entre Colombia y el Perú, y, después de que Colombia había manifestado, en más de una ocasión, que el Ecuador quedaba libre para proceder por sí solo en el señalamiento de sus fronteras, si creía que eso le era conveniente.

Ya que hemos entrado a este orden de consideraciones, no será superfluo señalar que el proceso de nuestra complicada situación fronteriza del Norte, ha tenido un desenlace tan inesperado como fatal, del que se creía lejos; porque la historia diplomática del Ecuador, en asuntos limítrofes, ha sido una serie de sacrificios y concesiones impuestas, ora por la fuerza, ora por el imperio ineludible de circunstancias que le obligaban a continuos desmedros, para impedir mayores males. Esa historia puede compendiarse en cuatro palabras, anteponiendo que la sujeción al Virreinato primero y después su adhesión a Colombia constituyeron siempre una rémora para el afianzamiento del propio dominio territorial de la Antigua Presidencia de Quito. De estos últimos aspectos prescindimos ahora, porque constarán detallados en nuestro trabajo *Orígenes de la Nacionalidad Ecuatoriana*, que se conocerá si algún día tenemos la posibilidad de publicarlo. Nos referimos, pues, solamente a la época republicana.

El Convenio de 1832 con la Nueva Granada fué ruinoso para el Ecuador, porque en él se desconoció o se prescindió del *uti possidetis* colonial, y porque al tomarse como base de frontera la ley de División territorial de 1924, se la aceptó solamente en la parte que dividía los antiguos Departamentos del Cauca y del Ecuador, sin hacer siquiera mención de la parte que más nos interesaba: esto es la línea de división entre el mismo Departamento del Cauca y el Departamento del Azuay.

Fué malo el convenio subsiguiente de 1856, porque en él, fuera de aceptarse las mismas bases anteriores, se derogó y canceló el Tratado adicional, por el que reservaba el Ecuador sus derechos a los puertos de la Tola y Tumaco; y también porque se canceló la cláusula de que no se permitiría que potencia alguna extranjera se introduzca dentro de los límites del territorio de la antigua Colombia. Igual reparo hay que hacer al de 1905.

Malo fué el Tratado de límites Andrade-Betancourt, de 1908, porque abandonó por primera vez la línea del Putumayo, y por igual motivo lo es el de 1910, a mas de otras tachas.

El Tratado de 1916, se vió obligado a entrar en la quiebra de la herencia y recoger lo poco que se pudo.

Los proyectados convenios de 1841 y 1946, que contenían basés de equidad y de justicia, fueron desaprobados por el gobierno colombiano.

Tal es la historia escueta.

No terminaremos esta parte sin referirnos siquiera de paso a un reportaje oficial del doctor Restrepo Sáenz a la **United Press**, hecho a raíz de la ruptura de relaciones. La mayor parte de las declaraciones del señor Canciller han sido refutadas con lo que anteriormente hemos expuesto; pero sentimos manifestar que el doctor Restrepo ha recargado las pinceladas en algunas otras nuevas. Dice por ejemplo que el Ecuador ha alegado que al celebrar Colombia sus asuntos territoriales en la forma en que lo ha hecho, le serán más difíciles sus futuros arreglos con el Perú. Aunque eso sea verdad, creemos que el señor Ministro no podrá citar en la nota de nuestra Legación, alguna parte en que así se exprese.

“Colombia, agrega, lamenta esta actitud por no haber formulado el Ecuador protesta ninguna contra el Tratado con el Perú, ni siquiera cuando se firmó el acta de Wáshington”. ¿Qué significan, entonces, para el señor Canciller las notas dirigidas por la Legación del Ecuador en Bogotá, y a las que contestó: a las unas alegando que el Tratado no tenía nada de perjudicial, y a las otras justificando la conducta de su gobierno? No recordó además que el Tratado se mantuvo secreto, y que el Convenio de Wáshington se suscribió a espaldas del Ecuador, sin que éste tuviera conocimiento oficial de su contenido?

¡Manes del Presidente Zaldúa!

Con todos los antecedentes expuestos hasta aquí, podemos ya entrar, sobre bases seguras, al análisis del pacto colombiano-peruano de límites, en sus relaciones jurídicas con el ecuatoriano-colombiano, que será la última parte de nuestro trabajo.

El Tratado Salomón-Lozano

Existe un fenómeno de psicología práctica que, con frecuencia ha llamado la atención de los filósofos, acerca de la

facilidad de sugestión sobre el criterio múltiple, aún cuando sus componentes sean, por otro aspecto, personas inteligentes o de apreciable mérito. Una palabra oportuna, una frase brillante, un concepto de alguna trascendencia basta para la formación de una tesis de aparente certidumbre que, muy luego, por especiales circunstancias que la rodeen se convierte en algo axiomático.

Este fenómeno acaba de reproducirse, con alguna intensidad, en el complicado asunto de la celebración y aprobación del Tratado colombo-peruano de límites de 1922, recientemente aprobado por el Congreso del Perú. Los dirigentes de la política internacional de Colombia resolvieron abandonar su anterior sistema de defensa territorial, fundada en el arbitraje. Dieron un paso de conversión a la izquierda y con todas las precauciones del secreto y la reserva, celebraron el pacto Salomón-Lozano, apenas conocido por referencias más o menos fundadas. Sorprendidos o cohibidos por las reclamaciones del Ecuador, manifestaron, en un principio, que no contenía ese pacto cosa alguna que pudiera lesionar de alguna manera sus intereses o derechos; pero cuando el gobierno ecuatoriano, por medio de su Legación en Bogotá, comprobó que existía el perjuicio temido, el de Colombia buscó los argumentos con que pretendió, aunque en vano, justificar su conducta y alegó que sus conveniencias no podían ser superadas por las de ninguna otra nación; que había pactado en ejercicio de su ilimitada soberanía; que podía disponer libremente de territorios que le pertenecían, según el deslinde del Tratado de 1916; y que habían caducado los Convenios que obligaban a Colombia a mantener la integridad de los territorios que correspondían a la antigua República de ese nombre.

Estas excepciones, algunas de ellas exactas en síntesis general, pero muy restringidas en el estado contractual de las Naciones, tuvieron su resonancia en los primeros momentos de ofuscación; y la prensa colombiana, por un sentimiento de solidaridad muy explicable, hizo la propaganda de las excusas de su gobierno, sin conocer las estipulaciones del Tratado que defendía. Pero restablecida un tanto la calma y sujeta a un examen razonable la sustancia de aquel pacto, se llega a la inobjetable conclusión de que carecen de fundamento las alegaciones del gobierno de la vecina República y de que con el Tratado Salomón-Lozano ha inferido grave injuria al Ecuador, mediante el quebrantamiento de solemnes compromisos.

Lo que a primera vista se descubre en el examen que vamos a realizar, es que los directores de la política internacional colombiana no han apreciado, o más bien no han querido

apreciar, el valor jurídico del Tratado de límites entre el Ecuador y Colombia y han creído o aparentado creer que el simple amojonamiento del pacto de 1916 les autorizaba para proceder como han procedido: tamaño error y equivocación.

Entre los estadistas colombianos abundan personas de gran valía intelectual y de reconocida perspicacia; de modo que la única explicación que cabe de su conducta, en esta emergencia, es, que al decidirse a una operación favorable, no dudaron sacrificar la fé debida a su amiga y aliada la República del Ecuador, en aras de sus exclusivas conveniencias. Mas, sus cálculos si bien han obtenido un momentáneo éxito material, les han resultado fallidos bajo el aspecto de la moral y el derecho, que son los únicos principios que deben servir de norma a las Naciones.

Y en efecto: decimos que han resultado fallidos los cálculos del Gobierno de Colombia, porque el Tratado de 1916 sin aparatosas declaraciones, ni términos fulminantes de aplicación equívoca, contiene en su bien meditada exstructura técnica los elementos necesarios para el resguardo y seguridad de los intereses y derechos de las dos altas partes contratantes. Mal ha podido, pues, decirse que el Tratado de 1922, es una consecuencia del de 1916, cuando precisamente resulta lo contrario; esto es que aquel gobierno en momentos de ofuscación, ha tenido que quebrantar éste, para celebrar aquél. Si el Pacto Salomón-Lozano es una consecuencia necesaria del de 1916, ¿por qué es que el Perú no reconoce la línea del convenio Muñoz Vernaza-Suárez, y Colombia se limita a una mención incidental, en términos que no resguardan los derechos del Ecuador?

El honor nacional de Colombia que tan brillantes páginas tiene señaladas en su historia, reaccionará, lo esperamos, más tarde o más temprano, y reconocerá la justicia que asiste al Ecuador; pero mientras tanto es de nuestro deber salir a su defensa y manifestar los fundamentos de nuestras aseveraciones, para que no se crea que ellas obedecen a una simple exaltación de amor patrio.

Los tratados de fronteras son los más importantes que pueden celebrar las Naciones y de mayor trascendencia que los de amistad, comercio, navegación, relaciones culturales, etc., etc. No se limitan las más de las veces a la sencilla determinación de una línea divisora, en terreno conocido, sino que contemplan y resuelven complicados problemas jurídicos, históricos, geográficos y políticos. En casos, sobre todo, como el nuestro, en que ha sido necesario el transcurso de una centuria para llegar a un acuerdo, se manifiesta de bulto cuan delicada ha

sido la negociación, y con qué cautela es preciso determinar sus antecedentes, su aplicación y sus consecuencias.

Ninguno de estos puntos se ha tenido en cuenta, en la celebración del Tratado Salomón-Lozano de 1922, y tenemos necesidad de declarar, aunque con pena, que este pacto ha desarticulado completamente el Convenio de límites ecuatoriano-colombiano de 1916, por substracción de sujeto y objeto. El sujeto del Tratado era la República de Colombia, y Colombia se ha separado, dejando en su lugar al Perú; y la materia del tratado, que era la frontera común ha desaparecido. ¿Con quién parte límites actualmente el Ecuador en la región oriental? No con Colombia, porque ha dejado de ser Nación fronteriza; no con el Perú, porque este país no ha celebrado con nosotros convenio de fronteras, ni se ha convenido en reconocer, menos respetar la línea del Tratado de 1916. Hasta en derecho privado, cuando una parte transmite su propiedad a otra por venta, permuta, cesión, etc., lo hace y tiene el deber de hacerlo, con las obligaciones y servidumbres preexistentes, siquiera sea la de medianería; pero en el Tratado Salomón-Lozano, ni Colombia ha impuesto al Perú la obligación de reconocer la frontera común de 1916, que es cuando menos, una SERVIDUMBRE DE MEDIANERÍA, ni el Perú ha contraído ningún compromiso al respecto.

Desnaturalizado así, completamente, el Convenio de 1916, en lo general, no es raro encontrar que todas o la mayor parte de sus estipulaciones resultan violadas por el de 1922, como vamos a comprobarlo.

El Tratado Salomón-Lozano de 24 de marzo de 1922, aprobado recientemente por el Gobierno del Perú, el 20 de diciembre del presente año, viola en primer lugar la finalidad del Tratado ecuatoriano-colombiano de límites de 1916. El objeto de éste se halla claramente determinado en el preámbulo del pacto, y tiene un triple propósito: resolver definitivamente toda controversia relativa a los derechos territoriales de las Repúblicas del Ecuador y Colombia; estrechar sus relaciones de amistad y atender a sus conveniencias y mutuos intereses, y, finalmente, fijar su común frontera, por medio de un Tratado público.

El primer propósito ha quedado completamente desvirtuado; pues aun cuando es verdad que las diferencias limítrofes con Colombia fueron resueltas por una transacción equitativa, tales diferencias han vuelto a renacer, por haber traspasado los territorios materia del arreglo a un Estado que ningún vínculo jurídico tiene con el Ecuador, respecto de ellos. Y así resulta que

merced al pacto de 1922, entre Colombia y el Perú, aquellos territorios limitados ya después de noventa años de sacrificios y trabajos diplomáticos, han quedado nuevamente indivisos y el Ecuador se ve en la necesidad de reabrir la discusión sobre la frontera Noreste, después de que, por el pacto de 1916, quedó resuelta definitivamente toda controversia relativa a esa frontera, con la República de Colombia, y que debería estarlo con su sucesora en el derecho, la República del Perú, si se la hubiera obligado a reconocer los compromisos anteriores.

El segundo propósito del pacto, esto es el de atender a las conveniencias y mutuos intereses de las dos Repúblicas, ha sido también desconocido por el Gobierno de Colombia, que en el Convenio de 1922 no ha tenido en cuenta sino sus propias conveniencias e intereses, cuando estaba también obligada a mirar por los de la Nación vecina y aliada. Ya en un capítulo anterior de este trabajo tuvimos oportunidad de mencionar algunos de los perjuicios ocasionados al Ecuador por el citado Convenio, siendo el mayor de ellos la desaparición, la eliminación de toda la frontera Noreste. Los mutuos intereses, los intereses del Ecuador ni están garantizados ni atendidos con una cesión que desconoce la línea de frontera acordada, convenida y fijada entre la República del Ecuador y la de Colombia. El pacto de 1922 exonera al Perú de la obligación de reconocer y respetar la frontera común, y mal puede por consiguiente, atender a nuestras conveniencias e intereses, que fué el motivo del Tratado de 1916.

Un escritor peruano que ha venido a ser, en estos últimos tiempos, el vocero oficial de su patria en el asunto límites, el señor J. Angulo Puente Arnao, autor del libro "Historia de los límites del Perú", ha publicado recientemente un artículo sobre "El Tratado Salomón-Lozano", en cuya defensa dice lo siguiente: "El Perú cede a Colombia al rededor de 10.000 hectáreas de tierra para que pueda llegar a la margen izquierda del Amazonas, en una extensión muy limitada de tierra, que carece de valor. En cambio, Colombia nos entrega por el lado de Sucumbíos y en la frontera ecuatoriana una extensión de 19.000 hectáreas de tierras ricas y productivas; y con esta entrega desaparecen las pretensiones ecuatorianas por ese lado". He aquí comprobado por confesión de parte, que aquel Convenio viola el Tratado de 1916 y deja al Ecuador en la imposibilidad de sostener sus derechos a las regiones de San Miguel y Sucumbíos. ¿Será ésta la manera de estrechar la amistad y atender a las conveniencias y mutuos intereses de las Repúblicas que suscribieron ese pacto?

El tercer propósito que fué el de fijar una frontera común, ha sido igualmente burlado. Con el Tratado de 1922 ha desapa-

recido no sólo la común frontera, que tenía los caracteres de perpetua, sino cualquiera otra frontera. ¿Qué contestaría el Gobierno colombiano, si le preguntáramos dónde queda la frontera fijada en 1916, y qué Nación es la obligada, a reconocerla, respetarla y defenderla, por el compromiso que contrajo en aquella fecha?

El Presidente de Colombia, General Pedro Nel Ospina, en el Mensaje que dirigió al Congreso Nacional de 1926, dijo que "al negociar Colombia con el Perú, se hizo constar expresamente el reconocimiento por la primera de estas Naciones de la línea trazada con el Ecuador". Tenemos a la vista el texto oficial del pacto de 1922, y no encontramos en él tal reconocimiento expreso; pues si bien es cierto que en el inciso 2°. del artículo primero se hace mención incidental de la línea en términos que no guardan armonía con la realidad de la línea trazada en el Convenio de 1916, según lo manifestaremos después, dista mucho esa mención de significar un reconocimiento expreso.

Fuera de que ya no tiene interés ni conveniencia alguna para el Ecuador, el reconocimiento de la línea del Tratado de 1916, por parte de Colombia, desde que ésta por la cesión de los territorios adyacentes, ha dejado de ser Nación fronteriza, vale tanto como si la China o el Japón reconocieran la línea de este pacto: lo que hubiera necesitado y le convendría al Ecuador, sería el RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL PERU, que es la nueva entidad geográfica que ha llegado a sustituir a la primera.

En este punto es necesario tener en cuenta que todas, absolutamente todas las negociaciones entre el Ecuador y Colombia tuvieron en mira, no sólo arreglar sus diferencias, sino principalmente conservar la integridad territorial de la herencia común contra los avances y pretensiones peruanas a la región oriental. Desde el primer Tratado con la Nueva Granada de 8 de diciembre de 1832, se estipuló lo siguiente, en el artículo 6°.: "Quedan igualmente comprometidos (el Ecuador y los Estados de Nueva Granada) a conservar ilesa la integridad del territorio de la República de Colombia, sin que puedan hacer cesiones o concesiones que lo disminuyan en la más pequeña parte y a no permitir que potencia alguna extranjera se introduzca dentro de sus límites; para cuyos efectos ofrecen socorrerse mutuamente, prestándose en caso necesario, los auxilios que se estipulen por convenios especiales".

En los Tratados siguientes que están en plena vigencia, de 1856 y 1905, se repitió lo sustancial y declaró que las dos Repúblicas "quedan comprometidas a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio de la antigua Repú-

blica de Colombia que a cada una de ellas pertenece". ¿Cuál es ese territorio? el reconocido en la "Constitución" vigente de Colombia, o sea el determinado en el Protocolo Pedemonte-Mosquera de 1830.

Por último, en el Tratado colombo-ecuatoriano de 1916, las dos Repúblicas fijaron su línea de frontera, sujetas a la condición de atender a sus conveniencias y mutuos intereses por medio de una **frontera común e inalterable**. El Ecuador jamás se hubiera convenido en firmar ese pacto y ceder a Colombia la hoya del Putumayo, sin la convicción de que con ese sacrificio la línea Noroeste quedaba fijada y asegurada para siempre, mediante la interposición de una Nación amiga, aliada y por añadidura coheredera de esos territorios. Dígase lo que quiera con motivo de la reciente amistad colombo-peruana, lo cierto es que siempre fué considerado el Perú en asunto de límites, como el adversario común de Colombia y el Ecuador, y que en el pacto de 1922, se han sacrificado las conveniencias y los intereses de éste, a los exclusivos intereses y conveniencias de aquella.

El artículo 1º. del Tratado de límites de 1916 dice: "La línea de frontera entre la República del Ecuador y la República de Colombia queda, acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan", y continúa con la descripción de la misma desde la boca del río Mataje, en el Océano Pacífico; al río San Miguel y Sucumbíos hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca baja una línea en dirección Sudoeste al "divortium aquarum" hasta el origen principal del río Ambiyacu, y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas.

Según lo acaban de manifestar distinguidos publicistas de la República del Norte, con el Convenio de 1922 han desaparecido tres cuartas partes de la extensa frontera entre Colombia y el Ecuador, esto es, desde el río San Miguel hasta el Amazonas. Colombia ya no es fronteriza del Ecuador, en la región oriental, ni el Ecuador lo es de Colombia por la interposición del Perú, a pesar de la historia, de la tradición, de convenios preexistentes y de las conveniencias y mutuos intereses.

El artículo primero y principal del pacto de 1916, ha desaparecido, no tiene razón de ser. ¿Contra quien citaríamos la disposición que señala la frontera, contra quién haríamos valer los derechos que se derivan del establecimiento de una común frontera? No contra Colombia, porque ha hecho donación de esas regiones, no contra el Perú porque no ha reconocido ni se le ha impuesto la obligación de reconocer la línea divisora. He aquí un Tratado

de carácter bilateral, de laboriosa gestación, de línea fronteriza que no señala ninguna: un nuevo **chiffon de papier** que debe pasar al archivo de los documentos inútiles.

En 1916, celebramos un Tratado de límites con Colombia, y nunca fué nuestra intención ni presumimos celebrarlo con el Perú. Quedó acordada, convenida y fijada una línea de frontera entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia; pero ese acuerdo, ese convenio y esa fijación, no tienen ya razón de existir, por obra de la antigua República vecina.

Una frontera es llave de seguridad de una Nación, de su independencia, de su soberanía de su territorio; seguridad que el Ecuador había conseguido en el pacto de 1916, porque Colombia no podía ya extender sus pretensiones más acá de esa línea; más ahora el Perú, sin obligación de respetar esa seguridad que nos debía aquella República, es no solamente dueño de la región fronteriza, sino que avanza sus pretensiones a la importante y dilatada zona, cuya propiedad nos había reconocido Colombia. Con razón dijo el Comandante Hoyle, que **Colombia había entregado atado de pies y manos al Ecuador**, y el señor Puente Arnao, acaba de repetir que han desaparecido las pretensiones ecuatorianas, con la entrega que Colombia le ha hecho al Perú, de la frontera ecuatoriana.

Con el pacto de 1916, el Ecuador había logrado reducir los puntos de contacto con el adversario común, y asegurar con Colombia la frontera Noreste, mientras que ahora se halla al descubierto, dada la configuración de territorio, por los cuatro puntos cardinales. Con la ligera exposición que acabamos de hacer, nos parece haber comprobado que el Convenio Salomón-Lozano, viola el artículo 1°. que es el principal, del Tratado de límites ecuatoriano-colombiano de 1916.

Cuando se conoció la versión del Tratado Salomón-Lozano, publicada por "El Mercurio" de Santiago, se creyó que la cesión de los territorios hecha por Colombia al Perú avanzaba del Amazonas sólo a la desembocadura del Sucumbios en el Putumayo; pero con la publicación del texto auténtico se ha venido a conocer que avanza mucho más al N. O., traspasa el río San Miguel, que es la frontera entre el Ecuador y Colombia, y llega hasta el río Cuhimbe, afluente del Putumayo, muy cerca de Puerto Asís, con lo que se causa al Ecuador mayores perjuicios de los que, al principio, se suponía.

El artículo 1°. del Tratado Salomón-Lozano dice: "La línea de frontera entre la República peruana y la República de Colombia queda acordada, convenida y fijada en los términos

que en seguida se expresan: "Desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbe en el Putumayo corta el río San Miguel o Sucumbíos, sube por ese mismo meridiano hasta dicha boca del Cuhimbe". Para formarse una idea cabal sobre la exactitud de nuestras apreciaciones, sería conveniente tener a la vista un mapa de la región, y servirían para el objeto los "Planos topográficos números 7 y 8, y las "Cartas Geográficas", números 3, 4 y 5, levantadas por la comisión mixta demarcadora de los límites entre el Ecuador y Colombia, que consta en la publicación oficial de las actas respectivas.

Como se ve por la transcripción hecha, el principio de la línea divisora entre Colombia y el Perú, "es el meridiano que de la boca del río Cuhimbe, **corta** el río San Miguel". Desde ese mismo punto comienza el ataque al derecho ecuatoriano. El río San Miguel o Sucumbíos sirve de lindero entre el Ecuador y Colombia, por el Convenio de 1916, y por consiguiente el Ecuador tiene derecho no sólo a la orilla derecha sino hasta la mitad del río. El derecho de Colombia, a su vez, no avanzaba sino hasta la orilla izquierda y la mitad del río, pero el meridiano del Cuhimbe no se detiene en la orilla izquierda sino que **corta** todo el río, y va hasta la orilla derecha, que es el significado de **cortar**. Si la intención hubiera sido dejar expedito el lindero con el Ecuador, el tratado, debía haber dicho desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbe llega al río San Miguel o Sucumbíos, y no **CORTA** al río.

De manera que con este meridiano se le quita al Ecuador toda la parte baja del río Sucumbíos y no puede aprovechar de la navegación y demás usos de ese río, sino hasta ese meridiano: fuera de que también se le arrebató la isla grande que le adjudicó la Comisión demarcadora en la desembocadura del San Miguel, en la cesión del 15 de julio de 1918, que en la parte pertinente dice: Para mejor claridad se advierte que la ribera derecha del "San Miguel o Sucumbíos, a que este acuerdo se refiere, es la derecha del brazuelo derecho de este río en su desembocadura en el Putumayo. Cuanto a la isla que existe en el San Miguel o Sucumbíos, en dicha desembocadura, la Comisión de la constancia de que élla pertenece al Ecuador por hallarse sobre la ribera derecha del expresado río San Miguel o Sucumbíos".

Continúa la descripción de la línea de frontera entre Colombia y el Perú: "de allí (la boca del Cuhimbe) por el talweg del río Putumayo hasta la confluencia del río Yaguas". Según esto, corresponde al Perú toda la orilla derecha del Putumayo, hasta el "talweg", o sea el canal navegable; pero según el Tratado de límites entre el Ecuador y Colombia, pertenece al primero

la mitad de la desembocadura del Sucumbíos, también hasta el talweg del Putumayo, y baja la línea por ese mismo talweg hasta el punto en que comienza la línea S. O. que se dirige al DIVORTIUM AQUARUM. Tenemos pues la anomalía de que por los Tratados de 1916 y 1922, hay tres Naciones fronterizas en una misma extensión, en el río San Miguel o Sucumbíos y en una parte del Putumayo. Por el Convenio de 1916, Colombia reconoció al Ecuador desde el punto en que el meridiano del Cuhimbe corta al río San Miguel y éste hasta su desembocadura en el Putumayo y sigue por este río hasta la altura de la línea Suroeste. En la orilla derecha del Putumayo, desde el punto extremo de la ribera del Sucumbíos le quedó al Ecuador un puerto o embarcadero de 370 metros de latitud, según las operaciones de la Comisión demarcadora. Por el Convenio de 1922, Colombia ha cedido esos mismos territorios y curso de aguas al Perú.

El inciso segundo del artículo 1°. que venimos analizando es aún más atentatorio a los derechos ecuatorianos consignados en el Tratado de 1916. Dice así: "Colombia declara que pertenecen al Perú en virtud del presente Tratado, los territorios comprendidos entre la margen derecha del río Putumayo hacia el Oriente de la boca del Cuhimbe y la línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las Hoyas del Putumayo y del Napo en virtud del Tratado de límites celebrado entre ambas Repúblicas el 15 de julio de 1916". Según esta declaración Colombia ha cedido al Perú no sólo los extensos territorios que le cedió el Ecuador desde la desembocadura del Ambiyacu en el Amazonas hasta la línea Sudoeste que baja de la orilla derecha del Putumayo hasta el DIVORTIUM AQUARUM sino que la cesión avanza hasta la boca de Cuhimbe; es decir, que ha desaparecido la indicada línea divisora del N. O. señalada con mojones en una extensión que pasa de 28 kilómetros; se le ha arrebatado al Ecuador la faja de terreno entre el río San Miguel y dicha línea que le daba acceso al Putumayo, se le priva de la navegación de este río, con el que ya no limita, y del que por tanto no tiene el condominio.

La redacción de este inciso es defectuosa porque no guarda consonancia con el tratado de 1916 y se presta, por consiguiente, a interpretaciones caprichosas y equívocas según el criterio que predomine al aplicar el convenio. No existe línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las hoyas del Putumayo y del Napo de modo que la línea de frontera no pasa por estas hoyas sino por el DI-

VORTIUM AQUARUM entre en Putumayo y el Napo, que es cosa diversa. La redacción histórica y jurídica debiera decir: "La línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador ENTRE las hoyas del Putumayo y del Napo". Lo único que aparece claro es que Colombia reconoce como propiedad peruana todo el Oriente desde el Cuhimbe hasta el Amazonas, sin respetar la linderación S. O. que va del Putumayo al Divortiumm Aquarum.

Se habrá observado que la declaración unilateral de Colombia no contiene como se ha dicho en documentos oficiales, un reconocimiento expreso de las líneas trazadas con el Ecuador en la región de San Miguel o Sucumbios, o en la del Putumayo, sino una simple mención de los territorios que pertenecen al Perú, así como se habrá también observado que el Perú, aún cuando aquello significara un reconocimiento expreso, no dice una sola palabra sobre el particular, esto es si acepta y reconoce como frontera del Ecuador la señalada en el Tratado de 1916, que es lo único que tendría importancia y daría consistencia a la declaración colombiana.

No se limitan a esos puntos las violaciones del Tratado de 1916.

El artículo 4°. expresa: "La comisión demarcadora hará que en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales, como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por medio de **postes, columnas u otros signos perdurables**, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud". Según esta declaración la frontera entre el ECUADOR y COLOMBIA tiene no sólo el carácter de común sino también el de PERDURABLE, es decir que en ningún tiempo puede cambiar de dueño, sin que a nadie le sea potestativo destruir, cambiar o desconocer esos signos PERDURABLES. Las dos Repúblicas se comprometieron a reconocerlos a perpetuidad, a conservarlos y a defenderlos, pero Colombia no tiene ya que ver nada, por el pacto Salomón-Lozano, con esos límites naturales, o señalados por signos que estaba obligada a reconocer en cualquier tiempo. Si mañana esos signos perdurables, son separados o destruidos por el gobierno del Perú, o por cualquier persona como sucederá, ¿qué contestará el Gobierno de Colombia cuando el del Ecuador le reclame por la reposición de esos signos garantizados por el Tratado de 1916? El Ecuador no puede dirigirse al Perú, en demanda de reparación porque no ha tra-

tado con él, ni se ha comprometido a reconocer la línea divisora. Resultado: que el pacto de 1922, viola el artículo 4°. del Tratado ecuatoriano-colombiano de límites de 1916.

El artículo 6°. de este último convenio dice lo siguiente: "El Ecuador y Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad el derecho de libre navegación en sus ríos comunes". Ríos comunes por el convenio de 1916, eran el Sucumbios y el Putumayo, a los que ya no tiene acceso el Ecuador, que ha perdido, en consecuencia, el derecho de navegarlos libremente, por cuanto en el artículo 1°. inciso 2°. del pacto de 1922, Colombia reconoce como de propiedad exclusiva del Perú todos los territorios de la margen derecha del Putumayo desde la boca del río Cuhimbe hacia el oriente.

Este condominio del Putumayo fué expresamente reconocido por los negociadores colombianos del Tratado de 1916, pues el doctor Carlos Adolfo Urueta en la sesión del 13 de mayo, dijo: "Al fijarse los límites en la parte oriental por el curso de los ríos San Miguel y Sucumbios hasta el Putumayo, no sólo se cede al Ecuador una vasta extensión de territorio, sino que se le hace riberano de este último río, y este beneficio y aquella cesión territorial son ventajas de grande importancia para el Ecuador".

Mas ahora, en virtud del pacto de 1922, hemos dejado de ser riberanos del Putumayo y su navegación libre pertenece sólo al Perú y Colombia. Así lo ha comprendido la opinión del Gobierno colombiano. El Encargado de la presidencia, doctor Jorge Vélez, en una entrevista concedida al "Mundo al Día", diario ilustrado de Bogotá, se expresó en los siguientes términos: "En estos dos documentos (el Acta tripartita de Washington y el Tratado Salomón-Lozano) se definen prácticamente todas las cuestiones territoriales y se establece a perpetuidad la libre navegación del Amazonas, el Putumayo y todos los ríos comunes, a cada UNO DE LOS PAISES CONTRATAN- TES".

La conclusión que de todo esto se desprende es que el Tratado Salomón-Lozano viola también el artículo 6°. del Tratado de 1916.

El artículo 7°. expresa lo siguiente: "Los dos Estados se someten expresamente al principio del arbitraje obligatorio, se comprometen a dirimir por ese medio las diferencias que

entre ellos ocurran, sin más excepciones que las establecidas por la ley y práctica de las Naciones, y procurarán consolidar la mutua amistad de los dos gobiernos, evitando especialmente que en el territorio del uno encuentren apoyo o tolerancia los individuos que pretendan perturbar el orden público en el otro para todo lo cual darán stricto cumplimiento a sus respectivas leyes sobre policía de fronteras”.

La primera parte de este artículo fué ya desatendida por el Gobierno de Colombia, cuando el del Ecuador le solicitó que antes de proceder a la aprobación del pacto Salomón-Lozano, buscaran de común acuerdo una fórmula de avenimiento, sobre las reclamaciones ecuatorianas acerca de aquel Tratado. Era, pues, de someterlas al arbitraje pactado; pero aquel gobierno, sin tomarlo en cuenta procedió por sí solo a DIRIMIR la diferencia, mediante la aprobación, que era precisamente el objeto de la instancia.

En la segunda parte de aquel artículo los gobiernos contratantes se comprometen a evitar que en sus respectivos territorios encuentren apoyo y tolerancia los que pretendan perturbar el orden público en el otro. Los territorios a que se refiere el Tratado son aquellos que, según el mismo, fueron adjudicados a cada una de las partes, y entre otros, pongamos el caso, los que se encuentran cerca de Puerto Asís en el Putumayo, entre el meridiano de Cuhimbe, el Putumayo y el Sucumbíos. En los pueblos o caseríos del “Remolino, Tocaropui” etc. situados en esa región se reúnen, se organizan los revolucionarios, se colocan frente a frente, río de por medio, a las tropas ecuatorianas. El gobierno de Colombia no puede naturalmente llenar el deber que le impone este artículo del Tratado por haber cedido esos territorios a otra nación. Aquel gobierno con inoportunidad notoria y un dejo como de represalia acaba de crear una Jefatura Militar, “para hacer efectiva, llegado el caso, la neutralidad de Colombia en relación con los movimientos subversivos que puedan ocurrir en la República vecina” (¿el Perú o el Ecuador?) ¿Qué hará el gobierno para conservar esa neutralidad en los territorios que ha cedido al Perú, y en los que tenía el deber de cuidar, según el Tratado de 1916? La cosa es ciertamente de poca importancia, pero es reveladora de que aún en asuntos insignificantes el pacto de 1922, infringe los compromisos que nacen del de 1916.

El argumento principal que se ha hecho valer a favor del gobierno de Colombia, para descargarle de la nota de deslealtad, es el de que pactó en uso del libre ejercicio de su sobera-

nía y dispuso de territorios que se le habían adjudicado por el Tratado de 1916. Si este argumento pudo sostenerse mientras el pacto Salomón-Lozano se mantuvo secreto, ahora ya no es posible a la vista de su texto oficial, del que consta que no sólo ha entregado al Perú toda la zona del *Divortium Aquarum*, sino también derechos y territorios exclusivamente ecuatorianos, como son el condominio del Putumayo y su navegación, una parte de la orilla derecha del mismo y la faja de territorio comprendida entre la línea S. E. "Putumayo—divortium aquarum", y el río Sucumbíos.

Al profundizar el examen del Tratado de límites ecuatoriano-colombiano se comprende que Colombia no era libre para haber cedido los territorios que obtuvo del Ecuador hasta el Putumayo: no sólo porque a ellos estaban adscritas algunas servidumbres a favor del Ecuador, sino también y principalmente porque en los mismos se halla colocada la FRONTERA COMUN que es patrimonio de los dos países. ¿Cómo puede una de las partes disponer de una propiedad común? Colombia no era fronteriza del Perú, sino del Ecuador y al traspasar esa FRONTERA COMUN, debió siquiera haber obtenido el reconocimiento de élla por el nuevo cesionario, porque toda propiedad se cede o traspasa con los derechos y obligaciones anexos.

Ya tuvimos ocasión de mencionar en otro lugar, que según el derecho de gentes no es válida una cesión de territorios, cuando existe algún obstáculo grave de naturaleza internacional: como es el caso de la cesión de Colombia al Perú.

Cuando al discutir las bases del Tratado de 1916 se habló de las necesarias compensaciones, los negociadores colombianos pidieron y obtuvieron varias concesiones en la región occidental, en cambio, dijeron, de las que hacía Colombia al Ecuador en la región oriental. La compensación principal que perseguía el Ecuador, en esta región, fué la de fijar una línea de frontera resguardada perpetuamente por una nación amiga y aliada, pero esta ventaja o compensación obtenida ya en 1916, ha quedado quebrantada por el pacto de 1922.

El doctor Carlos Uribe Echeverri, distinguido estadista colombiano e internacionalista equilibrado, cuando supo la celebración del Tratado Salomón-Lozano, pero sin conocer sus detalles, expresó que el procedimiento de Colombia podrá ser "JURIDICAMENTE ACEPTABLE, PERO NO ES MORALMENTE LEAL". Mas ahora que se conocen las cláusulas del convenio, y se estudian las relaciones de los dos pactos, es forzoso concluir que aquel Tratado no es ni jurídica, ni moralmente leal.

Otro de los motivos de justificación a favor del Tratado Salomón-Lozano se ha creído encontrar en las congratulaciones de algunos países o personas jurídicas de gran representación social. Pero es necesario reconocer que esas manifestaciones tienen un carácter relativo, puesto que se refieren y no pueden menos de referirse sólo al hecho general de la terminación de un conflicto sin fijarse naturalmente en sus incidentes de relación ni en todas sus proyecciones. Aún el Ecuador hubiera sido el primero en congratularse, si Colombia y el Perú hubieran terminado sus diferencias, sin vulnerar ni desconocer nuestros derechos. Cuando la devastación de la guerra mundial terminó en 1918, todos, sin distinción ni reserva aplaudieron el suceso, sin entrar a considerar cuál o cuáles de las naciones contendientes tenían la razón y justicia de su parte. Se ha hecho, sobre todo, hincapié en la aprobación del gobierno de los Estados Unidos, sin tomar quizás en cuenta, que ese gobierno tiene una doctrina especial para cada caso de los que ocurren en Sud América; y que el mismo contribuyó eficazmente para la celebración del "Acta tripartita de Washington", y para la consiguiente aprobación del Tratado Salomón-Lozano. Mal podía, pues, mostrarse indiferente en esa coyuntura, sobre todo sin haber oído al Ecuador, ni examinar en detalle sus derechos e intereses. Tuvimos el honor de conocer en la Conferencia Panamericana de Santiago de Chile, al honorable Frank B. Kellog, y aún de discutir con él algún punto relativo a la organización del Consejo Directivo de la "Unión Panamericana"; es una persona reposada y ecuánime y estamos seguros de que si lográramos informarle a fondo de los derechos e intereses del Ecuador, en sus relaciones con Colombia, nacidos de los Tratados vigentes de 1856 y 1905, del protocolo de 1910, y del Tratado colombo-ecuatoriano de límites de 1916, el ilustre Secretario de Estado de la Unión norteamericana, reconocería la justicia que le asiste al Ecuador.

¿Cuál es en conclusión, el estado jurídico entre el Ecuador y Colombia, proveniente de los Tratados de límites de 1916 y 1922? La respuesta es clara, y la da con precisión el derecho internacional. Como el pacto de 1922 quebranta el de 1916, éste ha dejado de existir, y el Ecuador recobra su libertad de acción. Queda a su arbitrio determinar si acepta o no, en lo sucesivo, la parte mínima de la línea de frontera en la región occidental y central hasta el río San Miguel cortado por el meridiano de Cuhimbe. *Bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu.*

Ahora el mayor o menor daño que padecerá el Ecuador, con motivo del pacto de 1922, dependerá del modo como consiga terminar sus diferencias limítrofes con el Perú. El Presidente de la República, señor Leguía, en un importante discurso de recepción diplomática acaba de expresarse en los siguientes términos: "El reciente arreglo con Colombia... es una nueva y elocuente manifestación de la política fraternal que busca su cimentación en el amor que todo lo purifica, alejándose del odio que todo lo deforma y lo envilece". Tendremos ocasión de cerciorarnos de la sinceridad de tan hermosos sentimientos, cuando llegue el caso de reanudar nuestro viejo litigio de fronteras, en el que el Ecuador trabajará con optimismo, valor y patriotismo: el optimismo que se afirma en la persuasión de nuestros derechos, el valor de las responsabilidades que redundan en beneficio final de la República, y el patriotismo que asegure el triunfo de las conveniencias nacionales. De nuestra parte no le temeríamos ni al arbitraje, ni al arreglo directo, aunque preferiríamos esta última fórmula; pero si todo fracasa, si nuestras equitativas aspiraciones se estrellaran ante la obstinación y la intransigencia, no nos quedaría más camino que el de inscribir la zona disputada como territorio IRREDENTO, y el porvenir se encargará de lo demás.

Uno de los diarios de Bogotá, al batir palmas por la aprobación del Tratado de 1922 con el Perú, proclamaba que ese acto había cerrado con llave de oro el año en curso. No se ha dicho aún la última palabra sobre el convenio Salomón-Lozano, y creemos que en vez de CERRAR con llave de oro, ha abierto, de par en par, a golpes de mazo, las puertas de la región oriental, para nuevas complicaciones. Al hacer la exposición anterior, nuestro principal fin ha sido volver por los fueros de nuestra patria, defender su honor y sus derechos y aportar algún contingente para el predominio de la moral internacional, sobre la base de la justicia que es la única llamada a restablecer el equilibrio de la antigua armonía. Triste ha sido el desengaño y, pesará siempre sobre la conciencia de muchos, el remordimiento de haber sacrificado, sin necesidad fundamental, a un país cuyos afectos, basados en la historia, la tradición y la comunidad de intereses, habían sido siempre leales, sinceros y desinteresados: así como les pesará haber liquidado en momentos de ofuscación la gran obra de Bolívar, la gloriosa Colombia. Cuando los futuros narradores escriban la historia de la heroica República, intitularán el primer capítulo de la obra "COMIENZOS DE LA GRAN COLOMBIA.—CONGRESO DE ANGOSTURA"; el último llevará este epígrafe: "FINIS COLOMBIÆ" y copiarán el Tratado Salomón-Lozano.

APENDICE

APENDICE

Texto del Tratado de Límites entre el Ecuador y Colombia

“La República del Ecuador y la República de Colombia, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus derechos territoriales, y con el fin de estrechar de ese modo las relaciones de amistad y atender a su conveniencia y mutuos intereses, han resuelto fijar su común frontera por medio de un tratado público, para lo cual han nombrado Plenipotenciarios suyos respectivos, a saber:

“Su Excelencia el Presidente del Ecuador al señor doctor Alberto Muñoz Vernaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República ante el Gobierno de Colombia;

“Y Su Excelencia el Presidente de Colombia al señor Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores, y a los señores doctor Nicolás Esguerra, doctor José María González Valencia, doctor Hernando Holguín y Caro, doctor Antonio José Uribe, y doctor Carlos Adolfo Urueta, individuos de la Comisión de Relaciones Exteriores de la misma República.

“Quienes, habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes Plenos Poderes, han pactado lo siguiente:

“ARTICULO 1°.

“La línea de frontera entre la República del Ecuador y la República de Colombia queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: Partiendo de la boca del río Mataje, en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas tributarias del río Santiago de las que van al Mira; sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canumbí, y por este río aguas abajo, hasta su boca en el Mira; éste, aguas arri-

ba, hasta su confluencia con el río San Juan; por este río, aguas arriba, hasta la boca del arroyo o quebrada Agua-Hedionda, y por esta hasta su origen en el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi; por este río, aguas abajo, hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques; y por esta quebrada, hasta el cerro de La Quinta, de donde sigue la línea al cerro de Troya, y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual (o Chunquer, según algunos geógrafos); de allí a la cumbre de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas abajo, hasta el Sucumbíos, y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección Sud-Oeste al *divortium aquarum* entre el Putumayo y el Napo, y por este *divortium aquarum* hasta el origen principal del río Ambiyacu, y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas; siendo entendido que los territorios situados en la margen setentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte deja en salvo los posibles derechos de terceros.

“ARTICULO 2°.

“Las islas de la Bahía de Panguapí en la desembocadura del río Mataje, pertenecerán respectivamente al Estado que actualmente las posea.

“ARTICULO 3°.

“Los Gobiernos del Ecuador y de Colombia, nombrarán una Comisión mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida. La Comisión será nombrada dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado; se instalará en la ciudad de Quito dentro del plazo que se considere necesario para que sus individuos puedan reunirse, y comenzará inmediatamente sus trabajos, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, en cuyo caso los dos Gobiernos podrán señalar un nuevo término para empezar los trabajos de demarcación.

“ARTICULO 4°.

“La Comisión demarcadora hará que en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por me-

dio de postes, columnas u otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud. A fin de facilitar el trabajo de la Comisión, los dos Gobiernos la autorizan plenamente para hacer aclaraciones y para introducir ligeras modificaciones y compensaciones en la raya fronteriza, si ellas fueren indispensables a efecto de que la línea divisoria quede establecida con toda fijeza y claridad.

“ARTICULO 5°.

“Si entre los grupos de la Comisión demarcadora ocurrieren diferencias acerca de las operaciones de su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos Gobiernos, sin interrumpirse, por eso, la demarcación de la línea; y si ellos no pudiesen arreglarlas amigablemente, serán resueltas por un árbitro nombrado por las Altas Partes Contratantes, quienes se obligan a cumplir la sentencia arbitral sin apelación ni demora.

“ARTICULO 6°.

“El Ecuador y Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad el derecho de libre navegación en sus ríos comunes, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial, sin perjuicio de poder acordarse mutuas y amplias franquicias aduaneras y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados en su región oriental.

“ARTICULO 7°.

“Los dos Estados se someten expresamente al principio del arbitraje obligatorio; se comprometen a dirimir por ese medio las diferencias que entre ellos ocurran, sin más excepciones que las establecidas por la ley y práctica de las naciones; y procurarán consolidar la mutua amistad de los dos Gobiernos, evitando especialmente que en el territorio del uno encuentren apoyo o tolerancia, los individuos que pretendan perturbar el orden público en el otro, para todo lo cual darán estricto cumplimiento a sus respectivas leyes sobre policía de las fronteras.

“ARTICULO 8°.

“Los ecuatorianos o colombianos que a causa de la fijación de la línea divisoria, hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su nacionalidad antigua, a menos que opten

la nueva en declaración hecha y firmada ante la autoridad respectiva dentro de seis meses después de estar bajo la nueva jurisdicción.

“ARTICULO 9°.

“Con excepción de los sueldos de las grupos de la Comisión Mixta demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación serán por mitad de cargo de los dos Gobiernos.

“ARTICULO 10°.

“Este Tratado será aprobado y ratificado por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Legislación de cada Estado, y las ratificaciones serán canjeadas en Quito o en Bogotá dentro de los tres meses siguientes.

“En fé de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos en la ciudad de Bogotá, el día quince de julio de mil novecientos dieciséis.

“(L. S.) Alberto Muñoz Vernaza.

“(L. S.) Marco Fidel Suárez.

“(L. S.) Nicolás Esguerra.

“(L. S.) José M. González Valencia.

“(L. S.) Hernando Holguín y Caro.

“(L. S.) Antonio José Uribe.

“(L. S.) Carlos Adolfo Urueta.

Texto del Tratado de Límites colombo-peruano de 1922

“La República de Colombia y la República peruana, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus respectivos derechos territoriales, y con el fin de estrechar de ese modo sus relaciones de amistad y atender a sus conveniencias y mutuos intereses, han resuelto fijar su común frontera por medio de un tratado público para lo cual han nombrado Plenipotenciarios suyos, respectivamente, a saber:

“Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor don Fabio Lozano T., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lima; y

“Su Excelencia el Presidente de la República peruana, al señor doctor don Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores;

“Quienes, habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes plenos poderes, han pactado lo siguiente:

“ARTICULO 1°.

“La línea de frontera entre la República de Colombia y la República peruana queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: Desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbé en el Putumayo corta al río San Miguel o Sucumbíos, sube por ese mismo meridiano hasta dicha boca del Cuhimbé; de allí por el “thalweg” del río Putumayo hasta la confluencia del río Yaguas; sigue por una línea recta que de esta confluencia vaya a la del río Atacuari en el Amazonas, y de allí por el “thalweg” del río Amazonas hasta el límite entre el Perú y el Brasil establecido en el Tratado Perú-brasileño de 23 de octubre de 1851.

“Colombia declara que pertenecen al Perú en virtud del presente Tratado, los territorios comprendidos entre la margen derecha del río Putumayo, hacia el Oriente de la boca del Cuhimbé, y la línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las hoyas del Putumayo y del Napo, en virtud del Tratado de límites celebrado entre ambas Repúblicas el 15 de julio de 1916.

“Colombia declara que se reserva respecto del Brasil sus derechos a los territorios situados al Oriente de la línea Tabatinga-Apaporis, pactada entre el Perú y el Brasil por el Tratado de 23 de octubre de 1851.

“Las Altas Partes Contratantes declaran que quedan definitiva e irrevocablemente terminadas todas y cada una de las diferencias que, por causa de los límites entre Colombia y el Perú, habían surgido hasta ahora, sin que en adelante pueda surgir ninguna que altere de cualquier modo la línea de frontera fijada en el presente Tratado.

“ARTICULO 2°.

“Los Gobiernos de Colombia y del Perú nombrarán una Comisión Mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida. La Comisión será nombrada dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado; se instalará en la ciudad de Iquitos, dentro del plazo que se considere necesario, que no excederá de seis meses, para que sus individuos puedan reunirse; y comenzará inmediatamente sus trabajos, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, en cuyo caso los dos Gobiernos podrán señalar un nuevo término para empezar los trabajos de demarcación.

“ARTICULO 3°.

“La Comisión Demarcadora hará que, en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales, como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por postes, columnas u otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud. A fin de facilitar el trabajo de la Comisión, los dos Gobiernos la autorizan plenamente para hacer aclaraciones y para introducir ligeras modificaciones y compensaciones en la raya fronteriza, si ellas fueren indispensables a efecto de que la línea divisoria quede establecida con toda fijeza y claridad.

“ARTICULO 4°.

“Si entre los grupos de la Comisión Demarcadora ocurrieren diferencias acerca de las operaciones de su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos Gobiernos, sin interrumpirse por esto la demarcación de la línea; y si ellos no pudieren arreglarse amigablemente, serán resueltas por la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, cuyo fallo será inapelable y se cumplirá sin demora alguna.

“ARTICULO 5°.

“Los trabajos de la Comisión Mixta demarcadora serán definitivos y de efecto inmediato en todos los casos en que haya habido acuerdo entre los dos grupos.

“ARTICULO 6°.

“Si alguno de los dos Gobiernos no hiciere los nombramientos que le corresponden para constituir la Comisión en los términos que quedan establecidos, o si los Comisionados nombrados dejaren de concurrir dentro de los lapsos señalados, puede el otro Gobierno disponer que sus Comisionados procedan por sí solos al trazo y amojonamiento de la línea, con la escrupulosa probidad y rectitud que cumple a la lealtad y buen nombre de las Naciones. En este caso, la Comisión deslindadora tiene derecho a usar el territorio de uno o del otro país para las operaciones conducentes al desempeño de su encargo; y la línea que tracen será el límite definitivo entre las dos Naciones.

“ARTICULO 7°.

“Con excepción de los sueldos de los respectivos grupos de la Comisión Mixta demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación serán por mitad de cargo de los dos Gobiernos.

“ARTICULO 8°.

“Colombia y el Perú se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia, la libertad de tránsito terrestre y el derecho de navegación de sus ríos comunes y de sus afluentes y confluentes, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial, sin perjuicio de poder otorgarse mutuas y amplias franquicias aduaneras y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados. Los reglamentos fiscales y de policía serán tan uniformes en sus disposiciones y tan favorables al comercio y a la navegación como fuere posible.

“ARTICULO 9°.

“Las Altas Partes Contratantes se obligan a mantener y respetar todas las concesiones de terrenos de que estuvieren en posesión antes de la fecha del presente Tratado los nacio-

nales de la otra y, en general todos los derechos adquiridos por nacionales y extranjeros, conforme a las legislaciones respectivas, sobre las tierras que por efecto de la determinación de fronteras constante en el artículo 1º. del presente Tratado, quedan reconocidas como pertenecientes, respectivamente, a Colombia y al Perú.

"ARTICULO 10".

"Los colombianos o peruanos que a causa de la fijación de la línea divisoria hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su antigua nacionalidad, a menos que opten por la nueva en declaración hecha y firmada ante la Autoridad respectiva, dentro de los seis meses posteriores a la ratificación del presente Tratado.

"ARTICULO 11º.

"Este Tratado será aprobado y ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con la legislación de cada una de ellas; y las ratificaciones se canjearán en Bogotá o en Lima, a la mayor brevedad posible.

"En fe de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos, en la ciudad de Lima, el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

“(L. S.) Fabio Lozano T.

“(L. S.) A. Salomón.

INDICE

Pág.

Algo a manera de prólogo	7
Antecedentes	14
La discusión del Tratado	19
El pacto de alianza	27
Aprobación del Tratado	30
Ventajas del Tratado	32
Objeciones al Tratado	34
Primera Objeción-Cesión de territorios	34
Segunda Objeción-Falta de Alianza	44
La desvinculación de Colombia	48
La acción conjunta	53
Los acuerdos colombo-peruanos	59
La actitud de nuestro Gobierno	64
Las notas de la Cancillería colombiana	69
Segunda nota de la Cancillería colombiana	83
El Tratado Salomón-Lozano	87

APENDICE

Texto del Tratado de límites entre el Ecuador y Colombia	I
Texto del Tratado de límites colombo-peruano de 1922...	V

FE DE ERRATAS

	Error	Corrección
Pág. 12	Línea 8ª. disenciones	disensiones
„ 22	„ 36 Ahbiyacu	Ambiyacu
„ 29	„ 11 vida	viva
„ 60	„ 30 haberle	hablarle
„ 77	„ 44 1816	1916
„ 87	„ 6ª. 1946	1846
„ 97	„ 1ª. entre en	entre el

(Nota.—En donde se encuentre divisora léase divisoria).

